

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A DIEZ AÑOS DE SU CREACIÓN



MEMORIA DE UN ANIVERSARIO

2 de febrero de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Ministro

Mariano Azuela Güitrón

Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación y del
Consejo de la Judicatura Federal

Consejero

Adolfo O. Aragón Mendía

Presidente de la Comisión de
Creación de Nuevos Órganos

Consejero

Miguel A. Quirós Pérez

Presidente de la
Comisión de Administración

Consejero

Constancio Carrasco Daza

Presidente de la Comisión de
Vigilancia, Información y Evaluación

Consejera

Elvia Rosa Díaz de León D'Hers

Presidenta de la Comisión de Adscripción

Consejera

María Teresa Herrera Tello

Presidenta de la Comisión de Disciplina

Consejero

Luis María Aguilar Morales

Presidente de la
Comisión de Carrera Judicial

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A DIEZ AÑOS DE SU CREACIÓN

19952005
MEMORIA DE UN ANIVERSARIO

2 de febrero de 2005

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

A DIEZ AÑOS DE SU CREACIÓN

Primera edición, México, 2005.

D.R.©2005, Consejo de la Judicatura Federal.

Poder Judicial de la Federación.

ISBN 968-5976-07-4

Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta obra, por cualesquiera medios, incluidos los electrónicos, sin permiso escrito por parte de los titulares de los derechos.

Impreso y hecho en México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LOS
FESTEJOS DEL DÉCIMO ANIVERSARIO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

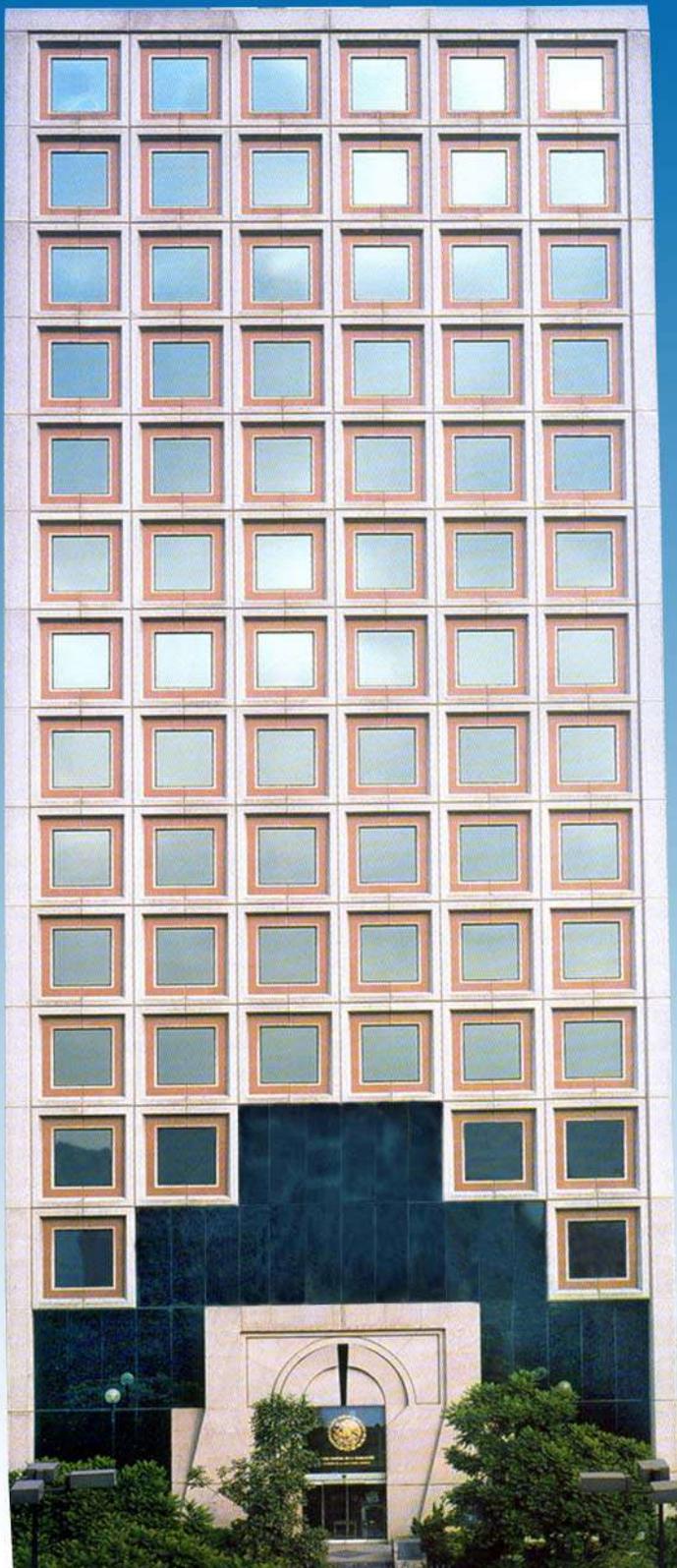
Presidente

Consejero Adolfo O. Aragón Mendía

Integrantes

Consejero Miguel A. Quirós Pérez

Consejero Constancio Carrasco Daza



Fachada del edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal

Una institución como el Consejo de la Judicatura Federal debe buscar la realización del bien común judicial; el establecimiento de condiciones propicias para que se ofrezca al pueblo de México la justicia que el artículo 17 de la Constitución ofrece: una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita. Para conseguirlo, tenemos lo que finalmente va a depender de la libre voluntad de quienes participamos en la vida del Poder Judicial, del aspecto de seres humanos que entienden su compromiso y que buscan diariamente ser congruentes con la protesta que hicieron al desempeñar el cargo.

Todo para mejorar las instituciones, para perfeccionarlas; nada para atentar contra ellas y pretender aniquilarlas.

Mariano Azuela Güitrón

2 de febrero de 2005



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Interior del salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal



PRESENTACIÓN

La vida de las instituciones que la sociedad organizada políticamente se da a sí misma va de la mano de su desarrollo y evolución histórica; como toda creación humana es perfectible y crece y se acomoda de acuerdo a las necesidades que van surgiendo a lo largo de su desempeño. Hoy, el Consejo de la Judicatura Federal cumple diez años de haber sido instalado solemnemente, como consecuencia de las reformas constitucionales en materia judicial que se aprobaron en diciembre de 1994 y el aniversario se inserta como presagio de reflexión dentro del marco de otras dos fechas trascendentes también para el Poder Judicial de la Federación: el ciento noventa aniversario de la instalación del Supremo Tribunal de Justicia de 1815, en Ario, entonces Intendencia de Valladolid, el 7 de marzo, que establece el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana en su capítulo XIV, “Del Supremo Tribunal de Justicia”, obedeciendo al artículo 44 del mismo Decreto; y el ciento ochenta aniversario del establecimiento de la Corte Suprema de Justicia, el 15 de marzo de 1825, que consigna la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 en su Título 5º: “Del Poder Judicial de la Federación”, Sección 1a.: “De la Naturaleza y Distribución de este Poder”:

Artículo 123. El Poder Judicial de la Federación residirá en una Corte Suprema de Justicia, en los tribunales de Circuito, y en los juzgados de Distrito.

Las tres fechas, trascendentes para la historia no sólo del Poder Judicial de la Federación sino del país, señalan la importancia que para la sociedad mexicana siempre ha tenido la impartición de justicia y el apego que ésta siempre ha demostrado a la construcción de instituciones sólidas que refrenden los conceptos de libertad, independencia, justicia y soberanía que soportan el armazón del Estado Mexicano. No se concibe la existencia de un Estado de Derecho en un régimen democrático sin todo un sistema judicial que, dentro del equilibrio de poderes, dé certidumbre a las libertades y garantías a que tiene derecho el ciudadano. Hoy más que nunca es necesario hacer un alto en el camino y reflexionar sobre esta historia, sus vicisitudes y costo social, para aquilatar en su justa dimensión los esfuerzos que gentes como José María Morelos y Pavón, Miguel Domínguez, Manuel Crescencio Rejón, Mariano Otero, Benito Juárez e Ignacio L. Vallarta, entre otros, hicieron para dotar a la sociedad mexicana de este sistema judicial que, desde su creación, ha venido de manera permanente renován-



dose, actualizándose y, sobre todo, respondiendo a las necesidades reales del país en tiempo y espacio.

Como la sociedad, el sistema judicial no es estático sino dinámico y encuentra el rumbo en la aplicación e interpretación de la ley por los ministros de la Corte, magistrados de Circuito y los jueces de Distrito que a lo largo de ciento ochenta años han venido ejerciendo y prestando uno de los servicios más importantes dentro de toda comunidad humana: la impartición de justicia, dándole forma y coherencia a través de la construcción de instituciones como la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la judicatura, con los jueces y magistrados a la cabeza; con el Consejo de la Judicatura Federal, a partir de 1995; y la transformación del Trife en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a partir de 1996. No son producto del acaso, sino fruto del esfuerzo continuado de generaciones de mexicanos que, desde el arranque mismo de su historia como pueblo independiente, se han trazado. La libertad, la democracia, la república, la ley escrita hecha constitución, el Estado mismo, son instituciones que hay que mejorar, apuntalar, perfeccionar para lograr que la sociedad entera como tal y el hombre en lo particular trasciendan y se realicen; por ello, el ministro presidente Mariano Azuela Güitrón, al finalizar el desayuno que, con motivo del inicio de la conmemoración de los diez años del Consejo de la Judicatura Federal, se realizó en el salón de usos múltiples del edificio sede; atendiendo un poco al contexto político que se vive hoy en día, plagado de descalificaciones absurdas y vicios de verborrea errática, apuntó:

Yo estimo que quizá debiéramos ir reafirmando una expresión con la que yo concluyo estas palabras antes de que pasemos a la develación de la placa: Todo para mejorar las instituciones, para perfeccionarlas; nada para atentar contra ellas y pretender aniquilarlas.

No es fortuito el hecho de que exista un hilo conductor que hilvana estas tres fechas, que entre sí guardan una distancia de diez años por lo que se refiere a los años que separan a las instalaciones del Supremo Tribunal de Justicia de Ario con el de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y ciento noventa y ciento ochenta años con el Consejo de la Judicatura Federal. Las dos primeras dentro de los inicios del siglo XIX y la última dentro de las postrimerías del siglo XX, tienen en común el ser el detonador de una nueva época y el marcar el partearguas de un crecimiento



y una maduración no sólo ideológica, sino poblacional. Lo que funcionó y se fue adecuando en ciento ochenta años de recorrido dentro del convulsionado mundo de los inicios, la Reforma, la Revolución y su consecuente evolución, tuvo que cambiar una vez revisado su esquema, de cara al siglo XXI y a una sociedad que pasó, en ciento ochenta años, de siete millones a más de cien millones de habitantes; en donde hoy existe un juez o un magistrado federal por cada 115,000 habitantes y un órgano jurisdiccional federal por cada 185,000 habitantes aproximadamente; lo mismo éstos de 2005 que aquéllos establecidos en 1826 responden al anhelo de justicia que inspirara al Siervo de la Nación a expresar su contundente deseo, que hoy vemos inscrito con letras de bronce a la entrada de todo órgano jurisdiccional federal:

Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario.

En 1994, existían 305 órganos jurisdiccionales federales, apuntó el consejero Adolfo O. Aragón Mendía, decano del Consejo en funciones, al dar inicio a los actos conmemorativos con motivo de cumplirse el décimo aniversario de la instalación formal del Consejo de la Judicatura Federal; en la actualidad, suman un total de 538, lo que equivale a un crecimiento del 76.39 % del Poder Judicial en una década; la especialización de los mismos era de 88 órganos jurisdiccionales en el citado año de 1994 y ahora es de 221, lo que equivale al 151.13 % de incremento real; todo ello es realmente esclarecedor de lo que estas reformas al Poder Judicial Federal han significado en la vida de una sociedad en permanente transformación y en aras de alcanzar un nivel de democratización aceptable, de acuerdo a las expectativas planteadas inicialmente.

Los consejos de la Judicatura son organismos que forman parte del Poder Judicial con el objeto de realizar las funciones de administración, disciplina y establecen las bases de la preparación y selección de los jueces, apuntó el doctor Héctor Fix-Zamudio en su participación en la celebración del décimo aniversario, al hacer una brillante disertación sobre la justificación conceptual de los consejos de la judicatura. Al abordar su tema, reconoció que inicialmente, en Europa sobre todo, los consejos de la judicatura obedecieron al propósito de limitar o restringir las grandes facultades administrativas que tenían los ministerios de justicia, porque eran éstos los que se encargaban de la selección, nombramiento, promoción y



muchos aspectos de gobierno de los tribunales. En América Latina, incluido México, señala, la razón fue distinta: la necesidad que se tenía de ayudar a los tribunales de mayor jerarquía a realizar estas funciones, para que tuvieran la oportunidad de dedicarse completamente a las labores jurisdiccionales.

La presente publicación, dividida en dos grandes partes, además de dar cuenta puntual de los actos y eventos que se desarrollaron con motivo del décimo aniversario del Consejo de la Judicatura Federal, tiene la intención de brindar en lo posible una visión integral del Consejo y de lo conseguido en diez años de funcionamiento. Reconocer en este texto a quienes lo integraron en sus inicios y han hecho posible su existencia y tránsito de fines del siglo XX a los inicios del siglo XXI, y decir lo que se ha hecho y cómo se ha llevado a cabo, es plausible y necesario, por ello se incluyen: el organigrama de la institución, la galería de ex consejeros y la lista completa de los órganos jurisdiccionales que integran la judicatura, divididos por circuitos, destacándose quién estaba al frente de ellos en el preciso momento del décimo aniversario.

La creación del Consejo de la Judicatura Federal ha traído consigo el surgimiento de órganos como el Instituto Federal de Defensoría Pública, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, la Visitaduría Judicial y el Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, que retomó el compromiso del Instituto de Capacitación Judicial, fundado en 1982, poniendo de manifiesto que lo creado en 1995 no fue intempestivo ni improvisado, como en su momento se dijo; también lo señala el doctor Fix-Zamudio en su participación: ya en un Congreso de Derecho Procesal, en 1966, se había propuesto la creación de este organismo.

Diez años en la vida de una institución de esta naturaleza, que conjuntamente con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los tribunales de Circuito y los juzgados de Distrito, conforma el Poder Judicial de la Federación, que surgió como parte de él, no es mucho, en especial si lo comparamos con el camino andado en ciento ochenta años, pero sí representa un gran paso en la evolución del Estado como tal y en la búsqueda constante y perfectible de la democratización de la sociedad, porque una sociedad democrática sin justicia es inconcebible. Retomemos las palabras que cita el consejero Aragón del escritor inglés Walter Landor: “demorar la justicia es injusticia”. Al respecto, un reflejo o síntoma del continuo afán de mejoramiento es el Código de Ética del Poder Judicial de



la Federación, verdadero *leitmotiv*, desde siempre, para quienes lo integran; dicho Código ya es un documento aprobado solemnemente y se recoge en las páginas de este libro como uno de los pilares sobre los que se asientan la historia del Poder Judicial de la Federación, los diez años cumplidos por el Consejo de la Judicatura Federal y el porvenir de nuestras instituciones.

Mariano Azuela Güitrón

PRIMERA PARTE



**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
A DIEZ AÑOS DE SU CREACIÓN**



I. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

A diez años de su solemne instalación el 2 de febrero de 1995, el Consejo de la Judicatura Federal –según expresara el ministro presidente Mariano Azuela Güitrón en la develación de la placa conmemorativa del décimo aniversario–, se ha afianzado como una de las instituciones fundamentales del Estado Mexicano, porque dentro de las instituciones que los mexicanos se han dado a sí mismos como pueblo y como sociedad, a través del ejercicio responsable y consciente de sus legisladores, está el Consejo de la Judicatura Federal, creado a partir de las reformas estructurales al Poder Judicial de la Federación en 1994 y oficialmente instituido el 2 de febrero de 1995.

Por ello, el 30 de diciembre de 1994 se promulgó el nuevo artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* al día siguiente, el 31 de diciembre de 1994, que en su capítulo IV: *Del Poder Judicial*, acota lo siguiente:

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito y en un Consejo de la Judicatura Federal.

Posteriormente, en el año de 1996, con las nuevas reformas y la integración al Poder Judicial de la Federación del hasta entonces Tribunal Federal Electoral, el artículo 94 de la Constitución queda de la siguiente manera: *Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito y en un Consejo de la Judicatura Federal*; nuevamente, con las reformas de 1999, promulgadas el 10 de junio y publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el día 11 del mismo junio de 1999, el mencionado artículo 94 de la Constitución es modificado y se suprime al Consejo de la Judicatura Federal como parte integrante del Poder Judicial de la Federación en cuanto a su ejercicio, dejándole únicamente como funciones las de administración, vigilancia y disciplina dentro de dicho Poder, quedando de la siguiente manera:

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que,



conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

De acuerdo a la última reforma de 10 de junio de 1999, el Artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó de la siguiente manera:

Artículo 100. El Consejo de la Judicatura Federal será un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República. Es interesante destacar aquí lo que acota este artículo 100 en su párrafo seis, al especificar: Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Situación que refrenda la independencia del Poder Judicial de la Federación dentro de la división de poderes que conforma al Estado Mexicano.

Los cambios que favorecen el desarrollo del sistema político, concretamente los que reformaron y dieron nuevas atribuciones al Poder Judicial de la Federación, son indicativos de las respuestas que el Estado desea dar a las demandas de la sociedad, sobre todo a las concernientes al bienestar garantizado por la seguridad jurídica y por el usufructo equitativo de la ley.

La transformación del México que transitará, y que de hecho está ya transitando por el siglo XXI, inició con la reforma constitucional de 1994, que se inscribe como la gran reforma del Poder Judicial de la Federación en el siglo XX. Con ésta se da creación al Consejo de la Judicatura Federal, institución que asume la responsabilidad de velar por los derechos fundamentales de los mexicanos, preservar su dignidad, su libertad, su igualdad, fortalecer el Estado de Derecho, el Estado democrático, porque su función primordial es la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Con esta reforma constitucional, a la que se adicionó otra en 1999, el Poder Judicial de la Federación da un servicio esencial a los mexicanos porque recoge sus expectativas de desarrollo y seguridad y, al aplicar el Derecho, las transforma y expresa en forma concreta.



Jueces, magistrados, ministros y consejeros tienen la responsabilidad de mostrar con fuerza y claridad que el hombre no es y no puede ser un instrumento al servicio del poder ni un objeto al servicio de la producción, como tampoco es ni debe ser víctima de la delincuencia organizada, porque las mujeres y los hombres de México, para lograr su pleno desarrollo, necesitan de certeza jurídica para su persona y sus bienes.

Hoy que el Poder Judicial de la Federación se esfuerza en cumplir con la responsabilidad que la Constitución le ha asignado para el buen gobierno de la comunidad mexicana, con el Consejo de la Judicatura Federal trabaja para generar un mayor interés de la sociedad por sus jueces, para que a éstos se les facilite integrarse a los lugares donde administran justicia y donde deben ser conocidos por sus cualidades morales e intelectuales, por su formación y capacitación técnica, por la observancia humana y ética en su aplicación de la ley.

Para lograr lo anterior, ahora la designación de jueces se hace mediante métodos objetivos y con base en principios constitucionales que privilegian la excelencia, el profesionalismo, la imparcialidad y la independencia.

En el Poder Judicial estamos seguros de que el gran reto del cambio está en los seres humanos: los jueces de Distrito, los magistrados de Circuito, los justiciables y todos los miembros de la sociedad que con inquietud son testigos –en paráfrasis del doctor Sergio García Ramírez– de cómo el espectáculo de la justicia amenazó con sustituir a la justicia misma, porque se litigaba, en todos los foros públicos y privados, por encima de las atribuciones de los tribunales.

También estamos convencidos de que el pueblo de México puede estar tranquilo porque el Poder Judicial de la Federación cuenta con una institución que tiene como encomienda constitucional que la actuación de la justicia federal tenga transparencia y verticalidad.

Enarbolamos la certidumbre de que la oportunidad y la calidad de la impartición de justicia en México no pueden quedar rezagadas frente a la cultura de la legalidad.

Durante el primer lustro de la década anterior la sociedad mexicana se sintió amenazada por el crecimiento de la inseguridad pública: secuestros, nueva presencia de la delincuencia organizada, crímenes políticos, delitos de cuello blanco, impunidad y corrupción.

Para responder a las inquietudes sociales, los candidatos de la campaña presidencial de 1994 construyeron sus ofertas políticas sobre el tema



de la justicia, tanto en su procuración y administración como en la prevención del delito, pero con especial énfasis en la reforma al Poder Judicial de la Federación.

El propósito de los contendientes por la Presidencia de la República fue dar respuesta al deseo de la sociedad mexicana de vivir amparada por normas que garanticen la observancia de los gobernantes a la norma constitucional, hacer realidad la seguridad de las personas, la preservación y el disfrute de su patrimonio, así como asegurar el ejercicio de las libertades consagradas en la Constitución; es decir, el fortalecimiento de los valores esenciales de la convivencia social y el Estado de Derecho.

En diciembre de 1994, para responder a los reclamos de la sociedad, el Congreso de la Unión aprobó la enmienda constitucional para transformar al Poder Judicial de la Federación, seguida de las modificaciones legales que le dieron sustento jurídico y administrativo. La noche del lunes 5 de diciembre, el Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León, envió al Congreso de la Unión la iniciativa que planteaba una trascendente reforma al Poder Judicial de la Federación, que como toda iniciativa de

Acuerdo en Chiapas: SG; Pediré Licencia al PRI: Robledo; Justicia o Guerra: López M.

(Ver parte inferior, 1ª a 5ª Cols.)

ACAPULCO
HOTEL
COPACABANA
ROMANO PALACE
TEL. 533-10-32

EXCELSIOR
EL PERIODICO DE LA VIDA NACIONAL

En este Club se vuela gratis.
228-99-12
BOMEXICO

Registrado Como Activo de Seguridad Clara en la Administración de Correos, el 18 de Marzo de 1997

AÑO LXXVIII—TOMO VI FUNDADOR RAFAEL ALDUCIN PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL REGINO DIAZ REDONDO MEXICO, D.F.—MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 1994 GERENTE GENERAL JUVENTINO OLIVERA LOPEZ NUMERO 28,270

Reforma Para un Poder Judicial más Independiente y Eficaz



Justicia Imparcial, Expedita y Accesible: EZP

- ★ Propone que el Senado Apruebe la Elección de Procurador y Ministros de la SCJ
- ★ Sólo 6 Meses Después de Dejar su Cargo un Funcionario Podrá ser de la Corte
- ★ Prevé la Reducción de Miembros del Tribunal Supremo; de 26 Pasarán a ser 11
- ★ Diez Años de Ejercer la Abogacía, Requisito; no Habrá Límite de Edad Máxima
- ★ Un Consejo Asumirá las Labores de Administración y Selección de Jueces
- ★ Los Ciudadanos Podrían Defendarse Cuando el MP no Cumpla con su Deber
- ★ Sugiere Crear una Carrera Policiaca con Pago Acorde a su Importancia y Riesgo
- ★ Es Necesario Revalorarla Para Atraer a Mexicanos con Proyecto de Vida Digna
- ★ Obligario a los Cuerpos de Seguridad a Coordinar Mejor el Combate al Delito
- ★ En su Iniciativa al Congreso, Pide a los Legisladores Enriquecerla, Perfeccionarla

SALVADOR MARTINEZ GARCIA

Para avanzar hacia una mayor independencia y eficacia en la persecución de los delitos, en el combate a la impunidad, la corrupción y la injusticia, el Presidente Ernesto Zedillo envió ayer una iniciativa de reformas constitucionales que consideran la necesaria aprobación por el Senado del nombramiento del procurador general de la República y de los ministros de la Suprema Corte, y se previeron nombramientos de carácter político al impedir que los funcionarios públicos sean nombrados ministros de la Corte hasta seis meses después de haber dejado su cargo.

Se propone también la creación de un Consejo de la Judicatura dedicado a labores administrativas y a la selección de jueces y magistrados; la creación de un Sistema Nacional de Seguridad Pública que obligaría a to-

dos los cuerpos policíacos del país a una transformación profunda y efectiva para coordinar mejor el combate a la delincuencia; y se sugiere establecer un principio constitucional para que los ciudadanos puedan defenderse cuando el Ministerio Público no desea en la PRIMA PÁGINA

Cambios Fiscales Pide Cancero-DF

Carrancé: lo Mejor, Alejar a la SCJ de Vaivenes Sexenales

De la Redacción

El punto más importante de la iniciativa de reforma judicial que el Presidente Zedillo propuso anoche es que el nombramiento de candidatos a jueces, magistrados y ministros (de la Suprema Corte de Justicia) deje de ser cuestión

DEJE EN LA PRIMA PÁGINA



este tipo causó revuelo y comentarios en pro y en contra. El *Excélsior*, al igual que todos los diarios de circulación nacional, destacó a ocho columnas la información en la mañana del martes 6 de diciembre de 1994, a escasos seis días de haber asumido la Presidencia de la República el Ejecutivo Federal. En esa misma publicación el jurista Raúl Carrancá y Rivas resalta el hecho de que el nombramiento de candidatos a jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deje de ser cuestión política sujeta a los vaivenes sexenales y pase a ser facultad de un cuerpo de juristas independientes del Poder Ejecutivo. Señaló también que no se podían esperar milagros, que la medida no rendiría frutos inmediatos y que consideraba que la iniciativa de ley era un sólido cimiento para dejar atrás la excesiva politización del Poder Judicial en la que, para el mencionado jurista, se había caído.

Se creó así la figura del Consejo de la Judicatura Federal, institución que se conocía en México gracias a los esfuerzos del doctor Héctor Fix-Zamudio, a quien se debe la introducción conceptual de este órgano a nuestro ámbito jurídico.

En la exposición de motivos del proyecto de reforma enviado por el Poder Ejecutivo al Senado de la República, se afirma: “No podemos fincar nuestras expectativas en la certidumbre de la ley y vivir en la incertidumbre de su cumplimiento”.

Para evitar esa incertidumbre, el objetivo fundamental de la reforma de 1994 fue fortalecer y consolidar el carácter de tribunal constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el propósito de responder a los tiempos que se vivían y anticiparse a los que se vislumbraban; le confirió más facultades en materia de controversias constitucionales y acción de inconstitucionalidad.

En otro ámbito, con la intención de que los ministros se liberaran de las cargas de trabajo administrativo y el Pleno de la Corte contara en adelante con más tiempo para desahogar sus funciones jurisdiccionales, se dispuso la creación del Consejo de la Judicatura Federal.

Éste quedó como un órgano administrativo, fiscalizador y normativo, dotado de independencia técnica y de gestión para emitir las resoluciones que tiene a su cargo: las funciones de administración, de vigilancia y de disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación –situación que se reafirmó con la reforma constitucional de 1999– y, posteriormente, del Tribunal Electoral del



Poder Judicial de la Federación, que en agosto de 1996 sustituyó al Tribunal Federal Electoral.

El Consejo tiene órganos de disciplina y de vigilancia no porque ello derive de la desconfianza generalizada en sus distintos jueces y magistrados, sino porque es una necesidad que tiene que ofrecerse a justiciables y gobernados. Con estas funciones aparece la tranquilidad de un Consejo de la Judicatura Federal que con serenidad, con objetividad, con imparcialidad, analiza lo que es la conducta de un juzgador que ha sido cuestionado a través de los mecanismos que se establecen en nuestro orden jurídico.

Por ello es objetivo fundamental del Consejo fortalecer la independencia del juez, porque ésta debe preservarse no sólo de la interferencia de los actores políticos, sino también de las presiones de la sociedad de mercado, que se debate entre el poder económico y la verdadera solidaridad social.

Es en este contexto que adquiere su verdadera importancia la adecuada selección, designación y permanencia de jueces y magistrados. La reforma al Poder Judicial de la Federación, con la creación del Consejo de la Judicatura Federal, empieza cuando la figura del juzgador alcanza los niveles que los mexicanos reclaman de su trabajo, de su compromiso comunitario, porque la justicia que emana de la honesta actuación de los jueces no significa la espera de una retribución adicional para ellos, sino sólo la satisfacción del deber cumplido.

La sociedad conserva la percepción de que los problemas en la administración de justicia más notorios son: a) dilación en los juicios; b) corrupción; c) no ejecución de las sentencias, lo que ocasiona lesión al Estado de Derecho; d) escasez de recursos materiales; e) deficiente retribución a magistrados y jueces; f) juzgados y tribunales en lugares indignos para la impartición de justicia, y jueces sin arraigo.

Además, entre los elementos más evidentes del contexto nacional en que desarrollan sus actividades magistrados y jueces están la creciente actividad de la delincuencia organizada y la inseguridad que los juicios en su contra implican. Pero esto facilita que los mexicanos tengan presente el desempeño de los juzgadores y por ello reaccionan con indignación cuando consideran que las decisiones judiciales no coinciden con la "opinión pública".

Así pues, con la creación del Consejo de la Judicatura Federal, el Poder Judicial de la Federación, a partir del impulso a una impartición de justicia objetiva, honorable y pronta, está llamado a crear conciencia social, a

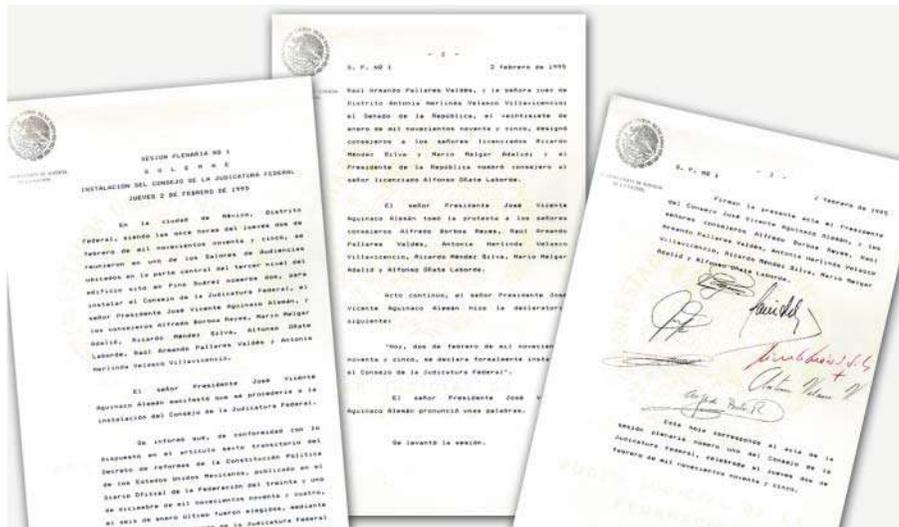


fomentar la garantía de certeza que ha estado ausente en las mentes y la cultura jurídica de un gran porcentaje de nuestra sociedad: la honorabilidad de jueces y magistrados, cuya responsabilidad es preservar y fortalecer el Estado de Derecho.

La función más delicada que tienen los consejeros de esta institución –con el debido respeto, prudencia y apego a la ley– es ser jueces de los jueces, porque el Poder Judicial de la Federación equilibra al aplicar el derecho y desequilibra cuando se aparta de él. El Consejo contribuye a este equilibrio cuando revisa la actuación de jueces y magistrados. Esta función es un compromiso con la unidad y con la independencia del Poder Judicial.

Es importante subrayar que la vigilancia que ejerce el Consejo de la Judicatura Federal es sobre la conducta de los juzgadores, nunca sobre el contenido jurisdiccional de su tarea. La supervisión se transforma así en instrumento de la lucha contra la corrupción. También con la creación del Consejo se modificaron las reglas y los requisitos para el nombramiento de jueces y magistrados.

El hecho de que hoy los jueces sean designados a través de una carrera judicial y mediante severos y estrictos exámenes de oposición da una importante garantía en el sentido de la independencia y honestidad de los juzgadores.



Acta fundacional del Consejo de la Judicatura Federal



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

SESION PLENARIA Nº 1
S O L E M N E
INSTALACION DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1995

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del jueves dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en uno de los Salones de Audiencias ubicados en la parte central del tercer nivel del edificio sito en Pino Suárez números dos, para instalar el Consejo de la Judicatura Federal, el señor Presidente José Vicente Aguinaco Alemán, y los consejeros Alfredo Borboa Reyes, Mario Melgar Adalid, Ricardo Méndez Silva, Alfonso Oñate Laborde, Raúl Armando Pallares Valdés y Antonia Herlinda Velasco Villavicencio.

El señor Presidente José Vicente Aguinaco Alemán manifestó que se procedería a la instalación del Consejo de la Judicatura Federal.

Se informó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del Decreto de reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el seis de enero último fueron elegidos, mediante insaculación, consejeros de la Judicatura Federal los señores magistrados Alfredo Borboa Reyes y





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUPREMACORTI DE JUSTICIA
DE LA NACION.

- 2 -

S. P. Nº 1

2 febrero de 1995

Raúl Armando Pallares Valdés, y la señora juez de Distrito Antonia Herlinda Velasco Villavicencio; el Senado de la República, el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, designó consejeros a los señores licenciados Ricardo Méndez Silva y Mario Melgar Adalid; y el Presidente de la República nombró consejero al señor licenciado Alfonso Oñate Laborde.

El señor Presidente José Vicente Aguinaco Alemán tomó la protesta a los señores consejeros Alfredo Borboa Reyes, Raúl Armando Pallares Valdés, Antonia Herlinda Velasco Villavicencio, Ricardo Méndez Silva, Mario Melgar Adalid y Alfonso Oñate Laborde.

Acto continuo, el señor Presidente José Vicente Aguinaco Alemán hizo la declaratoria siguiente:

"Hoy, dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se declara formalmente instalado el Consejo de la Judicatura Federal".

El señor Presidente José Vicente Aguinaco Alemán pronunció unas palabras.

Se levantó la sesión.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION.

- 3 -

S. P. NQ 1

2 febrero de 1995

Firman la presente acta el Presidente del Consejo José Vicente Aguinaco Alemán, y los señores consejeros Alfredo Borboa Reyes, Raúl Armando Pallares Valdés, Antonia Herlinda Velasco Villavicencio, Ricardo Méndez Silva, Mario Melgar Adalid y Alfonso Ofiate Laborde.

[Handwritten signatures and notes in black and red ink, including the name 'Antonio Velasco' and a plus sign.]

Esta hoja corresponde al acta de la sesión plenaria número uno del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el jueves dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION



Así, se trabaja por ofrecer tribunales imparciales y competentes porque éstos son el instrumento fundamental para llevar la justicia a los mexicanos, como lo demuestran los 29 circuitos jurisdiccionales distribuidos en el país. De esta manera, el Poder Judicial de la Federación contribuye al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Por ello es trascendente que el Consejo de la Judicatura Federal cumpla su encomienda constitucional influyendo en que los justiciables y el pueblo de México modifiquen su percepción de la función jurisdiccional y comprendan que los problemas deben dirimirse por la vía legal para dar seguridad y tranquilidad, porque sólo así se sirve a la sociedad.

ATRIBUCIONES

El Consejo de la Judicatura Federal tiene bajo su responsabilidad la administración, vigilancia y disciplina de los jueces, magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral. Profesionaliza a los funcionarios jurisdiccionales y conduce la carrera judicial.

Como órgano técnico del Poder Judicial de la Federación es el encargado de vigilar que la justicia se imparta de manera pronta y expedita.

Por mandato constitucional le fue conferido efectuar el nombramiento, la adscripción, ratificación, promoción y capacitación permanente de los impartidores de justicia, así como vigilar el cumplimiento de la disciplina y determinar la remoción de éstos.

Aplica rigurosos exámenes de oposición para la selección de magistrados de Circuito, jueces de Distrito, secretarios y actuarios. Procura que haya instalaciones dignas para el cumplimiento de la función jurisdiccional y para ello proporciona a los juzgados y tribunales federales recursos materiales, tales como oficinas, muebles y papelería, cuidando de su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

INTEGRACIÓN

El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con siete miembros: el presidente de la Suprema Corte, que también lo es del Consejo; tres integrantes del Poder Judicial Federal (jueces de Distrito o magistrados de Circuito), designados por el Pleno del Máximo Tribunal; dos electos por el Senado de la República y uno nombrado por el Poder Ejecutivo Federal.

Los consejeros (con excepción del presidente) desempeñan su función



durante cinco años, su sustitución se hace de manera escalonada y no pueden ser nombrados para un nuevo período.

El Consejo funciona en Pleno y en comisiones, y cuenta con un secretariado ejecutivo que lo apoya en el ejercicio de sus facultades. Asimismo, cuenta con cinco órganos auxiliares: el Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial; el Instituto Federal de Defensoría Pública; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; la Visitaduría Judicial y la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

EL PLENO

Se integra con los siete consejeros y tiene la facultad decisoria final. Se reúne una vez por semana (sesiones ordinarias) y la presencia de cinco de sus miembros le permite sesionar. Sus resoluciones se toman por el voto de la mayoría de los consejeros presentes o por mayoría calificada de cinco votos. También hay sesiones extraordinarias, las cuales pueden ser públicas o privadas.

Esta instancia resuelve sobre la designación –a través de concursos de oposición–, adscripción, ratificación y remoción –mediante la resolución de quejas administrativas y denuncias– de magistrados de Circuito y jueces de Distrito.



Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
2 de febrero de 2005



El Consejo de la Judicatura Federal está facultado para expedir acuerdos generales sobre su funcionamiento. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los puede revisar y, en su caso, revocar, así como solicitar al Consejo la emisión de acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal.

COMISIONES

Funcionan seis: Administración, Adscripción, Carrera Judicial, Creación de Nuevos Órganos, Disciplina y Vigilancia, Información y Evaluación. Cada una está integrada por tres miembros y su presidente es electo por el período de un año. De esta forma, cada consejero preside una comisión y pertenece a alguna de las otras.

Las comisiones unidas son una instancia integrada por todos los consejeros, a excepción del presidente, y es la encargada de la coordinación del trabajo de las diversas comisiones. Sesiona una vez por semana, y de manera separada cuantas veces considere necesario.

Las propuestas de acuerdo y proyectos formulados por las comisiones que deban someterse al Pleno serán conocidas previamente en sesión de comisiones unidas para su valoración y análisis técnico.

La resolución de las comisiones unidas se limitará a precisar los términos en que los asuntos serán presentados al Pleno para su aprobación, excepto en aquellos casos en que los asuntos se resuelvan en la propia sesión.

Comisión de Administración. La Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal quedó instalada en sesión solemne celebrada, el 1 de agosto de 1995, por los entonces consejeros: Lic. Mario Melgar Adalid, Lic. Alfonso Oñate Laborde y Magdo. Lic. Luis Gilberto Vargas, en la ciudad de Cholula, Puebla, en la cual el primero de los nombrados fue designado como Presidente. Desde esa ocasión y hasta el día 27 de enero de 2005 la Comisión de Administración había sesionado de manera ordinaria en 419 ocasiones y de manera extraordinaria en 69, lo cual da un total de 488 sesiones.

Las funciones principales de la Comisión de Administración, en los diez años de existencia del Consejo de la Judicatura Federal, han consistido, entre otras, en la administración de los recursos tanto humanos como materiales y financieros del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electo-



ral, con apego a los Presupuestos de Egresos autorizados para cada ejercicio por la Cámara de Diputados y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad y buena fe.

Asimismo, la Comisión de Administración ha sido la encargada de planear, coordinar, dirigir y supervisar las labores para la ejecución de obras de adaptación y la adquisición de insumos, así como verificar y simplificar los procesos administrativos tendentes a brindar respuestas oportunas a los requerimientos planteados por las distintas áreas jurídico-administrativas del Consejo y, fundamentalmente, por los órganos jurisdiccionales, en beneficio de una mejor y más pronta impartición de justicia.

La Comisión de Administración ha emitido las bases y programas de adquisiciones, arrendamientos, obras y enajenaciones de todo tipo de bienes y servicios que se han requerido para el óptimo ejercicio de atribuciones y cumplimiento de objetivos, tal es el caso que, actualmente, conforme a los datos proporcionados por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, ocupa 132 inmuebles en arrendamiento, 22 en comodato, 9 en destino y 93 en propiedad. Es preciso destacar que al inicio del Consejo de la Judicatura Federal se contaba con 9 Palacios de Justicia Federal y, desde la creación del cuerpo colegiado en cita, se han construido otros 17, sumando un total de 26, habiéndose iniciado la construcción de uno más en la ciudad de Cholula, Puebla.

En estos diez años, la Comisión de Administración ha sido la encargada de supervisar y ejercer anualmente el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción del de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, manejando de manera óptima y controlada los recursos financieros asignados, informando de ello a las instancias superiores del propio Consejo y haciéndolo del conocimiento de las instituciones gubernamentales correspondientes.

La Comisión de Administración se ha encargado, junto con otras áreas del propio Consejo, del inmediato funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, auxiliares y áreas administrativas una vez concluidas las obras respectivas, proporcionando los recursos materiales para el adecuado desarrollo de las atribuciones correspondientes, tales como la adquisición de equipo, mobiliario, consumibles y servicios, destacando los resultados obtenidos respecto a la adquisición, dotación, sustitución, actualización y



modernización de equipos informáticos, de programas de cómputo y demás insumos que de esa naturaleza fueron necesarios, incluyendo mantenimiento y reparaciones por parte del personal del propio Consejo o de empresas especializadas contratadas para tales efectos, pero coordinadas y supervisadas por los servidores públicos del Consejo; asimismo, se han establecido directrices generales y acciones relativas al ingreso, estímulos, capacitación, ascensos, promociones y remoción de los servidores públicos, nóminas, relaciones laborales, programas sociales, médicos, odontológicos, de protección civil, seguridad, entre otros.

Por lo que hace a la desconcentración financiera, de gestión administrativa y de recursos humanos del Consejo, se ha fortalecido y desconcentrado de la actividad administrativa, con mayor celeridad y fundamentalmente a través de la delegación de facultades a escala regional y la reestructuración de las áreas encargadas de desarrollar estas labores.

Lo señalado en los párrafos anteriores ha repercutido en el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos, dando como resultado las cifras siguientes:

- a) Hoy en día suman 27,823 plazas laborales, de las cuales el 89.05% (24,777) se encuentra en órganos jurisdiccionales, 2.69% (749) en órganos jurídico-administrativos, y 8.26% (2,297) en órganos administrativos.
- b) El número de circuitos judiciales en que hoy en día se divide la



Primer Pleno del Consejo de la Judicatura Federal



República Mexicana es de 29, contándose con un total de 538 órganos jurisdiccionales, divididos en 288 juzgados de Distrito, 67 tribunales unitarios de Circuito, 172 tribunales colegiados de Circuito y 11 juzgados de Distrito itinerantes.

- c) Para la mejor administración desconcentrada de los recursos, actualmente existen 28 administraciones regionales y 34 delegaciones administrativas.

Cabe refrendar que la meta que la Comisión de Administración se ha trazado es la de perfeccionar día con día el aprovechamiento eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el Consejo de la Judicatura Federal, con el fin de lograr una mejor y más pronta impartición de justicia bajo los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia.

Comisión de Adscripción. Asigna a jueces y magistrados en los juzgados y tribunales donde deben ejercer sus funciones, al mismo tiempo que le corresponde readscribirlos a un órgano de materia igual o distinta a la que tienen a su cargo siempre que las necesidades del servicio así lo requieran.

Se coordina con las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Carrera Judicial para determinar el número de plazas necesarias para los nuevos órganos jurisdiccionales y propone a la Comisión de Carrera Judicial el número de plazas vacantes que deben someterse a concurso.

La reforma constitucional de 1994 le dio al Consejo de la Judicatura Federal la función de adscribir a los magistrados de Circuito y a los jueces de Distrito. Para ello la Ley Orgánica creó, con carácter de permanente, a la Comisión de Adscripción y dispuso que es el Pleno del Consejo el que asignará a los funcionarios de mérito al órgano en el que deben ejercer sus funciones, a propuesta de la Comisión.

La misma Ley establece los criterios que deben tomarse en cuenta para adscribir y readscribir a los juzgadores federales. Dispone que en el caso de una readscripción ésta debe hacerse cuando las necesidades del servicio lo requieran y haya causa fundada y suficiente para ello.

Asimismo, la ley prevé los elementos que deben tomarse en cuenta para una adscripción o readscripción, siendo éstos: la calificación obtenida en el concurso, los cursos realizados, la antigüedad judicial, el desempeño profesional, el grado académico, las visitas de inspección y las resoluciones en materia de disciplina.



En 1995, el 13 de julio el Consejo aprobó un acuerdo reiterando los criterios que debían seguirse para las adscripciones y readscripciones y precisando que tratándose de órganos especializados, se tomará en cuenta la experiencia del funcionario en la especialidad. El año siguiente se emitió el Acuerdo General 21/1996, en el que se fijaron los elementos para adscribir a los magistrados electos en el concurso de oposición celebrado el mismo año. En este Acuerdo se establecieron los elementos a tomar en cuenta cuando varios magistrados soliciten la misma plaza y se precisó la prohibición de adscribir a magistrados a tribunales en cuya competencia territorial quede comprendida la del juzgado de Distrito del cual provienen.

No obstante ello, en la práctica se advirtió que era necesario precisar aún más los criterios contenidos en la Ley. Por ello, en el año de 1998 se llevó a cabo un trabajo de reflexión en el Consejo, que culminó con la aprobación, por parte del Pleno, del Acuerdo General 25/1998, que establece los criterios para la adscripción y readscripción de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y que abroga los acuerdos anteriores.

En éste se reiteró la necesidad de asignar en los órganos especializados



Integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en el año 2000, durante el periodo presidido por el ministro Góngora Pimentel



a los funcionarios que tengan especialidad judicial en la materia respectiva. El Acuerdo aportó innovaciones en la materia, como el criterio de no adscribir a magistrados o jueces en órganos de nueva creación debido a la dificultad que éstos conllevan. Estableció también que los cambios de adscripción a petición del interesado sólo pueden otorgarse cuando el funcionario tiene una antigüedad de dos años en el órgano judicial. La mayor innovación de este Acuerdo fue la creación de porcentajes asignados a cada elemento que se toma en cuenta para una adscripción o readscripción, lo que permite realizar una comparación objetiva entre los funcionarios; además de que dicha valoración se incluye en el dictamen elaborado por la Comisión.

Con ello se profesionalizó el proceso de asignación de los funcionarios de mérito a los órganos jurisdiccionales, dándole además una mayor transparencia.

De conformidad con esta normatividad la Comisión de Adscripción procede a realizar un análisis minucioso del perfil de los magistrados y jueces federales, asignándole a cada uno de los candidatos el porcentaje correspondiente, de manera que se pueda determinar cuál es el más idóneo para ocupar la plaza. Una vez que la Comisión aprueba el dictamen, éste es sometido al Pleno para su aprobación definitiva.

La Comisión tiene también como funciones la de otorgar la titularidad de jueces y magistrados en los órganos, la de establecer las comisiones temporales cuando por necesidades del servicio se requiere comisionar por un período determinado a un funcionario a otro órgano o sustituir a uno que tiene una comisión de carácter administrativo, así como la de establecer la reincorporación de los servidores públicos que por alguna razón (comisión, licencia...) han estado fuera de su plaza.

En los diez años que tiene el Consejo se han realizado 2,622 movimientos, de los cuales 974 han sido adscripciones, 1,381 readscripciones, 123 comisiones temporales, 74 titularidades y 80 reincorporaciones.

A partir de 2000 se han realizado más movimientos debido al crecimiento del Poder Judicial de la Federación, tanto en órganos como en personal. Durante 2004, al proceder a especializar a muchos órganos jurisdiccionales, ha aumentado el número de readscripciones.

El Consejo prevé seguir especializando a los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con lo que el trabajo de la Comisión consistirá cada vez más en afinar la selección de magistrados y jueces de manera que su trayectoria se adapte a las características del órgano al que se le asigna.



Comisión de Carrera Judicial. Vela por que el ingreso y la promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se efectúen mediante el sistema de carrera judicial, la cual se rige por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad.

Participa, en el ámbito de su competencia, en los concursos de oposición organizados por el Consejo; somete a consideración del Pleno la terna para otorgar la medalla al mérito “Ignacio L. Vallarta”; celebra convenios con instituciones académicas para promover el ingreso a la carrera judicial, y coordina y supervisa el funcionamiento del Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial.

Para el efectivo cumplimiento de su tarea, la Comisión de Carrera Judicial ha sido dotada con diversas atribuciones de distinto alcance y contenido, que van desde facultades inherentes al sistema de ingreso y promoción a la carrera judicial (entre otras, el sometimiento al Pleno de los proyectos de ratificación de jueces de Distrito y magistrados de Circuito, la participación en los concursos de oposición de las distintas categorías que integran la carrera judicial, la autorización de las solicitudes para otorgar nombramientos de secretarios y actuarios) hasta funciones administrativas (conocer y autorizar las solicitudes de vacaciones de magistrados de



Integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en el año 2003



Circuito y jueces de Distrito; someter a consideración del Pleno el dictamen por el que se analice la solicitud de licencias mayores de treinta días de jueces de Distrito y magistrados de Circuito), pasando por aquellas facultades orientadas a contribuir a la profesionalización y mejoramiento de la función judicial (convocar a reuniones de trabajo y congresos de magistrados, jueces, asociaciones profesionales e instituciones de educación superior y celebrar convenios con instituciones académicas para promover el ingreso a la carrera judicial).

Hasta el día de hoy, a diez años de la creación del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Carrera Judicial, en el ejercicio de algunas de esas atribuciones, que actualmente prevé el artículo 61 del Acuerdo General 48/1998, que regula la organización y funcionamiento de ese organismo, ha conocido de 287 proyectos relativos a la ratificación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, de los cuales en 266 se resolvió ratificar en el puesto al servidor público respectivo; también ha participado en diversos concursos de oposición, de los que resultó la designación de 407 magistrados de Circuito y 543 jueces de Distrito.

Actualmente, entre algunas de las metas que busca conseguir la Comisión de Carrera Judicial se encuentra la consolidación de la profesionalización de sus servidores públicos mediante el mantenimiento de los planes de apoyo económico para la realización de estudios de posgrado, así como el establecimiento de las medidas necesarias para hacer más amplia la difusión anual de la convocatoria para integrar la lista de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, para, en su caso, contar con expertos en cada uno de los circuitos.

Comisión de Creación de Nuevos Órganos. Propone al Pleno del Consejo la creación de nuevos juzgados y tribunales cuando existen razones fundadas de que hay zonas del país carentes de estos servicios, la reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, y los cambios en la jurisdicción territorial de éstos para lograr el cabal despacho de los asuntos.

La función primordial de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal es la de proponer al Pleno del Consejo la creación, reubicación geográfica, cambios de jurisdicción territorial y especialización por materia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, buscando optimizar los recursos humanos y mate-



Palacio de Justicia
Federal de
Chihuahua, Chih.



riales disponibles para atender de modo eficaz las crecientes demandas sociales de acceso a la justicia federal.

Durante los primeros años de su existencia ha creado un número importante de circuitos judiciales y órganos jurisdiccionales en el territorio nacional; asimismo, ha incrementado la especialización por materia de órganos jurisdiccionales.

En la actualidad funcionan en el país quinientos treinta y ocho órganos jurisdiccionales federales, distribuidos a lo largo de las veintinueve circunscripciones territoriales (circuitos judiciales) en que se divide el territorio de la República. Dichos órganos son los siguientes: 172 tribunales colegiados de Circuito; 67 tribunales unitarios de Circuito; 277 juzgados de Distrito, 11 juzgados de Distrito “B” y 11 juzgados de Distrito itinerantes.

Antes de la reforma constitucional que dio vida al Consejo de la Judicatura Federal, en nuestro país existían 175 juzgados, 47 tribunales unita-



Palacio de
Justicia Federal
de Pachuca, Hgo.



rios y 83 tribunales colegiados, cifra que, si se compara con la vigente, representa un incremento cercano al 80% en el número de órganos jurisdiccionales creados, con los consecuentes beneficios de cercanía e inmediatez de la administración de justicia. Por otra parte, cabe señalar que durante la última década el Consejo de la Judicatura ha creado seis circuitos judiciales (Baja California Sur, Durango, Hidalgo, Nayarit, Quintana Roo y Tlaxcala), que sumados a los 23 existentes al inicio de funciones de esta institución dan un total de 29 circuitos, lo que ha contribuido a desconcentrar los lugares de residencia de los órganos jurisdiccionales federales y acercar la justicia federal a innumerables poblaciones.

Aunado a lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal ha promovido la especialización de los órganos jurisdiccionales federales, lo que se traduce en una mayor calidad en las sentencias y un menor plazo para su dictado. De esta forma, actualmente se encuentran especializados más del 40% de los tribunales y juzgados federales que operan en el país.

El crecimiento en este rubro se aprecia de la siguiente forma: en 1994 había 88 órganos jurisdiccionales especializados, de los cuales 44 eran tribunales colegiados y 44 juzgados de Distrito; actualmente se encuentran especializados 115 tribunales colegiados, 7 tribunales unitarios y 99 juzgados de Distrito, haciendo un total de 221 órganos jurisdiccionales especializados, lo que implica que en los últimos diez años la especialización se ha incrementado en un 151.13%.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos elabora estudios de comportamiento estadístico de todos los órganos jurisdiccionales de la federación, así como de las necesidades de los justiciables, con objeto de identificar aquellos circuitos y distritos judiciales en donde se requiere la creación de nuevos juzgados y tribunales o establecer programas alternativos de apoyo que mejoren al máximo la administración de justicia. Entre las principales acciones que esta Comisión implementa se encuentran las siguientes:

- Creación, traslado y conclusión de órganos jurisdiccionales.
- Creación de juzgados de Distrito itinerantes y determinación de los juzgados federales que requieran su apoyo.
- Competencia compartida con tribunales del propio circuito en diversa materia.
- Especialización total o parcial del circuito judicial.
- Exclusiones en el turno de asuntos.



- Resoluciones de conflictos de turno.
- Desahogo de consultas diversas.

Cabe destacar que la creación de los juzgados de Distrito itinerantes resulta novedosa en la historia de la administración de justicia en México. Éstos tienen la función de prestar auxilio temporal a otros juzgados federales a los que sean asignados en cualquier lugar de la República, por existir problemas de rezago o excesivas cargas de trabajo, encargándose únicamente de pronunciar sentencias de fondo en los asuntos. Todo ello a fin de reducir los plazos para el dictado de resoluciones definitivas en beneficio de los justiciables y a un menor costo operativo, pues dichos órganos funcionan con una plantilla básica reducida.

Dicha modalidad ha sido adoptada para satisfacer con prontitud y eficacia las crecientes necesidades que la sociedad demanda de la función jurisdiccional, estableciendo para ello nuevos mecanismos que, sin dejar de atender aquéllas, permitan mejorar los recursos humanos y materiales con que se cuenta, sorteando las dificultades presupuestales existentes.

Comisión de Disciplina. Tiene como función primordial conocer de las conductas de los servidores públicos y funcionarios de los órganos jurisdiccionales y oficinas de correspondencia común del Poder Judicial de la Federación, a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente de la función jurisdiccional y evitar actos que la demeriten. Lo anterior, a través de los diversos procedimientos de responsabilidad previstos en la Ley y de la supervisión del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, mediante los dictámenes que emite la propia Comisión respecto de las visitas de inspección ordinarias practicadas por la Visitaduría Judicial y de los informes rendidos por los titulares de los órganos jurisdiccionales.

Las políticas disciplinarias se han constituido en un pilar fundamental en el entramado del Poder Judicial de la Federación, de ahí que se haya conferido al Consejo de la Judicatura Federal la responsabilidad de conocer las quejas y denuncias interpuestas en contra de los funcionarios judiciales por casos de negligencia, ineptitud o deshonestidad, y en general de conductas irregulares en ese sentido. Con esa encomienda, la Comisión ha celebrado 356 sesiones ordinarias y 14 sesiones extraordinarias. Asimismo, ha recibido en audiencia a 203 servidores públicos: 83 para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 134, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 38 para la ejecución de algu-



nas de las sanciones que el Pleno del Consejo determinó imponer (18 amonestaciones públicas, 19 apercibimientos públicos, 1 suspensión); y 44 por diversas causas por las que la propia Comisión estimó que debían comparecer ante ella.

De igual forma, de los asuntos que se han presentado y tramitado en la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, la Comisión ha resuelto 8 expedientes varios (4 han sido infundados en una parte e improcedentes en otra, y 4 infundados); 20 expedientes de investigación (10 infundados, 6 improcedentes y 4 sin responsabilidad); 2,549 quejas administrativas (se encuentran incluidas del índice de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo y del Instituto Federal de Defensoría Pública, de las cuales en 108 ha determinado su improcedencia en una parte y que son infundadas en otra, 1 como improcedente, infundada y sin materia, 1,763 como infundadas, 519 como improcedentes, 6 sin materia, 1 en la que se declaró prescrita la facultad sancionadora del Consejo, 151 ordenó turnarlas a Pleno para



Palacio de Justicia
Federal de Toluca,
Edo. de Méx.



su análisis y, en su caso, aprobación: 138 por estimar que eran fundados los motivos de queja planteados por el promovente, 3 improcedentes, 6 infundadas, 2 en las que el consejero ponente se sostuvo en el sentido de su proyecto, 1 en la que se acreditaban las causas de responsabilidad, así como 1 impedimento para su respectiva calificación); y 140 denuncias (9 que declaró infundadas, 20 improcedentes, 1 sin materia, 1 que ordenó remitirla a la Comisión Substanciadora, 1 que se acreditaba la responsabilidad, 37 sin responsabilidad, 1 en la que se determinó que había prescrito la facultad sancionadora del Consejo, 18 en las que no se acreditaba la causa de responsabilidad, y en 52 ordenó turnarlas a Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación: 26 con responsabilidad, 1 sin responsabilidad y 25 en las que se acreditaron las causas de responsabilidad).

Asimismo, ha emitido 5,367 dictámenes relativos a visitas de inspección e informes (circunstanciados, de conclusión de apoyo, de conclusión de funciones, entre otros), de los cuales 1,693 corresponden a tribunales colegiados de Circuito, 739 a tribunales unitarios de Circuito y 2,935 a juzgados de Distrito. Además, en 250 ha acordado que se turnen a Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación: 82 que corresponden a tribunales colegiados de Circuito, 34 a tribunales unitarios de Circuito y 134 a juzgados de Distrito.

Seguiremos trabajando incansablemente para lograr una justicia que cumpla con el mandato constitucional a través del desempeño de jueces y magistrados federales, con estricto apego a los principios de excelencia, imparcialidad, profesionalismo, objetividad e independencia.

Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación. Esta Comisión ejerce las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal concernientes al establecimiento de los medios adecuados de vigilancia, información y evaluación para consolidar sus programas institucionales, con el fin de alcanzar el óptimo funcionamiento de las áreas administrativas, de implementar las medidas de apoyo que garanticen la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, de preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros y cuidar que su actuación se apegue a los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad, además de dar seguimiento estricto y riguroso del cumplimiento de los propios programas.

En sesión de 1 de noviembre de 1995, el Pleno del Consejo, a través



del Acuerdo General 12/1995, creó la Comisión de Vigilancia, antecedente de la actual Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, con la finalidad de que se encargara de hacer un seguimiento estricto y riguroso de la aplicación de los recursos del Poder Judicial de la Federación y alcanzar su óptimo aprovechamiento, así como lograr la ejecución plena y el seguimiento de los programas de actividades y la mayor racionalidad administrativa y funcional de los mismos.

Dicha Comisión elaboró los proyectos de los acuerdos que establecieron la normativa y los criterios administrativos sobre las estructuras orgánicas y manuales de organización del Consejo, la reglamentación del presupuesto por programa y la regulación de las remuneraciones personales a través del sistema de nóminas; además, analizó el marco normativo en materia de bienes asegurados y decomisados, con un inventario de estos últimos; de igual manera, intervino en la celebración de las licitaciones y concursos, así como en la integración de un módulo de información básica que comprendió los datos relativos a las actividades del Pleno y de las Comisiones.

El Pleno, en sesión de 16 de abril de 1998, estimó que la Comisión de Vigilancia había dado resultados satisfactorios en las tareas encomendadas y el objetivo para el cual se creó había sido alcanzado; ante la necesidad de efectuar una reducción y racionalizar las erogaciones para enfren-



Palacio de Justicia
Federal de Mexicali,
B.C.



tar los ajustes presupuestales del gasto público federal, determinó abrogar el Acuerdo General 12/1995, con la consiguiente desaparición de la Comisión de Vigilancia.

En 1999 surgió la necesidad de consolidar los programas institucionales mediante el adecuado seguimiento y continua evaluación de sus objetivos, por lo que, en sesión de 13 de septiembre de ese mismo año, el Pleno emitió el Acuerdo General 26/1999, que determinó la creación de la actual Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación.

Desde ese entonces, la Comisión, de manera directa y por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, ha implementado y puesto en marcha las acciones encaminadas al eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y del personal del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral.

En ese contexto, se han instrumentado las investigaciones requeridas para la tramitación de las denuncias y quejas administrativas, así como para efectos de ratificación, cambios de adscripción, otorgamiento de reconocimientos y, en general, para verificar el desempeño de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral.

Después de analizar la necesidad inaplazable de establecer medidas preventivas que garanticen la seguridad de los funcionarios judiciales, que por la naturaleza de sus funciones, la materia y el circuito en que se desempeñan son sujetos de actos intimidatorios a su integridad, consciente de la proyección que tiene una situación de vulnerabilidad personal en las bases del sistema de administración de justicia, en concreto la independencia judicial, el Pleno aprobó, a propuesta de la Comisión, los lineamientos sobre las condiciones bajo las cuales es posible intervenir para otorgar protección personal a los magistrados de Circuito y jueces de Distrito que sean objeto de actos de intimidación con motivo o en el ejercicio de sus funciones.

Con el fin de proporcionar un medio que facilite la toma de decisiones tendentes a garantizar la autonomía del Poder Judicial de la Federación y preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, la Comisión ha dado seguimiento a las acciones relativas a recabar, analizar, estructurar, presentar y mantener permanentemente actualizados los directorios biográficos de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación,



con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Por otra parte, la Comisión, como medida de apoyo para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y diversas áreas del Consejo, coordina la compilación de toda la normativa que ha emitido dicho cuerpo colegiado a partir de su creación, que se refleja en la presentación de un disco compacto elaborado y actualizado trimestralmente, el cual permite contar, en forma sistematizada, con todas las disposiciones expedidas por el Consejo de la Judicatura Federal en el ejercicio de sus atribuciones de administración, vigilancia y disciplina.

Asimismo, con el objeto de incentivar la labor jurisdiccional y brindar un grado mayor de confianza pública en el trabajo de los órganos jurisdiccionales, fue aprobado por el Pleno del Consejo el Acuerdo General 69/2004, que ordena la divulgación en *Internet* de los criterios novedosos o relevantes que generan los tribunales unitarios de Circuito y juzgados de Distrito. Determinación que provocó gran interés en la comunidad jurídica nacional, toda vez que del 3 de enero de 2005 –fecha en la que fueron publicados–, al 31 de ese mismo mes y año, se tenían registradas 1,331 consultas a la base de datos.



Palacio de Justicia
Federal de Celaya,
Gto.



Así, esta Comisión tiene como meta la de reforzar la imagen y labor de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito sujetos a la administración, vigilancia y disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, así como de esta propia institución, a través de programas que garanticen su funcionamiento eficaz y eficiente, cumpliendo con los principios constitucionales de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia.

Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Este órgano está integrado por los consejeros miembros de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del propio Consejo y es el encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de los servidores públicos del Consejo y de los órganos jurisdiccionales.

Esta Comisión es de reciente creación, su origen deriva de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que entró en vigor el 12 de junio de 2003. En cumplimiento a tal



Palacio de Justicia
Federal de Tuxtla
Gutiérrez, Chis.



determinación, el Consejo de la Judicatura Federal expidió el Acuerdo General 30/2003, en cuyo Título Segundo, Capítulo Primero, se reguló la organización y atribuciones de la Comisión para la Transparencia.

En uso de las facultades concedidas y en puntual cumplimiento a la obligación que impuso el artículo 7º de la Ley en cita, la Comisión, desde su primera sesión, celebrada el propio 12 de junio de 2003, ordenó y coordinó la publicación en la página de *Internet* del Consejo, la información relativa, entre otra, a su estructura orgánica, remuneración mensual por puesto, presupuesto asignado y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal, la que desde entonces se mantiene en constante actualización.

De igual manera, en el ámbito de la competencia del Consejo de la Judicatura Federal, en un esfuerzo por acercar a la sociedad la posibilidad de acceder fácilmente a la información pública que se origina en el Poder Judicial de la Federación, se instalaron en las oficinas de administración regional 61 módulos de acceso a la información, distribuidos en los 29 circuitos en los que la justicia federal tiene presencia; en forma paralela, se aprobó el sistema informático de recepción, trámite y seguimiento de las solicitudes de información y, de manera congruente con el espíritu de apertura, se ordenó su difusión.

En ese mismo contexto y en virtud de la importancia que reviste la adecuada comprensión de los procedimientos de acceso a la información, se autorizaron las guías prácticas sobre transparencia, las cuales se enviaron a 556 magistrados de Circuito y a 277 jueces de Distrito, así como a los funcionarios administrativos por cuyas atribuciones son susceptibles de ser requeridos para proporcionar información sobre su actuación oficial.

Con similar propósito se llevó a cabo el primer encuentro nacional de capacitación del personal encargado de los módulos de acceso, con la participación de 28 administradores regionales, a quienes se les instruyó sobre los principales lineamientos y responsabilidades de quienes, como ellos, atienden directamente las solicitudes de información sobre el quehacer jurisdiccional y administrativo que realizan los tribunales de Circuito, los juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura Federal, respectivamente.

Posteriormente, el Pleno del Consejo aprobó el proyecto de Acuerdo General presentado por la Comisión para fijar los lineamientos relativos a los criterios de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial.



El 2 de abril de 2004, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así, con el propósito de proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información gubernamental, desde la creación de la Comisión de transparencia hasta el 31 de diciembre de 2004 se han atendido 770 solicitudes que comprenden 1,700 puntos de información; en el mismo tenor, se han tramitado y resuelto los cuatro recursos de revisión interpuestos en contra de las determinaciones del Comité de Acceso a la Información, cantidad que revela la disposición del Consejo de la Judicatura Federal y los órganos jurisdiccionales sujetos a su administración, vigilancia y disciplina, en sus actividades cotidianas sobre esta materia.

De igual manera, con el fin de transparentar la función jurisdiccional, el Pleno del Consejo aprobó el Acuerdo General 68/2004, mediante el cual se establece la publicación en *Internet* de sentencias relevantes emitidas por los órganos jurisdiccionales. Determinación que despertó gran interés en la sociedad, toda vez que del 3 de enero de 2005 –fecha en que se pusieron a disposición del público usuario las primeras resoluciones–, al 31 de ese mismo mes y año, se tenían registradas 2,963 consultas a la base de datos.

Acorde a lo expuesto, la Comisión de Transparencia se ha propuesto reafirmar y garantizar que la actuación del Consejo de la Judicatura Federal, así como la de los órganos jurisdiccionales sujetos a su administración, disciplina y vigilancia, se realice con plena convicción de apertura, a fin de que todos los particulares tengan acceso a la información que se genera y resguarda, con lo que se favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, quienes estarán en posibilidad de evaluar el desempeño de la propia institución.

SECRETARÍAS EJECUTIVAS

Las secretarías ejecutivas apoyan en el ejercicio de sus facultades al Pleno y a las respectivas comisiones. El Consejo cuenta actualmente con las secretarías ejecutivas del Pleno, de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, de Disciplina, de Vigilancia, Información y Evaluación, de Administración, de Finanzas y de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, sin perjuicio de que puedan crearse otras. Al frente de



cada una de ellas está un secretario ejecutivo.

Entre las facultades de los secretarios ejecutivos se incluye tramitar los asuntos de su competencia que les designe el Consejo y elaborar los acuerdos correspondientes, proponer los anteproyectos de presupuesto por programas de su área en los términos del Acuerdo General 28/1997 para cada ejercicio de gasto, y formular y presentar al Pleno el Programa Anual de Actividades.

Deben desempeñar las funciones que la Comisión respectiva les confiera y mantenerla informada sobre el desarrollo de las mismas, así como planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Ejecutiva que corresponda. En el caso de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ésta lleva un recuento y un registro exacto de lo acordado y sancionado por el Pleno, máximo órgano del Consejo.

El Consejo de la Judicatura Federal cumple con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

A partir del 12 de junio la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal instaló "Módulos de Acceso a la Información Pública" en 61 ciudades del país.

Por una justicia federal pronta, completa, imparcial y gratuita

Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

Av. Insurgentes Sur No. 2350, entre 70 y 71, sección 4,
Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón,
C. P. 06100, México, D. F.
Tel: 55-02-00 88 - ofp@pjud.gob.mx



Sesión del Pleno del
Consejo de la Judicatura
Federal



II. EL PLENO EN EL MARCO DE LOS DIEZ AÑOS DE EXISTENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

A lo largo de estos 10 años, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ha celebrado un total de 621 sesiones del Pleno: 397 de carácter ordinario y lo largo de estos diez años, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ha celebrado un total de 621 sesiones: 397 de carácter ordinario y 224 extraordinarias. Se han emitido 510 acuerdos generales y 61 acuerdos específicos. Adicionalmente, se han emitido 37 convocatorias y 73 listas referentes a los concursos de oposición para acceder a diferentes cargos en la carrera judicial. Entre la normativa de mayor relevancia emitida por el Pleno del Consejo, se encuentra:

Normativa	Publicación D.O.F.
Acuerdo General 19/1996, por el que se determina la competencia de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación para la instrucción de los procedimientos por presunta responsabilidad de los servidores públicos adscritos a los órganos administrativos y auxiliares del citado Consejo	18 de septiembre de 1996
Acuerdo General 48/1998, que regula la organización y el funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal	23 de marzo de 1999
Acuerdo General 5/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la adscripción de diversas unidades administrativas a la presidencia del mismo y actualiza las atribuciones del secretariado ejecutivo, con las direcciones generales que les corresponden	16 de febrero de 2000
Acuerdo General 75/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en el Consejo de la Judicatura Federal se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional	17 de noviembre de 2000
Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de Circuito y de los juzgados de Distrito	25 de abril de 2001
Acuerdo General 37/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento para formar anualmente la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, las formalidades para su nombramiento, así como sus derechos y obligaciones	27 de junio de 2001
Acuerdo General 28/2003, que regula la organización y el funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y abroga los diversos acuerdos generales 44/1998 y 54/1999 del propio cuerpo colegiado	6 de junio de 2003
Acuerdo General 35/2003, por el que se crean juzgados de Distrito itinerantes	26 de junio de 2003
Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	2 de abril de 2004
Acuerdo General 68/2004, a través del cual se implementa la publicación en <i>Internet</i> de las sentencias ejecutorias y resoluciones públicas relevantes generadas por los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito	19 de noviembre de 2004
Acuerdo General 69/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que implementa la recopilación y sistematización de los criterios novedosos o relevantes que generan los tribunales unitarios de Circuito y juzgados de Distrito	19 de noviembre de 2004



No sobra mencionar que una parte de la normativa antes descrita se encuentra en versiones a texto corrido, en aras de contar con los textos legales vigentes, tanto en versión impresa como en medios electrónicos, a través de las páginas de la intranet e *Internet* de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, facilitando de esta manera su consulta.

Una preocupación constante de los justiciables ha sido la necesidad de conocer quién es su juez. En ese sentido, se ha puesto en marcha la Cédula de Datos Biográficos de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, sistema informático y administrativo que recoge los datos personales, profesionales, académicos y laborales de todos los integrantes del Poder Judicial de la Federación, cuya información pública se encuentra en *Internet*.

En estos diez años la colaboración entre los poderes federales ha ocupado un lugar relevante. El Pleno ha sabido recoger las inquietudes surgidas del Congreso de la Unión y del Ejecutivo Federal. Basta mencionar, a guisa de ejemplo, la transparencia y el acceso a la información derivadas de la Ley del mismo nombre, propuesta por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso en años recientes, y donde la Suprema Corte y el Consejo expidieron el Reglamento para su debida y exacta aplicación, atento a las peculiaridades de la función jurisdiccional.



Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
2 de febrero de 1995



A la fecha, han ostentado el cargo de consejeros de la Judicatura 26 connotados juristas, entre ellos, dos que fallecieron siendo consejeros y que contribuyeron al fortalecimiento de este órgano colegiado:

- **Hilda Cecilia Martínez González.** Designada por insaculación. Nació en Puebla, Pue., en 1939. Licenciada en Derecho, tuvo una destacada labor como docente, además de la carrera en la judicatura federal, que inició en 1983 como secretaria particular adscrita a la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Juez de Distrito en 1988, fue designada en 1995 consejera de la Judicatura Federal, cargo que desempeño hasta su deceso, en 1996.
- **Enrique Sánchez Bringas.** Nació en México, Distrito Federal, en 1945. Licenciado en Derecho, fue catedrático en diversas instituciones educativas. Su actividad laboral incluyó el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Federal Electoral y el de Secretario de Educación Pública en el estado de Michoacán. En 1999, el Senado lo designó consejero de la Judicatura Federal, cargo que desempeño hasta su deceso, en 2001.



Integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en el año 2003

El Consejo de la Judicatura Federal, para cumplir con su cometido constitucional y legal, se aboca al desarrollo de cuatro grandes actividades, materializadas en programas institucionales: administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte y del Tribunal Electoral.



Palacio de Justicia
Federal de
Hermosillo, Son.



III. ADMINISTRACIÓN

SERVIDORES PÚBLICOS

Durante diez años se duplicó el personal del Consejo de la siguiente manera, según podemos comprobar en la siguiente gráfica, que muestra el número de participantes en eventos de capacitación:

Año	Órganos Jurisdiccionales	Órganos Administrativos	Totales
1995	11,172	925	12,097
2005	24,177	3,060	27,194
Crecimiento	116.40%	230.81%	124.79%

Fuente: Dirección General de Recursos Humanos

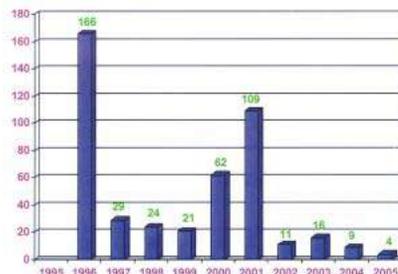
CURSOS DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA Y CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

La evolución de la capacitación institucional ha tenido un crecimiento importante en los últimos años, gracias al apoyo de las autoridades del Consejo de la Judicatura Federal y al interés de los servidores públicos por actualizarse en temas administrativos y específicos que en cada programa anual son incluidos.

Años	1999	2000	2001	2002	2003	2004 ¹	VARIACIÓN 1999-2004
Cursos impartidos	180	207	617	617	1,230	974	441.11%
Servidores públicos asistentes	3,647	2,937	11,615	10,681	24,016	22,954	529.39%

Fuente: Dirección General de Recursos Humanos

PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL 1995 – 2005²



Fuente: Secretaría Ejecutiva de Finanzas

¹ Disminución del presupuesto asignado a la Partida 3305-1 "Capacitación", para el desarrollo de los programas de capacitación institucional.

² Las cantidades reflejan tantos por ciento. A partir de 2001, se incluye la carga fiscal de sueldos.



INFRAESTRUCTURA. CREACIÓN DE PALACIOS DE JUSTICIA FEDERAL

Los Palacios de Justicia responden a la necesidad de concentrar en un solo inmueble a los órganos jurisdiccionales y a las unidades administrativas de una sede determinada, con la finalidad de brindar a los justiciables un mejor servicio, permitiéndoles gestionar todos sus trámites en un solo inmueble.

En los diez años de existencia del Consejo, se han inaugurado un total de 17 Palacios de Justicia distribuidos en las siguientes ciudades:

NO.	PALACIOS DE JUSTICIA	FECHA DE INAUGURACIÓN
1	Monterrey, N.L. (Constitución)	Octubre de 1998
2	Guanajuato, Gto.	5 de marzo de 1999
3	Mérida, Yuc.	28 de enero de 2000
4	Toluca, Edo. de Méx.	8 de enero de 2001
5	Piedras Negras, Coah.	21 de septiembre de 2001
6	Chihuahua, Chih.	24 de mayo de 2002
7	Monterrey, N.L. (Sta. Engracia)	7 de junio de 2002
8	Pachuca, Hgo.	4 de diciembre de 2002
9	Cd. Victoria, Tamps.	6 de diciembre de 2002
10	Celaya, Gto.	10 de diciembre de 2002
11	Cd. Juárez, Chih.	19 de septiembre de 2003
12	Torreón, Coah.	9 de octubre de 2003
13	La Paz, B.C.S.	14 de noviembre de 2003
14	Mexicali, B.C.	1° de diciembre de 2003
15	Aguascalientes, Ags.	5 de diciembre de 2003
16	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	8 de diciembre de 2003
17	Hermosillo, Son.	Enero de 2004

Fuente: Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento

Adicionalmente, está en proceso el concurso de la obra para la adaptación de un Palacio de Justicia Federal en Morelia, Mich. Además, están en elaboración los anteproyectos para la construcción de los Palacios de Justicia en:

- Guanajuato, Gto.
- Acapulco, Gro.
- Puebla, Pue.
- Monterrey, N.L.



IV. CARRERA JUDICIAL³

CONCURSOS DE OPOSICIÓN 1995-2005

El Consejo, a partir de la reforma constitucional y legal de 1999, ha desarrollado concursos de oposición para acceder a los niveles de magistrado de Circuito y juez de Distrito, en dos modalidades distintas: internos y libres. En los primeros han podido participar sólo servidores públicos del Poder Judicial que cumplan los requisitos, en tanto que en los de oposición libre no se requiere carrera judicial federal. Con ello se dota al Poder Judicial de la Federación de los perfiles idóneos, incorporando criterios internos y externos para ejercer su función.

	Internos	Libres	Totales
Magistrados	12	3 ⁴	15
Jueces	7	2	9
Total	19	5	24

CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS (1995-2005)

	Total de órganos jurisdiccionales	Tribunales Colegiados de Circuito	Tribunales Unitarios de Circuito	Juzgados de Distrito
1995	305	83	47	175
2005	538	172	67	277
Crecimiento	76.39%	107.22%	42.55%	58.28%

ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS (1995-2005)

Transformar la competencia de un órgano jurisdiccional, acotándola al conocimiento de determinadas materias, propiciando un nivel ascendente de profesionalismo y excelencia; finalidad que se logra, entre otros aspectos, con la dedicación al estudio de toda la problemática jurídica que en-

³ Información al 25 de enero de 2005. Fuente: Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

⁴En virtud del Acuerdo General 47/2004 se fijaron las bases para el primer concurso de oposición libre especializado (materia penal).



cierra determinada rama o materia del Derecho y, de esa manera, mejorar la impartición de justicia, con el consecuente incremento en la calidad de los fallos que emitan los órganos jurisdiccionales, así como su productividad.

	Tribunales Colegiados	Tribunales Unitarios	Juzgados	Total de órganos jurisdiccionales especializados
1995	44	0	44	88
2005	115	7	99	221 ⁵
Crecimiento	161.36%		125%	151.13%

Palacio de Justicia Federal de Monterrey, N.L. (Santa Engracia)



⁵ No se toman en consideración los juzgados de Distrito "B".



V. DISCIPLINA⁶

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS 1995-2005

	Apercibimiento privado	Amonestación privada	Apercibimiento público	Amonestación pública	Suspensión	Inhabilitación	Destitución	Totales
Magistrado	95	27	14	30	10	5	8	189
Juez	181	33	18	35	19	3	10	299
Secretarios de tribunal	21	3	3	5	1	5	5	43
Secretario de juzgado	68	6	4	7	3	3	7	98
Actuario	27	1	3	3	1	0	2	37
Defensor	7	0	4	10	18	0	9	48
Oficial judicial	7	2	0	0	0	1	1	11
Totales	406	72	46	90	52	17	42	725



Palacio de Justicia Federal de Torreón, Coah.

⁶ Información al 25 de enero de 2005. Fuente: Secretaría Ejecutiva de Disciplina.



Inauguración del Palacio de Justicia Federal de La Paz, BCS, con la presencia del ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, el gobernador Leonel Cota Montaña y el consejero Miguel A. Quirós Pérez; noviembre 2003



Palacio de Justicia Federal de La Paz, BCS



VI. VIGILANCIA, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

CÉDULA DE DATOS BIGRÁFICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Sistema informático y administrativo que recoge los datos profesionales, académicos y laborales de los servidores públicos y que responde a la filosofía de que el ciudadano esté enterado de quiénes imparten la justicia federal.





Edificio Sede del
Consejo de la
Judicatura Federal



VII. OTRAS ACTIVIDADES RELEVANTES

REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Sus objetivos fueron:

- Regular los cursos que deben impartirse.
- Diseñar un nuevo modelo de examen de aptitud.
- Rediseñar la especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito.
- Rediseñar el Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial, con duración de un año.
- Incentivar a los funcionarios judiciales a fin de que participen en las actividades docentes del Instituto de la Judicatura Federal.

REESTRUCTURACIÓN DE LA VISITADURÍA JUDICIAL

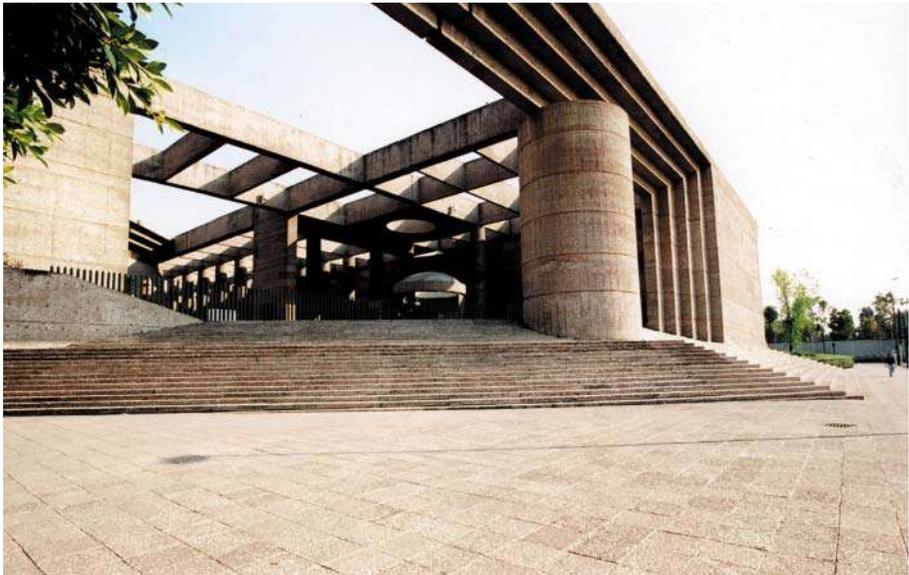
Sus finalidades fueron:

- Crear un órgano cuyo objetivo fuera detectar las fallas en los órganos jurisdiccionales para su corrección y prevenir deficiencias en la impartición de justicia, más que reprimir conductas de los funcionarios judiciales.
- Modernizar el funcionamiento del citado órgano auxiliar.
- Coordinar el trabajo de la Visitaduría y de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, mediante el establecimiento de sistemas automatizados.
- Cambiar el perfil de los visitadores que practican las visitas ordinarias, a efecto de que realicen un trabajo similar al de los auditores.
- Seleccionar a tres visitadores, magistrados de Circuito con amplia experiencia jurisdiccional, para la práctica de las visitas extraordinarias y para apoyar a la Comisión de Disciplina mediante la emisión de dictámenes técnicos.
- Reducir el personal del órgano auxiliar.
- Mejorar el uso de los recursos; al respecto, cabe señalar que se ha generado un ahorro mayor a los cuatro millones de pesos.
- Practicar de manera expedita las visitas ordinarias de inspección, con respeto absoluto a los titulares y sin interferir en su trabajo cotidiano.
- Establecer un sistema automatizado de emisión de dictámenes de las visitas de inspección, con el objeto de que su procesamiento facilite la información a la Comisión de Disciplina y a otras áreas del Consejo.



CÓDIGO DE ÉTICA

El 14 de mayo de 2004 se aprobó el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, formulado con el propósito de ayudar a los juzgadores a resolver los conflictos éticos que con motivo de su trabajo se les presentan. El mismo proporciona una visión institucional de los valores y virtudes que rigen el sistema de impartición de justicia en México y ayudará a los servidores del Poder Judicial de la Federación a mejorar la efectividad de nuestra institución, al mismo tiempo que constituirá un referente objetivo para la valoración de la conducta personal de los servidores públicos pertenecientes al Poder Judicial.



Palacio de
Justicia Federal,
San Lázaro, D.F.

El Consejo ejerce también sus atribuciones por medio de las direcciones generales, las cuales son responsables de realizar las funciones administrativas, de control, informáticas y todas aquellas que les asigne el Pleno.

Son, por tanto, las responsables de ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Pleno, de su presidente, de la comisión, de la Secretaría Ejecutiva respectiva o del órgano del Consejo al que estén adscritos. Sus titulares se encargan de planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y actividades encomendadas a su cargo.



Las direcciones generales adscritas actualmente a la presidencia del Consejo de la Judicatura Federal son: Adjunta a la Presidencia, de Asuntos Jurídicos, de Comunicación Social, de Gestión Administrativa y la Unidad de Estadística y Planeación Judicial. Dependen de la Secretaría Ejecutiva de Administración las direcciones generales de Recursos Humanos, de Informática, de Seguridad y Protección Civil, de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil. De la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales dependen las direcciones generales de Inmuebles y Mantenimiento, de Administración Regional, a cuyo cargo están las administraciones regionales, y la de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto y de Tesorería pertenecen a la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, mientras que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación rige las de Auditoría y de Responsabilidades.

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN JUDICIAL

Por la importancia de las funciones que desempeña, aunque la información que maneja es para uso interno del Consejo y como toda estadística ayuda a normar criterios y tomar decisiones, es necesario destacar la labor que lleva a cabo la Unidad de Estadística y Planeación Judicial que entre otras cosas maneja el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), que surge como un programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, cuyo uso obligatorio, a partir del 2 de abril de 2001, se estableció en el Acuerdo General número 28/2001 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.



Palacio de Justicia
Federal de
Guanajuato, Gto.



En el mes de mayo de 1996, el Comité Consultivo para los Sistemas de Información del Sector Jurídico analizó un prototipo del Sistema de Estadística para Juzgados y Tribunales Federales propuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considerándolo de alto beneficio no sólo para recopilar datos de estadística judicial, sino también para las labores de gestión del propio órgano jurisdiccional.

A partir de entonces, el Comité Consultivo trabajó en la depuración de la información a capturar en el Sistema, en la definición de los reportes o noticias estadísticas mensuales, en la clasificación de datos a ser reportados a instancias superiores y en datos de utilidad para el control interno de los órganos jurisdiccionales.

En diciembre de 1997 el mencionado Comité Consultivo propuso la instalación de la primera versión del Sistema de Estadística Judicial Unificado en 26 órganos jurisdiccionales y, con la finalidad de mantener actualizado el sistema estadístico, ponderar posibles cambios, adiciones o supresiones al sistema prototipo, así como concentrar los informes estadísticos mensuales para realizar el análisis de resultados y evaluarlos. A fin de dictaminar sobre la viabilidad de la difusión nacional del sistema, se creó el Grupo Interdisciplinario de Estadística Judicial, autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 4 de marzo de 1998.

Mediante la circular No. 11/98 de 12 de agosto de 1998, emitida conjuntamente por instrucciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se dispuso, en lo conducente, que: *“Los informes de Estadística Judicial que rinden los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberán ser dirigidos al Consejo de la Judicatura Federal [...] a partir del informe correspondiente al mes de septiembre del año en curso, debiéndose atender los formatos y fechas de remisión que hasta este momento se han usado”*.

Como consecuencia del traspaso de la función de estadística judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal, el 1 de septiembre de 1998 entró en funciones la Unidad de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, creada con el fin de concentrar y procesar la información estadística manual tradicional generada por los órganos jurisdiccionales del país.

Mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de 10 de



julio de 2000 se ordenó la constitución del Grupo de Estadística Judicial, con la encomienda principal de revisar el Sistema de Estadística Judicial Unificado (SEJU), con el objeto de que tanto los datos capturados como los reportes emitidos se adecuaran a los nuevos libros de gobierno aprobados por el propio Consejo en acuerdo publicado el 26 del mismo mes y año.

El Grupo de Estadística Judicial se abocó a reprogramar el sistema de estadística con el empleo de tecnología moderna que simplificara la captura, reporte y futuras adecuaciones, determinadas por cambios en la legislación que regula los diversos procedimientos cuyo seguimiento es materia del Sistema, y determinó rediseñar el Banco de Datos Institucional con la información capturada por los órganos jurisdiccionales.



Palacio de Justicia
Federal de Mérida,
Yuc.



Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes

Los tipos de asuntos que se capturan en el aludido Sistema, según corresponde a cada clase de órgano jurisdiccional, son:

Juzgados de Distrito: amparo indirecto; causa penal; comunicaciones oficiales; procesos civiles o administrativos; medidas precautorias; procedimientos de extradición.

Tribunales Unitarios de Circuito: amparo indirecto; comunicaciones oficiales; procedimientos federales penales en segunda instancia; procedimientos federales administrativos y civiles en segunda instancia.

Tribunales Colegiados de Circuito: comunicaciones oficiales; amparo directo; amparo en revisión; conflictos competenciales; impedimento; incidentes de inejecución; inconformidades; revisión contenciosa administrativa; queja; revisión fiscal; conflictos de acumulación; reclamaciones; reconocimiento de inocencia; repetición de acto reclamado.

Las características de la información requerida, así como la normativa para registrar los datos de los diferentes tipos de asuntos, se adecuan conforme lo determinan las reformas legislativas, los criterios jurisprudenciales, los acuerdos generales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o del Consejo de la Judicatura Federal, la experiencia de su operación y los avances tecnológicos que aportan nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible.

Los datos que reporta el mencionado Sistema se concentran de manera automatizada en los servidores centrales del Poder Judicial de la Federación ubicados en la ciudad de México, y la información así almacenada es utilizada por los propios órganos jurisdiccionales para su organización interna y la emisión de diversos reportes estadísticos, así como por las distintas áreas del Consejo de la Judicatura Federal como apoyo en la toma de decisiones relativas al control, administración, vigilancia, disciplina y planeación de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito.



VIII. INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL, ESCUELA JUDICIAL (IJF)

La carrera judicial constituye la columna vertebral de todo el andamiaje del Poder Judicial de la Federación. Existe por mandato constitucional y cuenta para su concreción con el Instituto de la Judicatura Federal como Escuela Judicial, encargado de darle vitalidad, actualidad y visión de largo plazo.

La finalidad de la carrera judicial es garantizar la calidad profesional de quienes se dedican a la delicada tarea de juzgar y dictar sentencias. Sus principios rectores son: excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia.

Nadie puede ascender en el Poder Judicial de la Federación si no aprueba los exámenes de la Escuela Judicial.





Los cursos que imparte el Instituto cuentan con reconocimiento oficial equiparables a los de nivel superior. Los programas de estudio están orientados a consolidar la independencia de los jueces y la autonomía de los órganos jurisdiccionales a fin de apuntalar la imparcialidad, condición fundamental para hacer justicia.

El Instituto de la Judicatura Federal imparte desde cursos básicos hasta posgrados. Ofrece cursos especializados e incluso algunos que no están directamente vinculados con la carrera judicial (calificados como libres). Su trabajo no se realiza exclusivamente en su sede, sino que lo desarrolla en 35 extensiones en casi todo el territorio nacional. Los egresados del Instituto son ya más de 47,000.

En su página web (<http://www.campus.cjf.gob.mx>) el Instituto ofrece la posibilidad de acceder a algunos de los cursos básicos y permite la actualización de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

La Escuela Judicial mantiene un permanente intercambio y vinculación con instituciones de educación superior de otros países, sobre todo con los integrantes de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

Su existencia se justifica plenamente porque sólo una adecuada, correcta y precisa carrera judicial, que sea efectiva en la práctica y no sólo una mención en la ley, permitirá un Poder Judicial sólido, fuerte, eficaz, autónomo e independiente.



Palacio de Justicia
Federal de Monterrey,
N.L. (Constitución)



IX. INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA (IFDP)

Se encarga de que las personas, especialmente de escasos recursos, acusadas de haber cometido delitos, tengan una defensa oportuna, profesional y gratuita. También ofrece asesoría jurídica en las materias civil, administrativa y fiscal.

El Instituto está considerado, por sus funciones, como el más cercano a la ciudadanía. Su objetivo es cumplir con el mandato constitucional de proporcionar defensa gratuita a quien no tenga posibilidad de pagar un abogado.

La Ley Federal de Defensoría Pública se expidió en 1998 y el cometido del Instituto Federal de Defensoría Pública es garantizar la defensa en materia penal y hacer efectivo el acceso a la justicia en otras materias, lo que realiza mediante el defensor y el asesor público federal.



Aspecto de la fachada principal del edificio del Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP)



El Instituto cumple con la prestación de sus servicios en todo el territorio nacional por medio de sus 22 delegaciones regionales y tiene adscritos defensores en las agencias investigadoras del Ministerio Público Federal, punto crítico del problema penal.

La asesoría jurídica es una respuesta a la crítica permanente de que la justicia es solamente para quienes pueden pagarla, cuando representa un derecho constitucional. No podrá haber nunca una justicia completa si no hay una defensa eficaz y sin una orientación adecuada.

Dentro del Instituto está considerado el servicio civil de carrera, así como una supervisión y evaluación permanentes.

Como otros órganos del Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Federal de Defensoría Pública mantiene intercambios con diferentes instituciones y ha realizado convenios a fin de garantizar el respeto de los derechos de los grupos más necesitados, sobre todo los más vulnerables.



Imágenes de exámenes de ingreso al Poder Judicial de la Federación



X. INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES (IFECOM)

Creado en el año 2000, este órgano auxiliar cubre funciones de índole jurisdiccional y administrativa.

Alivia la tarea de los órganos jurisdiccionales en los procedimientos concursales y los apoya en materias financieras, contables, administrativas o económicas, en las que el juez no tiene por qué ser perito, pero sí requiere asesoría.



Edificio Prisma
del Consejo de la
Judicatura Federal



El IFECOM diseña y aplica programas que garantizan el equilibrio entre las empresas con problemas de solvencia financiera y las instituciones crediticias, con la finalidad de que se conserven las primeras para asegurar las fuentes de trabajo y no se detenga el desarrollo económico del país. Fomenta, además, el desarrollo de la cultura concursal, luego de que esa materia ha sido establecida como de interés público.

El Instituto es apoyo para las empresas que enfrentan una situación financiera adversa, aportando elementos valiosos para la resolución de los asuntos por parte de los tribunales, a fin de que la impartición de la justicia concursal sea expedita y completa.

El trascendente papel del IFECOM demuestra que la judicatura está preparada para afrontar los retos que los nuevos tiempos le imponen y muestra la capacidad que tiene para incorporar en sus filas a profesionales de distintas disciplinas relacionadas con el quehacer judicial.

La presencia del IFECOM en la justicia concursal ha eliminado los vicios que la práctica había producido al amparo de la normatividad anterior y un gran impulso a la práctica de lograr arreglos extrajudiciales que eviten llegar a los procedimientos concursales.

Ya en los casos de solicitud de concurso mercantil, el juez solicita al IFECOM la designación de un visitador para que determine el estado contable y financiero de la empresa. De ese dictamen depende la sentencia del juez y se abre una etapa de conciliación en la que se busca un convenio que permita la subsistencia de la fuente de empleo. De no existir acuerdo, el juez podrá declarar la quiebra, momento en el cual el IFECOM designa un síndico para el proceso de liquidación y el pago a los acreedores.

El Instituto cubre más del 60 por ciento de las entidades federativas con especialistas de concursos mercantiles, que son profesionales independientes integrados en un padrón.



XI. LA VISITADURÍA JUDICIAL

Su labor apoya el cumplimiento de las funciones de vigilancia y disciplina que tiene a su cargo el Consejo de la Judicatura Federal.

Aunque existe desde 1995, el 26 de febrero de 2003 fue objeto de una importante reestructuración que agiliza los tiempos de las inspecciones, las cuales resultan mucho menos onerosas y más efectivas que con la normativa precedente.

La Visitaduría vigila que los jueces y magistrados cumplan –despojados de toda influencia– sus actuaciones en los plazos y términos correspondientes y que sus sentencias sean dictadas de manera pronta, completa e imparcial. Es un órgano con una función fundamentalmente correctiva y preventiva, y secundariamente disciplinaria.

Las inspecciones de los visitadores permiten detectar irregularidades de tipo administrativo en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y tomar las medidas pertinentes para su corrección, además de evitar la comisión de errores en la administración de un órgano jurisdiccional.

El aspecto disciplinario, aunque secundario, resulta relevante porque permite descubrir conductas irregulares o la comisión de errores en el ejercicio de la función que ameriten la imposición de sanciones disciplinarias, que pueden ir desde un apercibimiento privado hasta la destitución e inhabilitación.



Palacio de Justicia
Federal de Piedras
Negras, Coah.



El acuerdo del 26 de febrero de 2003 emitido por el Pleno del Consejo ha modernizado la dinámica de las visitas judiciales, cuya aplicación era poco práctica y concluía en informes voluminosos donde sólo se consignaban irregularidades menores, en tanto que los casos graves, aunque excepcionales, se registraban por otros mecanismos.

La nueva normativa establece la realización de visitas ordinarias de inspección por lo menos dos veces al año, las cuales tendrán por objeto recabar en forma metódica información referente al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, y al desempeño y la conducta de sus miembros. Sus efectos serán esencialmente de control, preventivos y correctivos.

El Pleno del Consejo o la Comisión de Disciplina podrán ordenar la práctica de visitas extraordinarias cuando consideren que existen elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por funcionarios o empleados de los órganos jurisdiccionales que puedan ser constitutivas de causa de responsabilidad.

El acuerdo referido establece la designación de un visitador general, así como de visitadores judiciales “A” y “B”. Los primeros son los responsables de las visitas extraordinarias y los segundos, de las ordinarias.

El trabajo de los visitadores judiciales “A” mantendrá siempre el principio básico de la jurisdicción, que es la independencia de los juzgadores, sin que eso signifique que la potestad pueda ejercerse sin control. Cabe destacar que, en casos excepcionales, apoyarán a los consejeros de la judicatura federal para examinar determinados fallos. No para determinar si fueron acertados o desacertados –a fin de no vulnerar la autonomía judicial–, pero sí para analizar las decisiones que causen alarma social por no estar fundados, por sustentarse en afirmaciones dogmáticas, por ser arbitrarios y por contener errores judiciales inexcusables que los hacen aberrantes y absurdos y causan un serio daño a la sociedad.

Los visitadores judiciales “B” podrán recibir quejas administrativas durante la práctica de sus visitas, siempre y cuando éstas se formulen por escrito.



XII. CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Es el órgano que vigila el cumplimiento de las normas administrativas sobre los registros y contabilidad, recursos humanos y materiales, y procura la eficiencia administrativa en el uso de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio público de administración de justicia.

Desde su creación en 1995, el Consejo de la Judicatura Federal ha trabajado por el fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación y del Estado de Derecho.

Lejos de implicar división o enfrentamiento, el Consejo de la Judicatura Federal ha complementado la función que ejerce la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se ha convertido en un apoyo fundamental para la labor de los juzgados y tribunales federales en favor de una impartición de justicia pronta y eficaz.

Las tareas del Consejo se han abocado a consolidar la carrera judicial,



Palacio de Justicia
Federal de
Aguascalientes, Ags.



supervisar el desempeño de los miembros del Poder Judicial de la Federación e inculcar una cultura de rendición de cuentas entre jueces y magistrados.

La independencia del Poder Judicial sólo se logra si el impartidor de justicia se libera de funciones ajenas a las jurisdiccionales. El país requiere de jueces actuantes e interactuantes con su comunidad. Lograr que éstos no se distraigan de su actividad sustancial ha constituido parte fundamental de la contribución sistemática realizada por el Consejo de la Judicatura Federal.

Al revisar la actuación de jueces y magistrados, el Consejo se ha comprometido con la unidad y la independencia del Poder Judicial de la Federación. La función judicial es socialmente útil sólo si se presta en condiciones institucionales de libertad de conciencia, estabilidad en la carrera judicial y profesionalización constante. Mejorarlas ha sido, es y será labor del Consejo de la Judicatura Federal.

Los trabajos de este órgano lo han convertido en modelo para el establecimiento de consejos de la judicatura locales en los estados del país. Cabe recordar que, de hecho, fue en una entidad de la república donde se aplicó por primera vez esta figura, que luego pasó al ámbito federal.

Entre las aportaciones más significativas del Consejo de la Judicatura Federal es posible enumerar las siguientes:

- Se ha extendido la impartición de justicia federal mediante la creación de circuitos judiciales en entidades donde no existían, favoreciendo a sus habitantes, quienes antes debían viajar a otros estados para seguir los procesos judiciales, asumiendo los costos que de ello derivaban.
- Ha promovido la especialización por materias (penal, administrativa, civil y laboral) de juzgados y tribunales, de acuerdo con los requerimientos de la ciudadanía. Con esto se ha logrado que los jueces dispongan de mejores elementos para resolver y con ello elevar su capacidad y disminuir el tiempo de resolución.
- Además de la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, el Consejo ha diseñado esquemas para el abatimiento del rezago en la atención de asuntos que no impliquen una erogación elevada de recursos públicos. Así, ha creado las figuras de juzgados temporales y juzgados itinerantes, que con un mínimo de personal e inversión en infraestructura atienden las cargas excesivas de trabajo



- generadas en determinados órganos.
- Ha reforzado los criterios con que se adscribe a los jueces de Distrito y magistrados de Circuito, los cuales dan prioridad a la calificación obtenida en el concurso de oposición, a los cursos realizados en el Instituto de la Judicatura Federal, a la antigüedad y el desempeño en el Poder Judicial, al grado académico y a los resultados de las visitas de inspección.
 - El establecimiento de concursos internos y externos de oposición ha promovido el ascenso con base en méritos del personal judicial, en el primer caso, y la incorporación de distinguidos especialistas provenientes de ámbitos como la academia o el ejercicio profesional particular, en el segundo.
 - La profesionalización constante de los juzgadores, por medio de la impartición de cursos y especializaciones, ratifica el cumplimiento



Palacio de Justicia
Federal de Cd.
Victoria, Tamps.



- del mandato constitucional para hacer realidad la carrera judicial.
- Se han ejercido con responsabilidad y rigor las políticas disciplinarias que por ley le corresponden al Consejo. De esa forma ha conocido y analizado escrupulosamente las quejas interpuestas en contra de los funcionarios judiciales por casos de negligencia, ineptitud o deshonestidad, y, en general, de conductas irregulares, aplicando la sanción respectiva cuando así lo ha considerado pertinente.
 - Con transparencia y apego a las normas de austeridad, el Consejo ha aplicado los recursos destinados al Poder Judicial de la Federación para dotar a los órganos jurisdiccionales de los instrumentos necesarios para su función.
 - El Programa de Instalación y Reubicación de Órganos Jurisdiccionales ha permitido adaptar y construir numerosos inmuebles, desde sedes administrativas hasta Palacios de Justicia, aplicando criterios de funcionalidad para ofrecer un servicio más eficaz a los justiciables.
 - Mediante la ampliación de redes de cómputo se ha acelerado notablemente la modernización del Poder Judicial, logrando en consecuencia una mayor eficiencia en el trabajo.

Quizá el logro más palpable del trabajo del Consejo de la Judicatura Federal sea la creciente confianza de los ciudadanos en la justicia federal, reflejada en el incremento de asuntos que ingresan todos los días a los órganos jurisdiccionales.

Es un hecho que se han multiplicado las vías de acceso a la justicia federal, y las medidas adoptadas desde la creación del Consejo han permitido resolver de manera rápida y eficaz los asuntos que a éste le corresponde atender.

Esforzándose por lograr un mejor servicio para los justiciables, el Consejo de la Judicatura Federal continúa su trabajo en favor de una mayor cercanía de los órganos impartidores de justicia con la sociedad mexicana. Hay logros, pero también hay desafíos. El gran reto para el Consejo de la Judicatura son los seres humanos, los mexicanos que ven con especial celo el funcionamiento de sus instituciones, particularmente las que tienen la responsabilidad de la impartición de justicia. Por ello, es menester:

- Profundizar en el combate a la impunidad sin caer en la arbitrariedad de quienes aplican e interpretan las leyes, e impedir que la



corrupción obstaculice el reconocimiento y castigo de los abusos cometidos en el ejercicio de la función.

- Cumplir con la delicada función de ser “jueces de los jueces” en un clima de unidad y de respeto a la independencia del Poder Judicial, con un pulcro, efectivo y eficaz desempeño de sus atribuciones.
- Abatir el rezago mediante soluciones novedosas.
- Lograr de manera ágil la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de su función.
- Asegurar un retiro digno a jueces y magistrados.
- Mantener el equilibrio en el respaldo a los jueces a fin de que mantengan incólume su imparcialidad y profesionalismo, así como la vigilancia y disciplina en su actuación, a fin de velar por el prestigio del Poder Judicial de la Federación.
- Proporcionar a los justiciables tribunales imparciales y competentes, elemento fundamental para asegurar que la justicia federal esté realmente al alcance de los mexicanos.
- Ir en busca de quienes requieren de una defensoría y asesoría pública, sobre todo entre los grupos más vulnerables. No esperar a que vengan.
- Contrarrestar la percepción negativa inicial que existe contra los jueces por su alejamiento de la sociedad.



Palacio de Justicia
Federal de Cd.
Juárez, Chih.



El Consejo de la Judicatura Federal reconoce que es largo el camino por recorrer para lograr una administración de justicia en la que se tenga seguridad jurídica, certeza, confianza y posibilidad real de que se otorgue a toda persona lo que en derecho le corresponde.

Visita del Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, y del Procurador General de la República, Rafael Macedo de la Concha, al Consejo de la Judicatura Federal, en noviembre de 2004



**PEGAR
ORGANIGRAMA**

**PERFILES
DE UNA INSTITUCIÓN**

**BIOGRAFÍAS DE LOS INTEGRANTES DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**



MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN



*PRESIDENTE DE LA
SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL*

Nació en México, Distrito Federal, el 1 de abril de 1936.

Obtuvo la licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la tesis titulada “Los grandes temas del Derecho y del Estado a la luz de la Doctrina Pontificia Contemporánea”.

En 1960 inició su carrera en el Poder Judicial de la Federación como

secretario de Estudio y Cuenta; fue secretario de Acuerdos de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; magistrado de 1971 a 1983, presidente del Tribunal Fiscal de la Federación en 1981 y ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde 1983; entre 1983 y 1994 estuvo adscrito a la Tercera Sala. En 1995, tras las reformas al Poder Judicial de la Federación, fue nombrado de nuevo ministro, quedando adscrito a la Segunda Sala hasta que, el 2 de enero de 2003, en sesión pública del Pleno, fue electo presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para el periodo que vence el 31 de diciembre de 2006. Ha sido catedrático, conferenciante magistral y ha impartido cursos en universidades e instituciones públicas y privadas de toda la República, destacando las universidades Iberoamericana y Panamericana, así como el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM); además, en muchas de ellas aporta su conocimiento como miembro de los respectivos consejos técnicos.



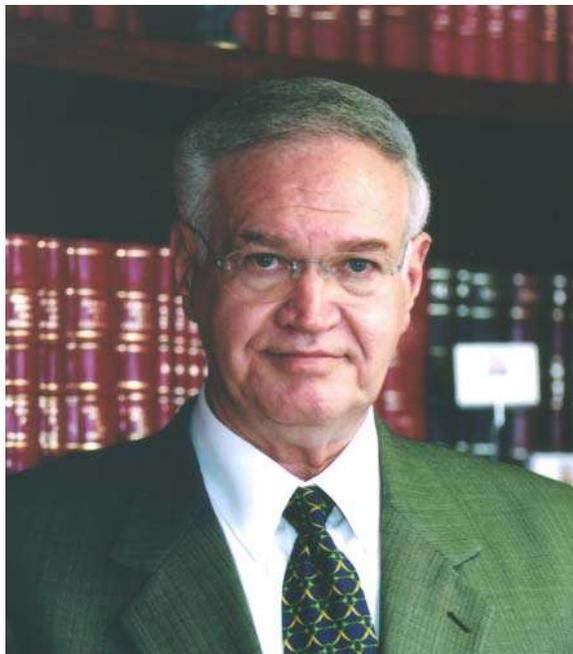
Es autor de numerosos libros, entre ellos: *La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Amparo Agrario* (1969); *La reforma política y sus perspectivas democráticas* (1977); *El Tribunal Fiscal de la Federación* (1978); *La integración del Poder Judicial al régimen jurídico de los ministros y del Consejo de la Judicatura Federal, concepto y evolución del Estado de Derecho* (1996); *¿Se transforma la Suprema Corte de Justicia de la Nación? Once voces* (2000); *La Suprema Corte de Justicia de la Nación no pretende controlar al Poder Judicial. Once voces* (2000); *Azuela vs. Azuela* (2001).

Ha colaborado también en obras como: *Tribunal Fiscal de la Federación. 45 años al servicio de México* (6 volúmenes), que organizó y coordinó en 1981; la coordinación de la edición que el CONALEP hizo, en 1986, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con comentarios a cada uno de sus artículos.

Entre otros reconocimientos, la Academia Nacional de Derecho Fiscal del Colegio Mexicano de Abogados le otorgó, en 1979, el diploma como miembro fundador honorario de la Academia; en 1983, el diploma del Colegio Nacional de Secretarios del Tribunal Fiscal de la Federación, A. C., por su trayectoria como jurista y por su designación como ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; ese mismo año recibió el Diploma al Mérito Universitario de la Universidad Iberoamericana en reconocimiento a sus 15 años de labor académica; en 1989 recibió el Diploma del Tribunal Fiscal de la Federación por su labor como presidente del mismo en el año de 1981, con motivo del 53 aniversario de la expedición de la Ley de Justicia Fiscal; la Suprema Corte de Justicia de la Nación le otorgó diplomas por la perseverancia en sus servicios al Poder Judicial de la Federación durante 20 años, en 1992, y 25 años, en 1997; también fue investido doctor *honoris causa* por la Universidad La Salle del Noroeste, el 14 de mayo de 2002.



CONSEJERO ADOLFO O. ARAGÓN MENDÍA



*PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE CREACIÓN
DE NUEVOS ÓRGANOS
DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL*

Nació el 22 de marzo de 1942 en San José del Cabo, en Baja California Sur. Obtuvo su licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Además de su actividad docente, ha tenido una dilatada y fructífera trayectoria en el Poder Judicial de la Federación, al que ingresó el 1 de febrero de 1969, como Secretario Particular “H” en la

Suprema Corte de Justicia de la Nación; posteriormente ocupó diversos cargos, como el de secretario de Acuerdos y el de secretario de Estudio y Cuenta.

El 1 de febrero de 1978 fue designado juez de Distrito interino y, en ese mismo año, fue nombrado juez de Distrito propietario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el estado de Jalisco.

El primero de julio de 1980 fue nombrado magistrado de Circuito interino; subsecuentemente, con fecha 24 de febrero de 1981, se le nombró magistrado de Circuito propietario adscrito al Segundo Tribunal Unitario del Quinto Circuito con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; a partir del 1 de abril de 1984 fue adscrito al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, del que fue electo presidente en el año de 1985; el 1 de septiembre del mismo año se le adscribió al Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, cuya presidencia estuvo a su cargo en



los años de 1987, 1990, 1993 y 1994. En 1990 se le notificó su reelección en el cargo de magistrado de Circuito propietario.

El 1 de julio de 1995 ejerció el cargo de Secretario Ejecutivo del Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, por el periodo de un año; posteriormente, por acuerdo del Pleno del Consejo en sesión celebrada el 19 de junio de 1996, se aprobó prorrogar indefinidamente su nombramiento en dicho cargo, lo que ocurrió hasta el 8 de julio de 1999, tres días después de que, en sesión pública solemne, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo designara consejero de la Judicatura Federal, cargo del que rindió la protesta constitucional ante el mismo órgano el 9 de julio de 1999; esta función la desempeñará hasta el 30 de noviembre de 2006. En el año de 2004, dentro del Consejo de la Judicatura, preside la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

Esta destacada carrera le significó el diploma por la perseverancia en sus 20 años al servicio del Poder Judicial de la Federación, que recibió en el año de 1992; asimismo, los reconocimientos, por sus 25 años de servicios prestados al Poder Judicial de la Federación, en el año de 1997, y por sus 30 años, en el año de 2002.

Como ya mencionamos, ha tenido también una señalada actividad docente como profesor de Derecho Civil y Derecho del Trabajo en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán de Juárez, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Unido a ello, ha publicado diversos trabajos jurídicos en distintas revistas e impartido conferencias en diferentes lugares de la República Mexicana y del extranjero.



CONSEJERO MIGUEL A. QUIRÓS PÉREZ



*PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN*

Nació el 12 de enero de 1939 en Zacatlán, Puebla. Es abogado egresado de la Universidad Autónoma de Puebla, con la tesis “La Autoridad Responsable en el Juicio de Amparo”.

Su desarrollo profesional ha tenido una destacada vertiente en el servicio público, ocupando diversos cargos en la administración pública del municipio y del estado de Puebla, desde auxiliar de Hacienda, jefe de departamento, oficial mayor,

hasta subtesorero General del Estado. También se desempeñó en la Comisión de Planeación y Promoción Económica, además de haber sido oficial mayor de Gobierno, secretario general del Ayuntamiento del municipio de Puebla, abogado consultor de Gobierno del estado, Secretario de Economía, Secretario de Programación y Presupuesto, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

Unido a esta vertiente de servicio público, ha desempeñado varios cargos de elección popular: la presidencia municipal de Puebla, diputado local, diputado federal, presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Puebla; secretario de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso de la Unión, coordinador de la diputación federal poblana y secretario técnico de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Además de esta carrera política, ha sido, como docente, maestro de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma de Puebla y del Centro



de Estudios Administrativos del Estado.

Entre sus obras, podemos señalar: *De Carranza a Salinas. Otras Razones en el Ejercicio del Poder en México*, libro del que es coautor.

En 2002, el Senado de la República lo designó consejero de la Judicatura Federal, institución a la que en 2003 representó en la Reunión Preparatoria de la VIII Cumbre Iberoamericana de Cortes Supremas y del IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura.

En 2004 preside, dentro del Consejo de la Judicatura Federal, la Comisión de Administración.



CONSEJERO CONSTANCIO CARRASCO DAZA



*PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE VIGILAN-
CIA, INFORMACIÓN Y
EVALUACIÓN*

Nació el 2 de junio de 1964 en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca. Realizó sus estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca. Obtuvo el título correspondiente con la tesis denominada “Diferencias y semejanzas entre el Derecho del tanto y por el tanto”. Su desarrollo profesional ha pasado por cargos como el de Subprocurador de Justicia en el Estado de

Oaxaca; Juez Primero Civil Auxiliar en la capital de su estado natal. Respecto a su carrera en el Poder Judicial de la Federación, al que ingresó en el año de 1989, podemos señalar que ha ocupado los cargos de secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal y secretario del entonces Supernumerario Tribunal Colegiado en Materia Laboral, ambos en el estado de Jalisco; secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal; Juez Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; encargado de la Dirección General Adjunta de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal; Secretario Ejecutivo de Vigilancia, Información y Evaluación, así como presidente del Comité para la Transparencia y Acceso a la Información en el propio Consejo. Fue nombrado magistrado de Circuito en abril de 2001.

El 19 de febrero de 2004 fue designado, por parte del Senado de la República, consejero de la Judicatura Federal. En dicha institución, en el



año de 2004 es nombrado Presidente de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación.

Su desempeño en todos los ámbitos en los que ha ido desarrollando su labor le ha valido distintos y significativos reconocimientos: recibió mención honorífica en su trabajo de tesis profesional; en el año 2003 le fue otorgada la medalla “José Vasconcelos” y la venera “Benito Juárez”, en grado de toga y birrete, concedida por la Universidad del Distrito Federal, a propuesta de la Asociación Interdisciplinaria de Juristas de México, A. C.

Como docente, ha impartido cátedra en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca.



CONSEJERA ELVIA ROSA DÍAZ DE LEÓN D'HERS



*PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE
ADSCRIPCIÓN*

Nació en México, Distrito Federal, el 20 de abril de 1944. Cursó la licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México de 1965 a 1969; se tituló con la tesis “Estudio dogmático del delito de adulterio”, y fue distinguida por haber obtenido el 2° lugar de promedio de su generación. Recibió mención honorífica.

Cursó, además, la especialidad en Derecho Penal en el Instituto de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación en 1979. Otras materias en las que ha obtenido especialización son el Tratado de Libre Comercio, en 1993; el Derecho Anglosajón, en 1997; una actualización sobre la reforma constitucional y legal en materia de delincuencia organizada, también en 1997; Retórica y Argumentación Judicial, en 2001; Jurisprudencia, en 2002; además del Diplomado en Metodología de la Enseñanza, cursado en el Instituto de la Judicatura Federal en el periodo comprendido entre los años 2000 y 2003.

Como docente, ha sido catedrática de la Universidad Panamericana en los campus del Distrito Federal y Guadalajara; en el Instituto Tecnológico Autónomo de México; en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados de la ENEP Acatlán, y en el Instituto de la Judicatura Federal. Ha impartido el Curso de Especialización en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito. Entre sus publicaciones, cabe señalar “Breves reflexiones respecto al Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución y transforma al Poder Judicial de la Federación” y “Perfil de un Ministerio Público”.



Dentro del Poder Judicial de la Federación ha ocupado los siguientes cargos: Oficial Judicial y secretaria del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito; secretaria auxiliar y secretaria de Estudio y Cuenta en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito; Magistrada del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, y magistrada de Circuito a partir de 1984.

El 24 de febrero de 2004, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la designó consejera de la Judicatura Federal. En el año de 2004 preside en dicha institución la Comisión de Adscripción.



CONSEJERA MARÍA TERESA HERRERA TELLO



*PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE DISCIPLI-
NA*

Nació en Villa de Santiago, Nuevo León, el 15 de octubre de 1956. Licenciada en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, fue galardonada con reconocimientos como la medalla Ignacio Burgoa, por ser la mejor estudiante de su generación; y la medalla Mejor Estudiante de México, en 1980. En 1979 inicia su carrera de abogada como asesora jurídica de la

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Nuevo León. En el periodo 1981-1988 es secretaria fedataria de diferentes juzgados civiles del fuero común y federal en dicho estado. De 1989 a 1995 funge como jueza de lo Familiar en su estado natal. En 1995 es nombrada magistrada del Tribunal Superior de Justicia del estado y en mayo de 1996 es electa magistrada presidenta del mismo, siendo la primera mujer en ocupar dicho cargo en el Poder Judicial del estado, para el cual es reelecta por unanimidad en cuatro ocasiones consecutivas. Durante su gestión promueve la red electrónica en los juzgados a fin de optimizar y eficientar tiempos y resultados; fueron incorporados a *Internet* los servicios de consulta en línea para conocer el avance de los procedimientos judiciales y diseñó el Instituto de Estudios Superiores e Investigación Jurídica, con la misión de formar y desarrollar el capital intelectual, así como establecer las bases y mecanismos requeridos para implantar la carrera judicial como medio para el fortalecimiento y la dignificación de los integrantes del Poder Judicial. El 1



de diciembre de 2000 es invitada por el presidente Vicente Fox a formar parte de su gabinete y así se convierte en la primera mujer en ocupar el cargo de Secretaria de la Reforma Agraria, lo que contribuyó a abrir espacios políticos a la mujer mexicana. Durante su función como titular del sector agrario logra importantes innovaciones administrativas, las cuales fueron reconocidas con el otorgamiento de tres premios Innova de la Oficina para la Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República. Asimismo, logra que 18 procesos del sector agrario reciban la certificación ISO/9000.2001. El 5 de abril de 2003 es nombrada consejera jurídica del Ejecutivo Federal por el presidente Vicente Fox Quesada, siendo de nueva cuenta la primera mujer en desempeñar tal cargo. El 11 de noviembre de 2004 fue nombrada consejera de la Judicatura Federal por el presidente Vicente Fox Quesada.



CONSEJERO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES



*PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE CARRERA
JUDICIAL*

Nació en México, Distrito Federal, el 4 de noviembre de 1949. Está vinculado familiarmente al Poder Judicial de la Federación, ya que su padre, Luis María Aguilar Gómez, es jubilado de la Suprema Corte. Cursó la licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México de 1969 a 1973, titulándose el 25 de noviembre de 1974 con la tesis “Los alcances de la fracción XIV del artículo 27 constitucional para efectos del amparo”.

Ha sido académico en la Universidad Iberoamericana, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Universidad Autónoma Metropolitana. Además de ejercer la abogacía de manera privada, en el despacho Aguilar-Aguinaco, como asesor en la Universidad Nacional Autónoma de México, y como asesor jurídico en la Secretaría de la Reforma Agraria; dentro del Poder Judicial de la Federación, donde se inició como taquígrafo judicial, ha ocupado los siguientes cargos: secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; segundo secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; secretario de Estudio y Cuenta en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos; Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; a partir de julio de 1985, fue nombrado magistrado de Circuito, magistrado del Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito; magistrado del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa



del Tercer Circuito; magistrado del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito; magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; Coordinador General de Asesores de la Presidencia; Secretario General de la Presidencia; oficial mayor y Secretario Administrativo de Comunicación y Difusión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. En noviembre de 2004, fue designado consejero de la Judicatura Federal. Además del ejercicio de la docencia, como ya mencionamos, ha publicado artículos como: “La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”, dentro del libro *Fortalecimiento del Estado de Derecho*, (1997); y “El Estado de Derecho y las Leyes Inconstitucionales” en *Revista del abogado* (2004).

**GALERÍA DE EX CONSEJEROS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**



JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN

(2-II-1995 al 4-I-1999)

Nació en Salamanca, Guanajuato, en 1919. Licenciado en Derecho, su carrera judicial la inició en 1951 como secretario de Estudio y Cuenta de la primitiva Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Después de ser juez de Distrito y magistrado de Circuito, fue nombrado ministro por el Senado de la República en 1995; el 1 de febrero de ese año fue electo por los ministros presidente de la SCJN y, concomitantemente, del CJF. Concluyó su encargo en 1999.



GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL

(1-I-1999 al 31-XII-2002)



Nació en Chihuahua, Chihuahua, en 1937. Licenciado en Derecho, se desempeñó como secretario «B» de acuerdos del Tribunal Fiscal de la Federación de 1964 a 1969, secretario de Estudio y Cuenta en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; fue juez de Distrito y magistrado de Circuito, en 1995, nombrado ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el Senado de la República. En 1999 fue electo por los ministros presidente de la SCJN y, concomitantemente, del CJF. Concluyó su encargo en 2002.



Antonia Herlinda Velasco Villavicencio

(2-II-1995 al 18-V-1995)

Designada por insaculación. Nació en México, Distrito Federal, en 1958. Licenciada en Derecho, tuvo una destacada labor como docente, además de la carrera en la Judicatura Federal, que inició como actuario y secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa; fue juez de Distrito y magistrada de Circuito. En 1995, la Suprema Corte de Justicia de la Nación la designó consejera de la Judicatura Federal. Concluyó su encargo en 1995.



Raúl Armando Pallares Valdés

(2-II-1995 al 18-V-1995)



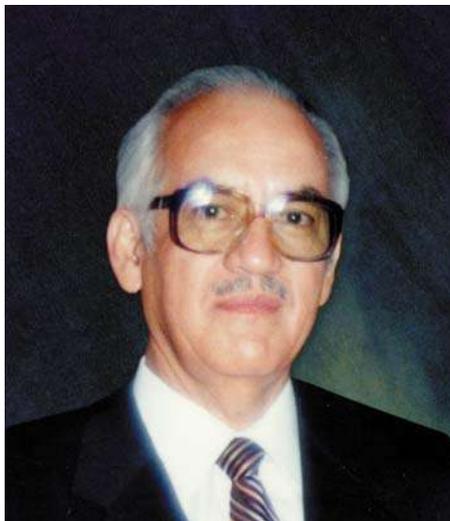
Designado por insaculación. Nació en México, Distrito Federal, en 1952. Licenciado en Derecho, se desempeñó como docente y ocupó diversos cargos en la Procuraduría Fiscal de la Federación y en el Tribunal Fiscal de la Federación; su carrera en el Poder Judicial de la Federación la inició como secretario de Tribunal y fue juez de Distrito y magistrado de Circuito. En 1995, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo designó consejero de la Judicatura Federal. Concluyó su encargo en 1995.



Alfredo Borboa Reyes

(2-II-1995 al 18-V-1995)

Designado por insaculación. Nació en Temascaltepec, Estado de México, en 1930. Además de una amplia carrera docente y de desempeñar cargos en el Ministerio Público Federal, inició su carrera judicial en 1952 como oficial, actuario y secretario de juzgados de Distrito, siendo posteriormente juez de Distrito y magistrado de Circuito. La Suprema Corte de Justicia de la Nación lo designó miembro del Consejo de la Judicatura Federal en 1995. Concluyó su encargo en 1995.



Ricardo Méndez Silva

(2-II-1995 al 30-XI-1997)



Nació en México, Distrito Federal, en 1944. Doctor en Derecho, con una intensa labor docente, desempeñó diversos cargos en la administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, como los de Director General de Extensión Académica y de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. En 1995, el Senado de la República lo designó consejero de la Judicatura Federal. Concluyó su encargo en 1997.



Mario Melgar Adalid

(2-II-1995 al 30-VI-1999)

Nació en México, Distrito Federal, en 1945. Doctor en Derecho, desarrolló una intensa labor docente y colaboró en diversas áreas administrativas en la Universidad Nacional Autónoma de México y en otros ámbitos de gobierno. Ocupó los cargos de Secretario General Administrativo y Coordinador de Humanidades en la UNAM, así como el de Secretario de Desarrollo Social del estado de Guerrero. En 1995, el Senado de la República lo designó consejero de la Judicatura Federal. Concluyó su encargo en 1999.



Alfonso Oñate Laborde

(2-II-1995 al 30-VI-1999)

Nació en México, Distrito Federal, en 1951. Licenciado en Derecho, su formación incluyó otras disciplinas humanísticas. Además de una destacada labor como docente y de desempeñar diversos cargos en el Poder Ejecutivo, su carrera en el Poder Judicial de la Federación la inició en 1992 como oficial mayor de la SCJN. En 1995, el Ejecutivo Federal lo designó consejero de la Judicatura Federal. Concluyó su encargo en 1999.





Luis Gilberto Vargas Chávez

(26-VI-1995 al 30-VI-1999)

Designado por insaculación. Nació en Morelia, Michoacán, en 1942. Licenciado en Derecho, además de su labor docente se desempeñó en diversos cargos en juzgados del fuero común y en el Ministerio Público. Ingresó al Poder Judicial de la Federación en 1968, como actuario. Fue juez de Distrito y magistrado de Circuito. En 1995, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo designó consejero de la Judicatura Federal. Concluyó su encargo en 1999.



Alonso Galván Villagómez

(26-VI-1995 al 30-VI-1999)

Designado por insaculación. Nació en Morelia, Michoacán, en 1939. Licenciado en Derecho, además de catedrático, tuvo una larga trayectoria en el Poder Judicial de la Federación, que inició en 1968 como actuario judicial y secretario de juzgado. Tras desempeñarse como juez de Distrito, en 1995 fue nombrado magistrado de Circuito y ese año fue designado, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consejero de la Judicatura Federal. Concluyó su encargo en 1999.



Hilda Cecilia Martínez González

(26-VI-1995 al 15-VII-1996)

Designada por insaculación. Nació en Puebla, Puebla, en 1939. Licenciada en Derecho, tuvo una destacada labor como docente, además de la carrera en la judicatura federal que inició en 1983 como secretaria particular adscrita a la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Juez de Distrito en 1988, fue designada en 1995, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consejera de la Judicatura Federal, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento, en 1996.



María Concepción Elisa Martín Argumosa de Zúñiga

(15-I-1997 al 30-VI-1999)

Designada por insaculación. Nació en México, Distrito Federal, en 1955. Licenciada en Derecho, además de una destacada labor docente y profesional ingresó al Poder Judicial de la Federación como actuario y secretaria de juzgado. En 1988 fue nombrada juez de Distrito y, en 1997, la Suprema Corte de Justicia de la Nación la designó Consejera de la Judicatura Federal. Concluyó su encargo en 1999.



Rodolfo Héctor Lara Ponte

(13-XII-1997 al 30-IV-1999)

Nació en México, Distrito Federal, en 1956. Licenciado en Derecho, además de una amplia labor docente se desempeñó en la administración pública, específicamente en la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En 1997, el Senado de la República lo designó consejero de la Judicatura Federal. Concluyó su encargo en 1999.



Enrique Sánchez Bringas

(9-VII-1999 al 30-VII-2001)

Nació en México, Distrito Federal, en 1945. Licenciado en Derecho, fue catedrático en diversas instituciones educativas. Su actividad laboral incluyó el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Federal Electoral y el de Secretario de Educación Pública del estado de Michoacán. En 1999, el Senado de la República lo designó consejero de la Judicatura Federal, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento, en 2001.



José Guadalupe Torres Morales

(9-VII-1999 al 30-XI-2002)

Nació en Xicoténcatl, Tamaulipas, en 1937. Licenciado en Derecho, además de su trabajo docente desarrolló su carrera en el Poder Judicial de la Federación, que inició en 1959 como oficial judicial. Juez de Distrito y magistrado de Circuito, también fue visitador judicial entre 1996 y 1999, año en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo designó consejero de la Judicatura Federal. Concluyó su encargo en 2002.



Manuel Barquín Álvarez

(9-VII-1999 al 30-XI-2003)

Nació en México, Distrito Federal, en 1947. Maestro en Derecho y Ciencia Política, desarrolló una importante carrera docente y ocupó diversos cargos en la administración de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Poder Ejecutivo Federal. Fungió como consejero magistrado del Consejo General del Instituto Federal Electoral y en 1999 fue designado consejero de la Judicatura Federal por el Senado de la República. Concluyó su encargo en 2003.



Margarita Beatriz Luna Ramos

(6-II-2003 al 19-II-2004)

Nació en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en 1956. Doctora en Derecho, impartió cátedra en diversas universidades e instituciones docentes. Inició su carrera judicial como oficial judicial y actuaria; fue secretaria de Estudio y Cuenta en la Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y fue nombrada juez de Distrito y magistrada de Circuito. En 2003, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la designó consejera de la Judicatura Federal. Concluyó su encargo en 2004.



Sergio A. Valls Hernández

(15-VII-1999 al 28-X-2004)



Nació en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en 1941. Licenciado en Derecho por la UNAM, con una amplia trayectoria en la administración pública federal, en la docencia y en la investigación. diputado federal en la 53 Legislatura, magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y director jurídico del IMSS. En 1999, el Presidente de la República lo designó consejero de la Judicatura Federal y el 28 de octubre de 2004 fue electo, por el Senado de la República, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Jaime Manuel Marroquín Zaleta

(9-VII-1999 al 30-XI-2004)

Nació el 6 de abril de 1941, en México, Distrito Federal. Licenciado en Derecho en la UNAM, fue el primer egresado de la Maestría en Derecho de la Universidad Iberoamericana. Inició su carrera en el Poder Judicial de la Federación como actuario, en 1970; tras haber sido secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se desempeñó como juez de Distrito y, posteriormente, como magistrado de Circuito; en 1999, fue designado, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consejero de la Judicatura Federal.



**BIOGRAFÍAS DE LOS DIRECTORES GENERALES
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**



MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA

*DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA*

Originario de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Obtuvo, en 1960, el título de Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con la tesis “La acción penal y el desistimiento”. Ingresó al Poder Judicial de la Federación el 1 de noviembre de 1962, ocupando los cargos de actuario, secretario y secretario de Estudio y Cuenta en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En octubre de 1972 fue nombrado Juez Segundo de Distrito en el Distrito Federal en Materia Penal, cargo que desempeñó hasta marzo de 1975, cuando fue nombrado magistrado de Circuito, cargo que desempeñó hasta que, el 14 de septiembre de 1995, fue designado Director General del Instituto de la Judicatura Federal y presidente de su Comité Académico. El 20 de octubre de 1999 fue designado Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública y Presidente de su Junta Directiva, responsabilidades que actualmente ejerce. Se ha desempeñado como docente y académico en la Universidad de Guadalajara, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto de Especialización Judicial y el Instituto de la Judicatura Federal, entre otras instituciones. También fue fundador de la *Revista del Instituto de la Judicatura Federal* y director de la misma de 1997 a 1999.



Es autor de los libros *El juicio de amparo indirecto en materia de trabajo*, *El juicio de amparo directo en materia de trabajo* y *La defensoría pública federal*, así como coautor de las obras colectivas *Cartas a un juez que inicia su carrera judicial*, *Cartas a un joven defensor de oficio* y *Cartas a un joven agente del ministerio público*. Por su labor y aportación a las ciencias jurídicas, fue condecorado con la presea “Tepantlato” al mérito jurídico.



LICENCIADO LUIS MANUEL C. MÈJAN CARRER

*DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS
MERCANTILES*

Es originario de Guadalajara, Jalisco, en donde obtuvo el título de Profesor Normalista en el Instituto América A.C., el de Licenciado en Derecho de la Universidad Autónoma de Guadalajara y una Maestría en Educación Cívica y Social de la Normal Superior Nueva Galicia, A.C. Hizo estudios de posgrado en la Soutwestern Legal Foundation, en Dallas, Texas, EUA, y en el Bussiness Training Program de Nueva York, EUA. Después de tres años de ejercicio libre de la profesión,



ingresó a Banco Nacional de México, S.A., en 1970. En su última responsabilidad en esa institución, fue director de Asesoría Jurídica a la Dirección General, prosecretario de Banco Nacional de México, S.A., y de Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V., y coordinador del Comité Jurídico de la Asociación de Banqueros de México, A.C. Participó activamente en diversos procesos corporativos y de fusiones, así como en trascendentes litigios y en la redacción y discusión de diversos proyectos legislativos relacionados con cuestiones mercantiles, tales como la reciente legislación para el comercio electrónico y la Ley de Concursos Mercantiles. Ha recibido diversos reconocimientos por su desempeño profesional y ha ejercido el magisterio desde hace 38 años, en instituciones como el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y ha sido conferenciante en múltiples universidades y agrupaciones profesionales en el país y en el extranjero. Es autor de diversos artículos profesionales publicados en revistas especializadas, así como de los libros: *Transferencia electrónica de fondos, aspectos jurídicos*; *El secreto bancario* y *El derecho a la intimidad y la informática*; escribe semanalmente la columna “Ventana Jurídica”, en la página de *Internet*, Infosel Legal.



MAGISTRADO ÓSCAR VÁZQUEZ MARÍN

VISITADOR GENERAL DE LA VISITADURÍA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Nació en Apozol, Zacatecas, el 17 de febrero de 1952. Cursó la licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, de 1968 a 1973, titulándose con la tesis “Medidas legales para la represión internacional del terrorismo”. Ingresó en el Poder Judicial de la Federación como actuario y secretario del Juzgado de Distrito en el estado de Sinaloa; tras desempeñarse como secretario de diversos juzgados y tribunales, pasó a ser secretario de Estudio y Cuenta de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

tras ello, fue nombrado Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el estado de Jalisco; en 1988 fue nombrado magistrado del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito; también fue magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, y magistrado del Primer y Segundo tribunales colegiados en Materia Penal del Tercer Circuito. El 19 de febrero de 2003, en sesión ordinaria, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo designó encargado del despacho de la Visitaduría Judicial, con efectos a partir del 1 de marzo de 2003; el mismo Pleno, en sesión celebrada el 18 de junio del mismo año, acordó designarlo Visitador General de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, con efectos a partir del 25 de junio de 2003. Respecto a su carrera docente, ha impartido clases en la Escuela de Derecho en la Universidad de Sinaloa, con sede en Mazatlán, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara y en la Universidad Autónoma de Guadalajara, entre otras instituciones.





LICENCIADO MANUEL ISHIWARA UGARTE

CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Nació en el Distrito Federal el 31 de octubre de 1959. Cursó la carrera de licenciado en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, de 1979 a 1982. En su examen profesional obtuvo mención honorífica, titulándose con la tesis denominada “Sociedades cooperativas de consumo y la situación jurídica de sus trabajadores”.

Su vida profesional, dedicada al servicio público, inició en la Administración Pública Federal en abril de 1980, desempeñando actividades afines a su profesión, entre otras instituciones públicas, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, donde fue responsable de los asuntos contenciosos y de los juicios de amparo.

Posteriormente inició su carrera en el Poder Judicial de la Federación el 16 de agosto de 1995 y en octubre de ese mismo año fue nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, presidido por el ministro José Vicente Aguinaco Alemán, titular de la Dirección General de Apoyo Técnico y Gestoría del recién creado Consejo de la Judicatura Federal, la cual cambió su denominación a Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la que continuó siendo titular hasta septiembre de 2002, en que fue nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, encargado de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación. A partir de febrero de 2003 fue nombrado Contralor del Poder Judicial de la Federación, cargo que desempeña hasta la fecha.

En su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y como Contralor del Poder Judicial de la Federación, ha participado en seminarios, mesas redondas y conferencias en varias entidades de la República, analizando y exponiendo temas jurídicos de interés general, pero sobre todo aquéllos vinculados con las atribuciones y características del Consejo de la Judicatura Federal.





MAGISTRADO JAIME MANUEL MARROQUÍN ZALETÁ

*DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA JUDICATURA FEDERAL*

Nació el 6 de abril de 1941, en México, Distrito Federal. Cursó la licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México y fue el primer egresado de la Maestría en Derecho de la Universidad Iberoamericana.

Inició su carrera en el Poder Judicial de la Federación como actuario, en 1970; entre 1971 y 1975, fue secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ponencia del ministro Rafael Rojina Villegas; entre 1983 y 1985 lo fue en la ponencia del ministro Mariano Azuela Güitrón; entre 1985 y 1987 se desempeñó como Juez de Distrito en Tapachula, Chiapas y en el estado de Puebla; posteriormente, fue designado magistrado del Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con sede en Torreón, Coahuila, del 9 de septiembre al 31 de diciembre de 1987; también fue magistrado del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, con residencia en la ciudad de Puebla, del 1 de enero de 1988 al 11 de abril de 1999; y magistrado del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, con residencia en la ciudad de Puebla, del 12 de abril al 8 de julio de 1999; en 1999 fue designado, por parte del Senado de la República, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consejero de la Judicatura Federal. Al dejar el cargo de consejero, el Pleno del CJF lo nombró Director del Instituto de la Judicatura Federal: Escuela Judicial. También se ha desempeñado como docente en la Universidad Intercontinental, en la Universidad Iberoamericana, en el Instituto Politécnico Nacional y en la Escuela Libre de Derecho de Puebla.

Algunas de sus publicaciones son: *Técnica para la Elaboración de una Sentencia de Amparo Directo*, publicada por Editorial Porrúa, que lleva ya siete ediciones; *Cuando el Juez deja de ser libre* o *El nombre del juez*, de la Colección Discursos, editada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



**BIOGRAFÍAS DE LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**



Las secretarías ejecutivas del Consejo de la Judicatura Federal son instancias co-administrativas encargadas de ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones del Pleno. Guardan estrecha relación con las comisiones del Consejo, tanto así que se crearon otras, además de las secretarías ejecutivas previstas por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a fin de que cada una de las comisiones tuviese como interlocutora una secretaría ejecutiva.

MTRO. EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO



Mtro. en Derecho Gonzalo Moctezuma Barragán.
En el cargo desde el 1 de febrero de 2003.

Nació el 19 de enero de 1957 en el Distrito Federal. Licenciado en Derecho por la UNAM con maestría en Georgetown University; actualmente realiza el doctorado por investigación en la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta con especialidad en amparo por la Universidad Panamericana.

Se ha desempeñado como Abogado General de la UNAM; Contralor General Corporativo de PEMEX; Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, y miembro de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública. Actualmente es consejero de la Comisión de Arbitraje Médico.

El 1 de febrero de 2003, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo designó Secretario Ejecutivo del Pleno.

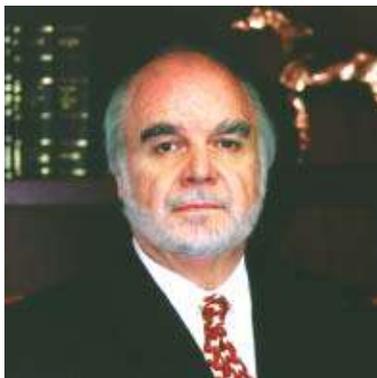
En la docencia se ha desarrollado como Coordinador del Diplomado en Derecho, salud y bioética, y profesor de las asignaturas: “Instituciones de derecho público mexicano”, “Empresa pública”, y “Salud y Derecho” en el Instituto Tecnológico Autónomo de México; “Práctica forense de derecho privado” en la UNAM, y “Régimen de la administración pública” en la Universidad Autónoma Metropolitana.

Entre sus publicaciones se encuentran el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Comentado, Derecho y Legislación Electoral. 30 años después del 68*, y *Derechos de los usuarios de los Servicios de Salud*.



C.P. JULIO RODRÍGUEZ MONSALVE

SECRETARÍA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN



C. P. Julio Rodríguez Monsalve.
En el cargo desde el 1 de febrero de 2000.

Nació el 11 de noviembre de 1946 en el Distrito Federal. Cursó, en la Universidad Iberoamericana, la licenciatura en Contaduría Pública, titulándose el 29 de junio de 1971, con la tesis “El contador público y su actividad exclusiva”. Ha tomado diversos cursos sobre impuestos, administración por objetivos, finanzas, presupuestos, así como alta dirección en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (IPADE). Ha sido maestro en materias de contabilidad y finanzas.

Además de trabajar en la iniciativa privada, desempeñando puestos como el de asesor financiero de diversas empresas, ha sido: Director Financiero Corporativo del Grupo Imagen y del Grupo Promotek; Coordinador General de Administraciones Regionales de la Oficialía Mayor, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y Director General de Programación y Presupuesto, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Director de Operaciones en la Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dentro del Poder Judicial de la Federación ha ocupado los siguientes cargos: titular de Unidad de apoyo operativo, en el Instituto Federal de Defensoría Pública; Director General, en la Dirección General de Recursos Humanos; y Secretario Ejecutivo de Administración.



LIC. ADRIANA GARDUÑO REBOLLEDO

SECRETARÍA EJECUTIVA
DE DISCIPLINA



Lic. Adriana Garduño Rebolledo.
En el cargo desde el 1 de mayo de 2004.

Nació el 24 de enero de 1967 en Acapulco de Juárez, Guerrero. Estudió la licenciatura en Derecho, en la Universidad Iberoamericana, titulándose el 24 de mayo de 1993, con la tesis “La libertad provisional bajo caución”; en 1995, obtuvo la Especialidad en Derecho Penal, en la Universidad Panamericana.

Dentro del Poder Judicial de la Federación ha ocupado los siguientes cargos: oficial judicial, secretaria auxiliar, secretaria ejecutiva, secretaria de oficina; secretaria de Estudio y Cuenta en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito; secretaria técnica del Consejo de la Judicatura Federal; secretaria técnica de la ponencia del consejero licenciado Sergio Armando Valls Hernández, hoy ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y Secretaria Ejecutiva de Disciplina.



LIC. GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO

SECRETARÍA EJECUTIVA DE CARRERA
JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN
DE NUEVOS ÓRGANOS



Lic. Guadalupe Margarita Ortiz Blanco.
En el cargo desde el 16 de marzo de 2003.

Nació el 2 de julio de 1965 en Perote, Veracruz. Cursó la licenciatura en Derecho, en la Universidad Panamericana; obtuvo su título con la tesis “Las sentencias de amparo de las distintas resoluciones que se emiten en el juicio de garantías”.

Además de desempeñarse como docente, dentro del Poder Judicial de la Federación ha ocupado los siguientes cargos: oficial judicial, actuario judicial y secretaria, en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito; secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; secretaria de Estudio y Cuenta en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.



LIC. CARLOS LÓPEZ CRUZ

SECRETARÍA EJECUTIVA DE
VIGILANCIA, INFORMACIÓN Y
EVALUACIÓN



Lic. Carlos López Cruz.
En el cargo desde el 26 de marzo de 2004.

Nació el 27 de enero de 1963 en el Distrito Federal. Cursó la licenciatura en Derecho, en la Universidad Nacional Autónoma de México. Se tituló el 26 de agosto de 1986, con la tesis “Las consecuencias socio-jurídicas de la vida en prisión”.

Además de desempeñarse como docente, ha sido, entre otros cargos, agente del Ministerio Público Federal, en la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República; y Director General, en la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.

Dentro del Poder Judicial de la Federación ha ocupado los siguientes cargos: secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal; secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito; secretario del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito; y Secretario Ejecutivo de Vigilancia, Información y Evaluación.



LIC. JUAN ROBERTO COBOS ZÁRATE

SECRETARÍA EJECUTIVA DE FINANZAS



C. P. Juan Roberto Cobos Zárate.
En el cargo desde el 1 de marzo de 2003.

Nació el 12 de agosto de 1946 en Tampico, Tamaulipas. Estudio la carrera de Contaduría Pública en la Universidad Latina, incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México, titulándose en 1978 con la tesis “El control presupuestal, su establecimiento y operación”.

Se ha desempeñado como catedrático en el ITESM, campus Tampico y en el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas. Ha sido presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Tamaulipas, además de pertenecer al Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. y al Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas.

Dentro del Poder Judicial de la Federación, al que ingresó en 1999, ha ocupado los siguientes cargos: contralor y secretario ejecutivo, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y Secretario Ejecutivo de Finanzas.



LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ

SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA,
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



Lic. Carlos Fernando Matute González.
En el cargo desde el 1 de octubre de 2004.

Nació el 22 de noviembre de 1964 en el Distrito Federal. Cursó la licenciatura en Derecho, en la Universidad Iberoamericana, titulándose el 3 de octubre de 1989, con la tesis “El estado social intervencionista y el federalismo en México”; también posee una licenciatura en Administración Pública, otorgada por El Colegio de México A.C.

Ha sido docente en esas mismas instituciones, entre otras, así como ha publicado artículos en revistas especializadas, además de ser coautor, junto con el ministro Sergio Valls, de *Nuevo Derecho Administrativo*, publicado por Editorial Porrúa.

Dentro del Poder Judicial de la Federación ha ocupado los siguientes cargos: secretario técnico, en la ponencia del consejero licenciado Sergio Armando Valls Hernández; Director General, en la Dirección General de Administración Regional; y Secretario Ejecutivo de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales.

SEGUNDA PARTE

MEMORIA DE UN ANIVERSARIO

**CONMEMORACIÓN DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Edificio Sede



PALABRAS DEL MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DESPUÉS DEL DESAYUNO QUE, CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SE REALIZÓ EN EL EDIFICIO SEDE CON LOS PLENOS DE LA SCJN Y DEL CJF, ASÍ COMO CON MAGISTRADOS Y JUECES.

Los responsables de la agenda señalaron que a las diez de la mañana teníamos que develar una placa; previamente, quiero decir unas palabras que, de algún modo, den significado a esta ceremonia; ante todo, primero una disculpa: que no me estoy refiriendo a mis compañeras ministras, compañeros ministros, etcétera, etcétera, porque en realidad, si quisiera yo ser justo, tendría que recorrer a todos los asistentes para que, de ese modo, todos tuvieran el reconocimiento que de manera general quiero hacerles por lo que han representado, no sólo para el Consejo de la Judicatura Federal sino también para el Poder Judicial y para el perfeccionamiento del Derecho en México.

Yo pienso que en este momento hay algo que le da sentido a esta ceremonia. Y me permitiré darle lectura:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del jueves dos de febrero de 1995, se reunieron, en uno de los salones de audiencias ubicados en la parte central del tercer nivel del edificio en Pino Suárez número dos, para instalar el Consejo de la Judicatura Federal, el señor presidente, José Vicente Aguinaco Alemán, los consejeros Alfredo Borboa Reyes, Mario Melgar Adalid, Ricardo Méndez Silva, Alfonso Oñate



El ministro Mariano Azuela Güitrón dirige un mensaje durante el desayuno del décimo aniversario del CJF



Laborde, Raúl Armando Pallares Valdés y Antonia Herlinda Velasco Villavicencio. El señor presidente José Vicente Aguinaco Alemán manifestó que se procedería a la instalación del Consejo de la Judicatura Federal.

Se informó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del decreto de reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1994, el 6 de enero último fueron elegidos, mediante insaculación, consejeros de la Judicatura Federal, los señores magistrados Alfredo Borboa Reyes y Raúl Armando Pallares Valdés y la señora juez de Distrito, Antonia Herlinda Velasco Villavicencio.

El Senado de la República, el 27 de enero de 1995, designó consejeros a los señores licenciados Ricardo Méndez Silva y Mario Melgar Adalid, y el Presidente de la República nombró consejero al señor licenciado Alfonso Oñate Laborde.

El señor presidente José Vicente Aguinaco Alemán tomó la protesta a los señores consejeros Alfredo Borboa Reyes, Raúl Armando Pallares Valdés, Antonia Herlinda Velasco Villavicencio, Ricardo Méndez Silva, Mario Melgar Adalid y Alfonso Oñate Laborde. Acto continuo, el señor presidente José Vicente Aguinaco Alemán hizo la declaratoria siguiente: Hoy, dos de febrero de 1995 se declara formalmente instalado el Consejo de la Judicatura Federal. El señor presidente José Vicente Aguinaco Alemán, pronunció unas palabras. Se levantó la sesión. Firman la presente acta: el presidente del Consejo, José Vicente Aguinaco Alemán y los señores consejeros Alfredo Borboa Reyes, Raúl Armando Pallares Valdés, Antonia Herlinda Velasco Villavicencio, Ricardo Méndez Silva, Mario Melgar Adalid y Alfonso Oñate Laborde.

Como ustedes advertirán, hoy, cuando tan solamente han transcurrido diez años, ya el Consejo de la Judicatura está integrado por diferentes personas. Pienso que es una prueba fidedigna de que lo que en ese momento era un grupo, se ha transformado en una institución; lo que a través de ese tiempo ha formado esa institución, son las aportaciones que han hecho quienes en sus distintos momentos han realizado el esfuerzo de



cumplir con su compromiso con México a través de este Consejo de la Judicatura Federal.

Yo pienso que diez años son suficientes para hacer una evaluación, en dos aspectos: humano y social. En el aspecto humano, probablemente no sólo quienes hemos participado en la vida del Consejo, sino todos los magistrados, los jueces de Distrito y el personal que los apoya tendrían que dar una respuesta.

Respecto a lo social, pienso que podríamos hacer un símil: dicen los especialistas en teoría política que el objetivo del Estado es la realización del bien común. Y creo que la realización del bien común podría explicarse como la creación de condiciones propicias para que todos los miembros de la comunidad se desarrollen de manera integral. Y esto, vinculándolo a nuestra Constitución Política, significa que todos los mexicanos puedan gozar cotidianamente de esas garantías individuales que señalan las prerrogativas que el Constituyente, que el Poder Reformador de la Constitución, buscando hacer las adecuaciones que el tiempo exige, les han ofrecido y les ofrece.

Y ahí es donde yo me atrevería a apuntar el símil: pienso que una institución como el Consejo de la Judicatura Federal debe buscar la realización del bien común judicial; el establecimiento de condiciones propicias para que se ofrezca al pueblo de México la justicia que el artículo 17 de la Constitución ofrece: una justicia pron-



El ministro Mariano Azuela Güitrón, Presidente de la SCJN y del CJF, destacó la importancia de cumplir el Código de Ética



ta, completa, imparcial y gratuita. Para conseguirlo, tenemos lo que finalmente va a depender de la libre voluntad de quienes participamos en la vida del Poder Judicial, del aspecto de seres humanos que entienden su compromiso y que buscan diariamente ser congruentes con la protesta que hicieron al desempeñar el cargo.

El Consejo de la Judicatura Federal trata de apoyar y ese apoyo, para mí, es claramente el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación que, como he insistido, mientras quede como una obra humana, tiene su valor, pero mientras esa obra humana no se traduzca en la vida cotidiana de quienes vivimos el Poder Judicial de la Federación, habrá quedado como un bonito intento. Esto es crear condiciones propicias. Después habrá que ir motivando, utilizando todos los mecanismos que tiene el Consejo a su alcance, para que esto se convierta en esa realidad cotidiana que todos puedan percibir.

Hay las directrices que deben seguir, en especial, los magistrados, los jueces y su personal profesional, y el resto del personal, que tendría que adecuar ese Código de Ética a lo que son sus obligaciones específicas.

Y aparece desde luego la independencia, que implica que nunca se actúe en razón de fuerzas externas, de grupos de poder particulares u oficiales.

La objetividad, que implica que el juzgador ni siquiera esté condicionado a sus propias visiones. La imparcialidad, que supone que no debe inclinarse la balanza a favor de alguna de las partes, sino que se debe buscar siempre el equilibrio procurando la justicia a través del Derecho y de las constancias de autos.

El profesionalismo, que para mí es la clara traducción de lo que en el artículo 17 es la justicia completa; el estudiar los asuntos con la suficiencia necesaria para que se llegue finalmente a una conclusión; ésta, en los órganos colegiados, la garantizará el debate, tras el que se llegará, finalmente, a lo que mayoritaria o unánimemente se estime la solución justa conforme al Derecho.

Y después viene ese capítulo, que incluso es difícil de memorizar: el de la excelencia, que en el Código de Ética se traduce en una serie de reglas, en una serie de principios que deben conformar la vida del juez. El decoro, la fortaleza, el compromiso social, la honestidad, la humildad, el humanismo, la justicia, la laboriosidad, la lealtad, el orden, la perseverancia, el patriotismo, la prudencia, el respeto, la responsabilidad, la sinceridad, sencillez y sobriedad.



Imagínense ustedes lo que sería el testimonio de un Poder Judicial en el que todos sus integrantes fuéramos haciendo la traducción a nuestra responsabilidad diaria de cada uno de estos atributos.

Pienso que si esto se lograra, saldrían sobrando las medidas disciplinarias. Quizá siempre habrá quejas administrativas, pero todas serían señaladas como improcedentes o infundadas, porque cuando hay la conformación del ser humano, todo lo demás, como dice el Evangelio, se da por añadidura.

Ése es el gran reto. Y yo pienso que ante todo este panorama que estamos viviendo, el camino es muy claro: el camino es el de la verdad, el del análisis, para que de ese modo, buscando la verdad, podamos también descubrir en qué estamos fallando y cómo podemos perfeccionar. Yo estimo que quizá debiéramos ir reafirmando una expresión con la que yo concluyo estas palabras antes de que pasemos a la develación de la placa: Todo para mejorar las instituciones, para perfeccionarlas; nada para atentar contra ellas y pretender aniquilarlas.



Todo para mejorar las instituciones; nada para atentar contra ellas, dijo el ministro Azuela



PALABRAS DEL MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DESPUÉS DE LA DEVELACIÓN DE LA PLACA CONMEMORATIVA QUE, CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SE COLOCÓ EN EL EDIFICIO SEDE.

La Suprema Corte encuentra sus orígenes más remotos en lo que el 7 de marzo celebraremos del Tribunal de Ario de Rosales: 180 años de la Corte Suprema que surge el 15 de marzo de 1825 con base en la Constitución Federal de 1824; desde entonces tenemos una Suprema Corte de Justicia de la Nación que va adecuándose en los tiempos, de acuerdo con la voluntad del poder reformador de la Constitución.

Hubo un momento importante: la transformación que se produce en el año de 1994, cuya vigencia inicia en 1995. Y la Corte siguió y siguió con quienes integraban la Comisión de Transición: el presidente Ulises Schmill y los ministros Carlos de Silva y Juan Díaz Romero.

El ministro De Silva, que siempre parece muy serio, en realidad tiene un gran sentido del humor. Pero ha dicho algo que pienso que es muy ortodoxo: esa Comisión de Transición era la Corte y podía incluso dictar sentencias, porque eso conservó la vida de la Corte durante ese periodo; y luego se dio la ceremonia célebre que el día de hoy recordamos también – y que la ministra Sánchez Cordero es la que ha tenido la iniciativa de organizar algún evento en la noche– que la Comisión de Transición acudió a una sesión de Pleno. Inició presidiendo la sesión y, una vez que se dio la



Funcionarios del PJF poco antes de la develación de la placa alusiva a los diez años del CJF



Invitados en el
vestíbulo del edificio
sede del CJF

elección de don José Vicente Aguinaco Alemán como primer presidente de la Suprema Corte surgida de estas transformaciones establecidas por el poder reformador, entonces se retiró la Comisión de Transición.

Como algunos dicen, como buen hombre de circo, don Juan Díaz Romero tomó un trapecio y de uno de los distintos columpios, sin soltarse de una, se colgó a la otra, pasó a su lugar y continuó con esta transformación.



Ministros y ex ministros
de la SCJN antes de la
develación de la placa
alusiva a los diez años

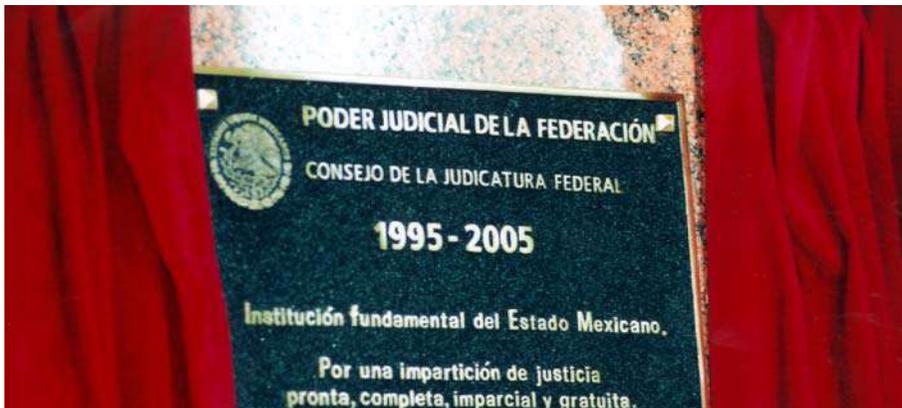


Momento en que el ministro Mariano Azuela devela la placa que conmemora los diez años del CJF

Hubo otro que revivió, y entonces la resurrección también es importante, pero de todas maneras, eso pues fue lo que vino a dar vida a esta Suprema Corte; luego, con la presidencia de Genaro Góngora Pimentel, se dio ese paso de estafeta que por cuatro años fue dando distintas modalidades y el enriquecimiento lógico que a través del tiempo se va produciendo gracias a todos ustedes, que de alguna manera están participando en la vida del Poder Judicial Federal.

Incluyo a personas como Héctor Fix-Zamudio, Sergio García Ramírez; en fin, quienes desde el campo de la academia también han sido siempre apoyos importantes para esta labor de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal Constitucional de México, y del Consejo de la Judicatura Federal, que tendrá que seguirse proyectando como una institución fundamental del Estado Mexicano.

Muchas gracias a todos por su asistencia.



Placa conmemorativa del décimo aniversario del CJF

**SOLEMNE CEREMONIA CONMEMORATIVA
DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Auditorio Ignacio L. Vallarta
Palacio de Justicia Federal de San Lázaro

CEREMONIA DE DÉCIMO ANIVERSARIO CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



El consejero Adolfo O. Aragón Mendieta durante la presentación del evento de aniversario



PRESENTACIÓN

ADOLFO O. ARAGÓN MENDÍA
Consejero de la Judicatura Federal

Con el permiso del señor presidente y de las señoras y señores consejeros. Señoras y señores ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Señor magistrado Eloy Fuentes Cerda, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Señorita y señores magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Señorita y señores ex consejeros del Consejo de la Judicatura Federal.

Honorables presidentes de tribunales superiores de justicia y de consejos de la judicatura de las entidades federativas.

Señoras y señores magistrados de Circuito.

Señoras y señores jueces de Distrito.

Distinguidos invitados especiales.

Servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Se encuentra entre nosotros el excelentísimo señor don Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, así como los miembros distinguidos de la delegación española que lo acompañan. Les damos una cordial bienvenida. Señoras y señores:

En esta fecha se da inicio a los actos conmemorativos con motivo de cumplirse el décimo aniversario de la instalación formal del Consejo de la Judicatura Federal.

Dentro de los diversos objetivos de la reforma constitucional de 1994 que crea a este órgano administrativo, se especifica en su Exposición de Motivos que es de medular importancia su establecimiento, no sólo en el desarrollo eficaz de las funciones jurisdiccionales, sino también para velar por la independencia de los jueces de Distrito y magistrados de Circuito y cuidar, en todo momento, que se apliquen, estrictamente, los principios que enmarcan a la carrera judicial, con la finalidad primordial de asegurar la correcta calificación de las personas que asuman la responsabilidad de juzgar, lo cual, se acentúa, se hace indispensable en el afán de optimizar la administración de justicia, reclamo fundamental de la sociedad en su proceso de perfeccionamiento democrático.

En esa medida, para conservar, reactivar y perfeccionar el orden jurídi-



co emanado de la soberanía popular, se ha decidido en el Consejo, en sustancia, establecer criterios bajo los cuales el conjunto de normas emitidas se subsuman, no obstante su diversidad, en una unidad coordinada de lineamientos, voluntades y responsabilidades.

En ese entendido, en el devenir de estos años se ha atendido la responsabilidad, haciendo crecer y consolidando nuestra institución; se ha actuado con paciencia; los altos motivos que le dieron origen son un estímulo para la superación, para la constancia; paso a paso, el trabajo ha sido conjunto e integral, conscientes de que el esfuerzo cotidiano en la construcción del Consejo lo ha merecido y lo merece para alcanzar plenamente los fines para los que fue creado, conocedores y en plena armonía con el sabio proverbio chino que reza: “Un viaje de diez mil kilómetros empieza por un solo paso”. Hemos recorrido una distancia; desde sus orígenes se ha trabajado con el afán de constituir un órgano que responda a cabalidad, solidario y consecuente con la necesidad de obtener, cada vez, una mejor y oportuna impartición de justicia.

En el decurso de la vida institucional se han manifestado diversas voces, algunas, por cierto, de distinguidos juristas que han avalado la creación y el funcionamiento del Consejo como órgano de gobierno y administración del Poder Judicial de la Federación, con excepción, claro está, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo Poder; otras, aduciendo, sin bases, una insuficiencia de resultados,

De izquierda a derecha, Miguel A. Quirós Pérez, Constanco Carrasco Daza y Adolfo O. Aragón Mendía, consejeros de la Judicatura Federal, integrantes de la Comisión Organizadora de los Festejos del Décimo Aniversario del CJF





urdiendo datos, desconociendo para confundir los que responden a la transparencia en el actuar y la presentación de indicativos claramente sustentados, que ha trascendido en una administración de justicia que se ha acercado cada vez más a los habitantes del país, bajo el principio que coincide con el pensamiento del escritor inglés Walter Landor, que dice: “demorar la justicia es injusticia”.

Es cierto que como en toda institución, y especialmente aquellas de nueva creación, quienes las van integrando tienen la plena convicción de que es mucho lo que falta por hacer y, en ese tenor, se ha dado una retroalimentación de ideas con la finalidad de aprovechar experiencias y definir criterios, en el cometido de lograr superar la problemática con que se enfrenta; sin embargo, no son justas las expresiones vertidas en contra de algunas de ellas, como ha ocurrido en diversas ocasiones con el Consejo desde su inicio, desvirtuándose cualquier tipo de información de los logros obtenidos, datos puestos al conocimiento general a lo largo de estos diez años, que contienen y son el resultado de la labor realizada, como, por citar algunos: en 1994 existían 305 órganos jurisdiccionales y en la actualidad suman un total de 538, que equivale a un 76.39% de crecimiento del Poder Judicial en esta década; así como la especialización de los mismos, que era de 88 en el citado año y ahora es de 221, lo que equivale al 151.13% de incremento real; la celebración de 34 concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, atendiendo los principios constitucionales para la carrera judicial, de los cuales ha derivado el nombramiento de 407 magistrados de Circuito y 543 jueces de Distrito; la imposición de 725 sanciones a diversos funcionarios judiciales, que van del apercibi-



El consejero Adolfo O. Aragón Mendieta durante su ponencia en el evento de aniversario



miento privado hasta, en algunos casos, la destitución y la inhabilitación, indicativos que son omitidos tratando quizá de presentar un órgano exinanido ante la sociedad, lo cual es tanto como procurar que se contemplen sólo las sombras sin que se aprecie la luz que irradian los rayos del sol, que son los que aclaran y extinguen aquéllas.

En el Consejo ha prevalecido el convencimiento de que se debe dar satisfacción puntual al mandato constitucional contenido en el artículo 17, contando con tribunales expeditos, especializados, gozando de plena autonomía, que la carrera judicial fructifique en personal jurisdiccional de excelencia, con titulares caracterizados por su capacidad de trabajo, plena independencia, honestidad, objetividad y profesionalismo, aspiración ésta de la sociedad desde la antigüedad, como lo considerara el egregio filósofo griego Sócrates al decir: “Cuatro cosas le pertenecen a los jueces: escuchar cortésmente, contestar sabiamente, considerar todo sobriamente y decidir imparcialmente”.

Asimismo, existe la preocupación para que quienes prestan sus servicios en el Instituto Federal de Defensoría Pública defendiendo, asesorando o representando, en su caso, a personas de escasos recursos en juicios de diversas materias, continúen con su especialización y actualización, que el mismo Instituto les proporciona, con el objeto de alcanzar la superación profesional que les permita cumplir con excelsitud tan relevante función; inquietud que se extiende al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, optimizando su función para que los establecimientos mercantiles en crisis subsistan en beneficio de la comunidad.

En ese contexto, la mejor celebración, así lo estimamos, es el análisis y recuento de lo hecho, así como ir logrando lo que tenemos programado; racionalizar permanentemente nuestros recursos, pocos o regulares, nunca los suficientes, es un objetivo cardinal, con el propósito de responder a la población, sobre todo en sus demandas más urgentes, con la mayor prontitud; reiterar los aciertos con plena vocación de servicio e identidad institucional; redoblar esfuerzos para corregir deficiencias y perfeccionar los servicios, todo, sin duda, con el ánimo indeleble de cumplir con el deber sin descanso, como lo señalara el renombrado poeta y escritor alemán Goethe al especificar: “Nuestro deber es la exigencia del día”, pues su cabal acatamiento nos permitirá mirar de frente a la sociedad, pero, ante todo, garantizarle, es el propósito, con excelencia el compromiso toral de contar con una justicia pronta, completa e imparcial.



En este acto participarán, además del señor presidente Mariano Azuela Güitrón, el señor consejero Luis María Aguilar Morales, así como los señores magistrados Jaime Manuel Marroquín Zaleta y César Esquinca Muñoa, de los que son de sobra conocidos su prestigio y talento; el eminente y distinguido maestro Héctor Fix-Zamudio, cuya asistencia es de significativa relevancia para el propio Consejo, pues dentro de su vastísima obra se encuentra lo que podemos llamar un presagio para su creación, en forma independiente de los ensayos que sobre el mismo tema ha preparado, ya que por los años sesenta del siglo pasado reflexionaba en un estudio sobre la pertinencia de su fundación en México, como lo propuso en un congreso de especialistas en Derecho, al precisar la necesidad de establecer un órgano administrativo especializado en beneficio de la justicia en el país, de similar naturaleza del que se cristalizaría posteriormente con la reforma constitucional de 1994.

También intervendrá otro connotado jurista, don Alfonso Oñate Laborde, ex consejero, quien con manifiesta entrega al trabajo, integridad y capacidad como funcionario, coadyuvó, sin duda, a fortalecer los inicios de la institución, atributos que se hicieron consonantes con sus cualidades en la investigación y la academia, de especial lucidez.

Muchas gracias.



El consejero Adolfo O. Aragón Mendía, en otro momento de su discurso



El doctor Fix-Zamudio,
maestro emérito de la
UNAM, en un momento
de su ponencia



JUSTIFICACIÓN CONCEPTUAL DE LOS CONSEJOS DE LA JUDICATURA

HÉCTOR FIX-ZAMUDIO
Investigador emérito del Instituto de
Investigaciones Jurídicas de la UNAM;
miembro de El Colegio Nacional

Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España.

Señores ministros, señores consejeros, señores magistrados, jueces, funcionarios judiciales, amigos todos:

Me han dado el encargo, nada fácil, de hablar de la justificación conceptual de los consejos de la judicatura. Me dio gusto que me dieran este tema y no hablar del Consejo General del Poder Judicial, porque estoy hablando ante personas que conocen y viven ese consejo judicial y les hablaría de algo que conocen muy bien y nada les puedo agregar; pero sí puedo intentar aportar una visión muy general de lo que son los consejos de la judicatura.

I. INTRODUCCIÓN

1. La creación de la institución que genéricamente se conoce como Consejo de la Magistratura o de la Judicatura obedeció a una serie de factores de carácter político y jurídico bastante complejas que no resulta fácil señalar, pero que se apoyaron en la necesidad de lograr una mayor independencia del Poder Judicial respecto de las intervenciones del Ejecutivo por conducto de los ministerios de justicia en los ordenamientos de Europa Continental. Sin embargo, como señalaremos más adelante, no ocurrió lo mismo en América Latina, donde por influencia de la



El doctor Fix-Zamudio,
maestro emérito de la
UNAM



tradición colonial de las Reales Audiencias y del derecho norteamericano, los ministerios o secretarías de justicia no tuvieron la misma fuerza de intervención, al menos desde el punto de vista formal, en la independencia del Poder Judicial, ya que se encomendó a los tribunales de mayor jerarquía, al menos en principio, el gobierno y la administración del propio Poder Judicial.

2. Sin embargo, si bien la creación de esta institución obedeció a dos realidades diversas, su finalidad es similar tanto en Europa como en Latinoamérica, es decir, lograr un efectivo autogobierno de la magistratura o judicatura, para restringir la intervención del Ejecutivo por conducto de los ministerios de justicia, o bien evitar que los tribunales superiores o supremos concentraran su gobierno y administración, así como del Poder Judicial en su conjunto, con problemas de endogamia o de clientelismo que también han tenido resultados negativos, además de que desde el punto fáctico, también ha existido en Latinoamérica una participación indirecta del Ejecutivo para imponer la designación de jueces y magistrados, debido a la actuación de gobiernos autoritarios que han predominado en varias etapas históricas de la evolución del Poder Judicial en nuestra región.

3. Lo cierto es que los consejos de la Magistratura o de la Judicatura han tenido un importante desarrollo a partir de la segunda posguerra, primero en Europa Continental, como lo hemos afirmado anteriormente, pero posteriormente en otros ordenamientos de varias familias, sistemas o tradiciones jurídicos, ya sea con esa denominación u otras equivalentes. Incluso han aparecido en países de Europa del Este a partir de su desvinculación del modelo soviético a partir de 1989, así como en la propia Federación Rusa o en Sudáfrica.

4. También esa tendencia se observa, así sea en fechas más recientes, en numerosos ordenamientos latinoamericanos y, por supuesto, también en nuestro país a partir de las reformas constitucionales y legales de 1995, primero en la esfera federal y del Distrito Federal y posteriormente y de manera creciente en varias entidades federativas, por lo que con motivo de los diez años de su introducción en nuestro país es conveniente reflexionar nuevamente sobre la experiencia obtenida y las razones por las cuales se ha justificado su creación, su evolución, así como sus perspectivas para el futuro.



II. BREVE DESARROLLO HISTÓRICO

5. Aun cuando es bien conocido que la consagración del Consejo de la Magistratura se realizó por primera vez en los artículos 83 y 84 de la Carta Fundamental francesa de 27 de octubre de 1946, su gestación se inició con mucha anterioridad, particularmente en los ordenamientos de Italia y de España y conviene mencionar dichos antecedentes, así sea de manera breve, para destacar que esta institución no se introdujo de manera irreflexiva en dicha Constitución francesa (la primera de la segunda posguerra) sino que tiene orígenes anteriores, con motivo de una lenta evolución para establecer un régimen de gobierno y de administración de los tribunales, que garantizaran su autonomía e independencia frente a otros organismos del poder, especialmente respecto del Ejecutivo.

6. Para entender esta evolución consideramos conveniente señalar lo que expresó en las primeras décadas del siglo XX el jurista R. C. K. Ensor, en el sentido de que durante el siglo XIX y principios del anterior se advirtió en Europa Continental una influencia excesiva de los ministerios de justicia sobre los tribunales, pues si bien los jueces eran y son, en principio, inamovibles con apoyo en la carrera judicial, sus promociones y traslados dependían de los citados ministerios, lo que significaba que el futuro de los propios jueces dependía del Ejecutivo y por ello se dudaba la existencia de un verdadero Poder Judicial al mismo nivel de los organismos del gobierno y del Parlamento¹.



Aspecto del discurso del doctor Fix-Zamudio

¹Cfr. *Jueces y tribunales en Inglaterra, Francia y Alemania*, trad. de Emilio Gómez Orbaneja. Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1935, pp. 54 y ss.

7. A) Por lo que respecta a Italia, los inicios de la institución se remontan al año de 1880, ya que como resultado de un breve experimento en 1873 se dictó el real decreto de 4 de enero de 1880, que estableció una Comisión Consultiva cuya composición fue modificada en los reales decretos de 1884 y 1904. La citada comisión estaba integrada por magistrados electos por la Corte de Casación de Roma y bajo la presidencia del ministro de Gracia y Justicia (Guardasellos), con el objeto de dar su parecer sobre la designación, las promociones y el traslado de jueces y magistrados. En el último de dichos decretos se facultó también a la propia comisión para redactar un dictamen respecto de estos actos cuando afectaban al ministerio público².



El ministro Mariano Azuela felicita al maestro Héctor Fix-Zamudio

8. Un antecedente más directo lo fue el *Consiglio Superiore della Magistratura*, creado por la ley de 25 de abril de 1907 de acuerdo con el Proyecto del ministro Orlando, que calificaba dicho ordenamiento como

²Cfr. Daga, Luigi, *Il Consiglio Superiore della Magistratura*. Nápoles, Juvene, 1973, p. 64; Torrente, Andrea, “Consiglio Superiore della Magistratura”, *Enciclopedia del Diritto*. Milán, Giuffrè, 1961, t. IX, p. 328.



ley constitucional del Estado. Dicho consejo se integraba mayoritariamente por miembros designados por las cortes de casación (éstas en aquel entonces en número de cinco, que fueron unificadas posteriormente) y estaba formado por dos secciones: la primera tenía la función de proponer al ministro de Justicia los candidatos para el nombramiento de jueces y magistrados, y la segunda para dar su opinión sobre las promociones respectivas. Dichas recomendaciones no eran formalmente obligatorias, pero el citado ministro no podía apartarse de las mismas sin una discusión previa ante el Consejo de Ministros. Dicho ordenamiento fue complementado por la ley de 24 de julio de 1908 sobre las garantías y disciplina de la magistratura que, además de establecer la inamovilidad de jueces y magistrados, creó los consejos disciplinarios en el seno de los tribunales de apelación y una Corte Suprema Disciplinaria en el Ministerio de Justicia, integrada por magistrados y por senadores, que tenía a su cargo la disciplina de los jueces superiores. Un dato importante que cita la doctrina es la aparición de la Asociación General de Magistrados Italianos constituida en la ciudad de Milán el 13 de junio de 1909 con el objeto de estrechar vínculos entre jueces y magistrados, realizar estudios y, especialmente, cooperar para lograr la consolidación de las verdaderas garantías judiciales³.

9. Sin embargo, esta evolución sufrió algunos retrocesos, como el que significó la Ley Finocciario-Aprile de 19 de diciembre de 1912, que suprimió el sistema de elección de los miembros del Consejo Superior de la Magistratura, ya que a partir de entonces eran nombrados por decreto real a propuesta del Ministro de Justicia y previa opinión del Consejo de Ministros. No obstante lo anterior, la doctrina italiana menciona el criterio sustentado por el pleno de la Corte de Casación de Roma el 3 de febrero de 1917, en el cual sostuvo que el citado Consejo Superior de la Magistratura formaba parte del organismo judicial, pues si bien su función esencial era la de fiscalizar los nombramientos y promociones de los jueces y magistrados, y por ello tenía carácter administrativo, debía atenerse a la cualidad del órgano, por lo que sus decisiones no podían impugnarse ante el Consejo de Estado (como tribunal administrativo)⁴.

³Cfr. Daga, Luigi, *Op. Ult. Cit.*, pp. 104-109; Bonifacio, Franco y Giacobanni. *La Magistratura*, t. II (artículos 104-109. *Commentario della Costituzione a cura di G. Branca*. Bologna-Roma, Zunicelli Editore-II Foro Italiano, 1986, pp. 116-118.

⁴Cfr. Daga, Luigi, obra citada en las dos notas anteriores, p. 98.



10. La última ley liberal anterior al establecimiento del régimen fascista fue el real decreto de 14 de diciembre de 1921 sobre el ordenamiento judicial, promovida por el ministro Rodino. Esta ley dio un paso adelante en el desarrollo que hemos señalado, ya que consagró la elegibilidad de la mayor parte de los miembros del Consejo de la Magistratura, los que eran designados por el voto en segundo grado de todos los magistrados, y, además, se incorporaron cuatro profesores ordinarios designados por la Facultad de Jurisprudencia de Roma. También se otorgaron garantías judiciales al ministerio público.

11. No obstante estos avances y la buena voluntad de los gobiernos liberales, la doctrina de la época consideraba que los cambios eran insuficientes, ya que un sector importante de los juristas italianos sostenía que no existían garantías adecuadas para lograr la independencia de los jueces y magistrados, los que dependían para su nombramiento, y especialmente para sus promociones, del Ministro de Justicia y Gracia y de los miembros del Parlamento, ya fuera directa o indirectamente. Al respecto se citaba un elocuente y brillante discurso del ilustre procesalista Piero Calamandrei sobre “Gobierno y Magistratura”, pronunciado el 3 de septiembre de 1921, en el cual señaló que no obstante los adelantos de las reformas, los magistrados dependían del gobierno⁵.

12. Con el advenimiento del fascismo se retornó a la sujeción de los jueces y magistrados del Ministerio de Gracia y Justicia y se suprimió la elección de los miembros del Consejo Superior de la Magistratura y de la Corte Disciplinaria, los que fueron designados por el ministro, ya que equipararon a los funcionarios administrativos y se rechazó la posibilidad de un autogobierno de la magistratura, que se había delineado de manera paulatina con anterioridad. Así lo demuestran el real decreto de 30 de diciembre de 1926, la ley de 5 de junio de 1933 y finalmente el real decreto de 30 de enero de 1941, promovido por el ministro Grandi⁶.

13. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial y en un periodo de transición que dio lugar a la proclamación de la República y a la reunión de la Asamblea Constituyente que expidió la Constitución democrática que entró en vigor el 1 de enero de 1948 (la que, como es bien sabido, estableció

⁵Ibídem, pp. 112-114.

⁶Cfr. Daga, Luigi, obra citada en las notas anteriores; Torrente, Andrea. “Consiglio Superiore della Magistratura”, cit. supra, nota 2, p. 327; Bonifacio, Franco y Giacobbe, Giovanni, *Magistratura*. cit. supra, nota 3, p. 40.



los lineamientos actuales del Consejo Superior de la Magistratura), el real decreto de 31 de mayo de 1946 sobre las garantías de la magistratura restableció el sistema electivo del propio Consejo con relación a todos sus integrantes con excepción de sus miembros de oficio, es decir, el primer presidente y el procurador general de la Corte de Casación. En este mismo ordenamiento, se atribuyeron las facultades disciplinarias a los organismos jurisdiccionales integrados exclusivamente por magistrados, cuyas decisiones eran vinculantes para el Ministro de Gracia y Justicia⁷. Éste puede considerarse como el antecedente inmediato del actual Consejo Superior de la Magistratura italiana, el cual, con excepción del retroceso realizado por el régimen fascista, fue objeto de una lenta y progresiva evolución que no ha sido suficientemente conocida.



Exposición de los informes anuales del CJF

14. B) En el ordenamiento jurídico español se observa una evolución similar a la italiana, ya que el actual Consejo General del Poder Judicial establecido en la Constitución democrática de 1978 se formó lenta y paulatinamente a partir de la segunda mitad del siglo XIX. La Ley Provisional

⁷Cfr. Torrente, Andrea, "Consiglio Superiore della Magistratura", cit. supra, nota 2, p. 328.



sobre la Organización del Poder Judicial de 23 de junio y 15 de septiembre de 1870, que no obstante su denominación estuvo formalmente en vigor con varias modificaciones hasta la expedición de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, que fue publicada el 2 de julio de 1895, estableció algunos avances como los relativos a las bases para el establecimiento de una carrera judicial y algunas garantías para los jueces y magistrados, pero en esencia seguía los principios jerárquicos de carácter napoleónico por conducto de una rígida organización de la carrera y un sistema de gobierno de la misma de carácter vertical⁸.

15. Como un intento de superar la rigidez del texto original de la Ley Provisional de 1870 y con apoyo en los estudios de la Comisión General de Codificación, el ministro de Gracia y Justicia Antonio Barroso y Castillo presentó un proyecto de bases de reforma a la citada Ley Orgánica ante la Cámara de Diputados el 5 de julio de 1916. En la base 10^a se propuso el establecimiento de un organismo denominado Consejo Judicial para ocuparse del examen y depuración de las condiciones generales de los individuos de la carrera judicial y fiscal, así como de sus auxiliares, y además en cuanto a las inspecciones que se ordenaran a los presidentes de los tribunales⁹.

16. En 1918, el gobierno encabezado por Antonio Maura presentó al Senado otro proyecto de ley de bases, que seguía los lineamientos de la anterior sometida a la Cámara de Diputados en 1916, señalada en el párrafo precedente, pues la base 10^a regulaba al referido Consejo Judicial, que tenía a su cargo el examen de las deficiencias en las condiciones personales de los miembros de las carreras judicial y fiscal y de sus auxiliares, así como de su conducta. Además, dicho proyecto, en las bases 11 y 12, establecía una verdadera carrera judicial y el ingreso por oposición. Al discutir dicho proyecto, el senador Rois Bergará hizo un elogio del Consejo Judicial y propuso que se le otorgaran mayores atribuciones, que debían sustraerse de las que correspondían al Ministerio de Gracia y Justicia, ya que mientras el juez español viviera con el temor de un traslado, era ilusoria la independencia del Poder Judicial. Este proyecto no obtuvo aprobación parlamentaria, pero el real decreto de 17 de mayo de 1917 realizó el primer intento de establecer el citado Consejo Judicial aun cuando dicho decreto fue derogado treinta días después sin haber llegado a funcionar¹⁰.

⁸Cfr. Andrés Ibáñez, Perfecto y Movilla Álvarez, Claudio, *El Poder Judicial*. Madrid, Tecnos, 1986, pp. 42-45.

⁹Cfr. *Crónica de la Codificación. I. Organización Judicial*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1970, pp. 228-276.

¹⁰Cfr. *Op. Ult. Cit.*, pp. 315-322.



17. El Consejo Judicial se estableció de manera definitiva en el decreto de 21 de junio de 1926, que suprimió la inspección de los tribunales y la Junta Organizadora del Poder Judicial, todo ello por influencia de los proyectos ya mencionados de 1916 y 1918. Dicho Consejo estaba encabezado por el Presidente del Tribunal Supremo y formaban parte de él, como vocales, los presidentes de sala y dos magistrados del mismo Tribunal (el más antiguo en la categoría y el de mayor antigüedad en la carrera), el presidente de la Audiencia de Madrid y el juez decano de la Corte. Dicho Consejo tenía como funciones las de velar por el prestigio de los tribunales y de su personal, premiar los actos meritorios y corregir los actos o negligencias de los funcionarios judiciales, constituyéndose al efecto en Tribunal de Honor, con la facultad de acordar la separación de los funcionarios judiciales respectivos, previa audiencia del Consejo de Estado. Debe tomarse en consideración que el Ministerio Fiscal tenía su propio Estatuto, establecido por decreto de 21 de junio de 1924.

18. Durante la república no se logró una reforma sustancial, pues únicamente la Comisión Jurídica Asesora elaboró un anteproyecto de bases para la Ley Orgánica del Poder Judicial, fechado el 15 de julio de 1931. El



El maestro en Derecho Gonzalo Moctezuma, Secretario Ejecutivo del Pleno, durante el acto de aniversario del CJF



título IV de ese documento se refiere al Consejo Judicial, al cual se le encomendaba la llamada jurisdicción gubernativa de todo el personal judicial, es decir, nombramientos, retiros, licencias, traslados, etcétera, así como la inspección de tribunales, la jurisdicción disciplinaria y la administración del presupuesto. Estaría encabezado por el presidente del Tribunal Supremo e integrado por varios vocales de diversa jerarquía, es decir, desde juez de entrada hasta magistrado del Tribunal Supremo, así como por varios secretarios judiciales. Los acuerdos que tomara el Consejo tenían carácter imperativo, pero no podían ser objeto del recurso contencioso administrativo¹¹.

19. En el régimen franquista se efectuaron algunos intentos de reforma judicial, y entre ellos destaca un Proyecto de Bases para la Ley Orgánica de la Justicia, redactado por la Comisión Jurídica Asesora del Ministerio de Justicia en julio de 1968. En la base número 35 se regulaba el Consejo Judicial, órgano entonces todavía existente como órgano encargado de formular propuestas y emitir los informes y calificaciones de los funcionarios al servicio de la justicia. Se integraría por el presidente del Tribunal Supremo, los miembros de la sala de gobierno del mismo Tribunal, un magistrado por cada una de las salas de justicia del mismo, el presidente del Tribunal Central y los presidentes de las restantes audiencias territoriales, designados anualmente¹².

20. Al comentar esta parte del mencionado anteproyecto, el distinguido procesalista español Víctor Fairén Guillén consideró acertada la idea de ampliar las facultades del Consejo Judicial para transformarlo de un órgano de carácter consultivo que todavía tenía en esa época, en un cuerpo que debía designar a los jueces y magistrados, aun cuando el nombramiento formal correspondiera a una autoridad política o administrativa. También sostuvo el profesor Fairén que debían formar parte del referido Consejo, en una proporción prudencial, jueces correspondientes a los estratos y posiciones jurídicas inferiores¹³.

21. El último instrumento legislativo anterior a la Constitución democrática de 1978 consistió en la expedición de la Ley de Bases Orgánica de

¹¹Ibídem, pp. 315-322.

¹²Cfr. *Anteproyecto de Bases de la Ley Orgánica de la Justicia*. Madrid, Ministerio de Justicia, Secretaría Técnica, 1968.

¹³Cfr. *Informe sobre el Anteproyecto de Bases de una "Ley Orgánica de la Justicia"*. Valencia, Universidad de Valencia, 1969, pp. 145-149.



la Justicia de 28 de noviembre de 1974, que pretendió reglamentar el artículo 29 de la llamada Ley Orgánica del Estado promulgada el 10 de enero de 1967¹⁴, cuya intención era dar una apariencia de Constitución del Estado español y que permaneció nominalmente vigente durante el régimen autoritario franquista.

22. Con relación al gobierno de los juzgados y tribunales, en la exposición de motivos de esta ley se expresaba:

Completando la declaración de que el gobierno de los tribunales, ajustado a criterios de legalidad, compete a los propios órganos de justicia que, a estos efectos, están sometidos a una ordenación jerárquica, las bases mantienen los órganos hoy existentes que son el Consejo Judicial, las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de las audiencias territoriales y la Inspección General de Tribunales, con funciones específicas que cada uno de ellos tiene señaladas en la actualidad¹⁵.



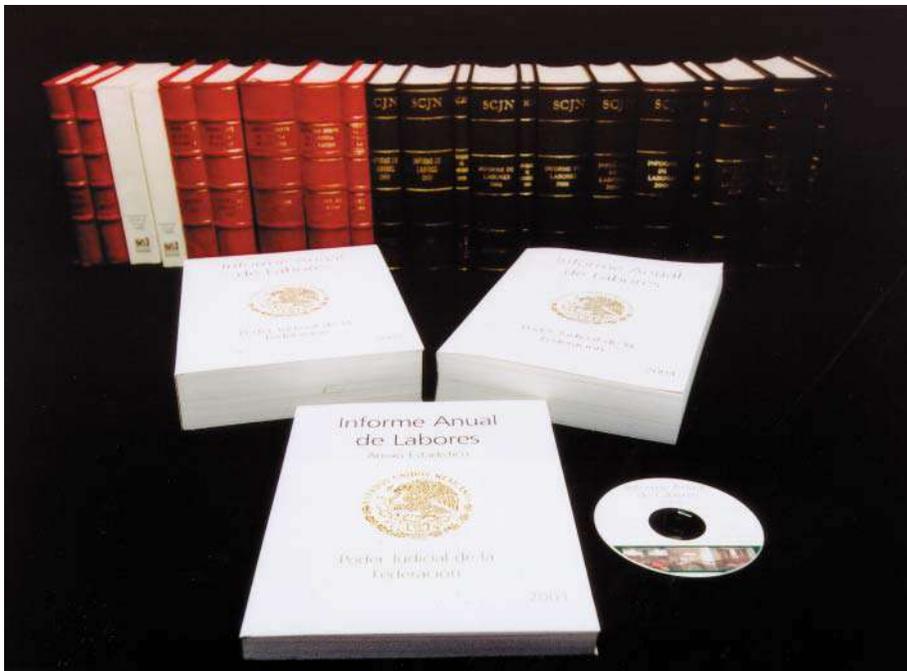
Aspecto de la ceremonia de aniversario

¹⁴Dicho precepto fundamental disponía: “La justicia gozará de completa independencia. Será administrada en nombre del Jefe del Estado, de acuerdo con las leyes, por jueces y magistrados independientes, inamovibles y responsables con arreglo a la ley.”

¹⁵El subrayado es del autor.



23. La base 10ª del citado ordenamiento de 1974 regulaba el gobierno de los juzgados y tribunales en una triple dirección: en primer lugar, se atribuyó a los presidentes, salas y juntas de gobierno; en segundo término, al Consejo Judicial, y finalmente, la alta inspección de la justicia, que se encomendó al presidente del Tribunal Supremo por conducto de la Inspección Central de Tribunales y a los órganos de gobierno de juzgados y tribunales¹⁶.



Informes anuales del CJF

¹⁶En la parte relativa del artículo 53, se dispuso: “Se conservará el actual Consejo Judicial, como órgano encargado de formular propuestas, emitir informes y calificar la aptitud de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en los casos señalados por las leyes. Será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y lo integrarán la sala de gobierno del mismo, un magistrado por cada sala del Tribunal Supremo, elegido por los miembros de la misma con periodicidad anual y el inspector delegado de la Inspección Central de Tribunales. Actuará como secretario el de gobierno del Tribunal Supremo, sin voz ni voto y, en casos excepcionales, por razón de la naturaleza del asunto, el magistrado más moderno” (El subrayado es del autor).



24. Como podrá observarse del breve resumen anterior, el ordenamiento español también existía como antecedente del Consejo Judicial establecido definitivamente en el decreto de 21 de junio de 1926, que permaneció con diversas estructuras y funciones durante varios regímenes liberales y autoritarios, hasta ser sustituido por el actual Consejo General del Poder Judicial, regulado por el artículo 122 de la Constitución de 1978 y reglamentado por las leyes orgánicas del Poder Judicial de 1980 y 1985. Si bien en la composición y atribuciones de dicho Consejo General se advierte la influencia de las constituciones francesas de 1946 y 1958, de la italiana de 1948 y la portuguesa de 1976, no deja de tener influencia, así sea indirecta, el mencionado Consejo Judicial como precedente judicial de dicha institución.

III. ALGUNOS ASPECTOS COMPARATIVOS

25. En anteriores ocasiones hemos procurado trazar un examen panorámico de la evolución de los consejos de la magistratura o de la judicatura en numerosos ordenamientos expedidos a partir de la terminación de la segunda guerra mundial, que se han extendido de manera paulatina en diversas legislaciones de distintas familias, sistemas o tradiciones jurídicas¹⁷, por lo que remitimos a esos estudios comparativos para aquellos que tengan interés en conocer las modalidades y matices de esta institución de gobierno y administración de los tribunales en la época contemporánea¹⁸, por ello es que nos limitaremos a proporcionar los datos esenciales de este desarrollo.

26. Como hemos señalado anteriormente, el primer ordenamiento de la segunda posguerra que estableció la institución en su sentido actual lo fue el artículo 84 de la Constitución francesa de 1946 con el nombre Consejo Superior de la Magistratura, el cual sufrió modificaciones en la Carta Fundamental de 22 de diciembre de 1958 y por el decreto de 19 de febrero de 1959, con reformas posteriores, entre ellas la Ley Orgánica de 5 de febre-

¹⁷Cfr. Soberanes Fernández, José Luis, "El Consejo de la Judicatura Federal a la luz del derecho comparado", en la obra editada por Mario Melgar Adalid, *Reformas al Poder Judicial*. México, UNAM, 1995, pp. 213-222.

¹⁸Cfr. Fix-Zamudio, Héctor y Cossío Díaz, José Ramón, *El Poder Judicial en el ordenamiento mexicano*, 3ª reimpression. México, Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 54-71; Fix-Zamudio, Héctor y Fix Fierro, Héctor, *El Consejo de la Judicatura*. México, UNAM, 1996, *passim*, que además contiene un apéndice con los preceptos constitucionales y las leyes reglamentarias de los consejos de la magistratura o de la judicatura en diversos ordenamientos.



ro de 1954, que se apoyó en la reforma constitucional de 1953. Dicho precepto fundamental fue modificado nuevamente en 1993, y con este motivo se expidió en 1994 la ley del citado Consejo¹⁹.

27. Con la misma denominación, es decir, Consejo Superior de la Magistratura, se introdujo en Italia una institución similar a la francesa en los artículos 104 y 105 de la Constitución republicana de 1948. Estos preceptos fueron reglamentados por la Ley de 24 de marzo de 1958 y el decreto presidencial de 16 de septiembre de ese año, con reformas esenciales por medio de las leyes de 15 de julio de 1965 y 18 de diciembre de 1957 y modificaciones posteriores de 1975 y 1981²⁰.

28. El artículo 223 de la Constitución portuguesa de abril de 1976, reformada en 1982, consagra el Consejo Superior de la Magistratura, el cual debía incluir entre sus miembros a los representantes electos por los jueces y al que le corresponde la adscripción, transferencia y promoción de los mismos, así como el ejercicio de la acción disciplinaria. Este precepto ha desarrollado por dos ordenamientos calificados como Estatutos de los Magistrados Judiciales, ambos expedidos por la Asamblea Legislativa, el primero el 31 de diciembre de 1976 y el segundo el 7 de diciembre de 1977²¹.

29. Nos detendremos un poco más en el Consejo General del Poder Judicial establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 122 de la Constitución española democrática de 1978. No obstante los antecedentes mencionados de las constituciones de Francia, Italia y Portugal, la Carta española eligió esta denominación peculiar con el objeto de destacar la función jurisdiccional al mismo nivel político de los otros dos órganos de gobierno, es decir, del legislativo y del ejecutivo.

¹⁹Cfr- Burdeau, Georges; Hamon, Francis, y Troper, Michel, *Droit Constitutionnel*, 23ª ed. Paris, Librairie Général de Droit et Jurisprudence, 1993, pp. 690-691; Mathieu, Bertrand y Verpaux, Michel, *Droit constitutionnel*. Paris, Presses Universitaires de France, pp. 607-614; Lucas Murillo de la Cueva, Pablo, "Modelos de Gobierno del Poder Judicial", en la obra *Coloquio Internacional sobre el Consejo de la Judicatura*. México, Consejo de la Judicatura Federal-Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1995, pp. 196-200.

²⁰Cfr. Pizzorusso, Alessandro, "El Consejo Superior de la Magistratura en Italia", trad. de José María Morenilla Rodríguez, en *Documentación Jurídica*. Madrid, núms. 44-45, abril-diciembre de 1984, pp. 657-683; y del mismo autor "El Consejo Superior de la Magistratura en Italia", en *Documentación Jurídica*. Madrid, núm. 42-44, abril-diciembre de 1984, pp. 657-658; Lucas Murillo de la Cueva, Pablo, citado en la nota anterior, pp. 201-203.

²¹Cfr. Coelho, Augusto Vítor, "Consejo Superior de la Magistratura. La experiencia portuguesa", en la obra *Justicia y Sociedad*. México, UNAM, 1994, pp. 71-78



Otro momento de la ceremonia de aniversario

30. De acuerdo con los citados preceptos fundamentales:

2. El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo. La ley orgánica establecerá su estatuto y el régimen de incompatibilidades de sus miembros y funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario.

3. El Consejo debe integrarse por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por 20 miembros nombrados por el Rey por un período de cinco años. De éstos, 12 entre jueces y magistrados de todas las categorías judiciales, en los términos establecidos por la ley orgánica; cuatro a iniciativa del Congreso de los Diputados y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por mayoría de tres quintos de sus miembros entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de 15 años en el ejercicio de la profesión.



31. El Consejo General del Poder Judicial español ha sido objeto de dos reglamentaciones. La primera por medio de la Ley Orgánica sobre el propio Consejo, promulgada el 10 de enero de 1980 y que tuvo carácter provisional en tanto se expidiera la Ley Orgánica del Poder Judicial que debía comprender también dicho organismo²².

32. El aspecto más importante de ese primer ordenamiento radicó en el sistema de nombramiento de los 12 integrantes pertenecientes a las diversas categorías de jueces y magistrados, ya que eran electos por ellos mismos mediante voto personal, igual, directo y secreto, admitiéndose el voto por correo. El sufragio era vigilado por una Junta Electoral Permanente con sede en el Tribunal Supremo, en la inteligencia de que esos vocales judiciales se distribuyeron entre tres magistrados del citado Tribunal Supremo, seis magistrados de apelación y tres jueces ordinarios (artículos 8, 13 y 17 de la citada Ley Orgánica). Como puede observarse, se introdujo un sistema electoral directo por parte de los integrantes del Poder Judicial, similar al implantado respecto de los organismos establecidos en Italia y en Portugal.

33. La segunda reglamentación del Consejo General del Poder Judicial está contenida en el libro II, título II, artículos 107-148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985. El aspecto más conflictivo de esta nueva y vigente normatividad del citado Consejo General se refiere a la supresión del régimen de elección directa de los miembros representantes de los jueces y magistrados, que ahora son nombrados en su totalidad por las Cortes y no únicamente aquellos que el órgano legislativo debe designar entre abogados y juristas en los términos del inciso 3 del artículo 12 de la Constitución española²³.

34. No debe olvidarse, como lo hemos señalado anteriormente (ver supra, párrafo 3), que el modelo de consejos de la judicatura o de la magistratura ha influido en los ordenamientos de Europa del Este que se ale-

²²Cfr. Fix-Zamudio, Héctor, "Comentarios a la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial español de 10 de enero de 1980", en *Gaceta Informativa de Legislación y Jurisprudencia*. México, UNAM, núms., 32 y 34, enero-abril y septiembre-diciembre de 1981, pp. 261.268 y 885-893, respectivamente.

²³Cfr. entre otros, Oliva Santos, Andrés de la, "El Consejo General del Poder Judicial en España", en la obra *Justicia y Sociedad*, cit. supra, nota 19, pp. 19-69; Terol Becerra, Manuel José, *El Consejo General del Poder Judicial*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990; Sala Sánchez, Pascual, "Reflexiones sobre el Consejo de la Judicatura a la vista de la experiencia del Consejo General del Poder Judicial en España"; Lucas Murillo de la Cueva, Pablo, "Modelos de Gobierno del Poder Judicial": estos dos últimos en la obra *Coloquio Internacional sobre el Consejo de la Judicatura*, cit. supra, nota 18, pp. 37-52 y 205-232, respectivamente.



jaron del modelo soviético a partir de 1989 y que al aproximarse al modelo occidental introdujeron, entre otras instituciones, también instituciones similares a las de los citados consejos; entre ellas podemos citar como ejemplo a Rumania y Bulgaria entre las primeras, que se han extendido posteriormente inclusive en las constituciones sudafricanas expedidas con posterioridad a la supresión del régimen del *apartheid*, como son la provisional de 1994 y la definitiva de 1997, con el nombre de *Judicial Service Commission*²⁴.

IV. SU INTRODUCCIÓN EN LATINOAMÉRICA

35. Es indudable que el ejemplo y la experiencia de los consejos superiores de la judicatura en Francia, Italia y Portugal, pero esencialmente el Consejo General del Poder Judicial español, tuvieron influencia en los recientes ordenamientos constitucionales latinoamericanos, que introdujeron instituciones similares a las anteriores.

36. Es preciso destacar que el establecimiento del Consejo de la Judicatura en los ordenamientos latinoamericanos obedece a razones diversas de las que motivaron su creación en Europa Continental (ver supra, párrafo 2). En efecto y como lo hemos sostenido con anterioridad, el Consejo Superior de la Magistratura en Europa Occidental se estableció, inclusive



Aspecto del Presidium durante el evento de los diez años en el auditorio Ignacio L. Vallarta

²⁴Cfr. Fix-Zamudio Héctor y Fix Fierro, Héctor, *El Consejo de la Judicatura*, cit. supra, nota 17, pp. 14-60.



históricamente, con el objeto de otorgar autogobierno al Poder Judicial, limitando las facultades de administración y gobierno judicial que se encontraba en manos de los ministerios de justicia (ver supra, párrafo 6), en tanto que en América Latina, debido a la tradición de las audiencias reales de la época colonial y la influencia de la organización judicial norteamericana, desde un principio se otorgó dichas facultades de gobierno y administración de jueces y tribunales a los organismos jurisdiccionales de mayor jerarquía (cortes o tribunales supremos), ya que las secretarías o ministerios de justicia no tenían las facultades tan amplias de intervención ante el Poder Judicial como sus equivalentes europeos (aun cuando la influencia del gobierno por conducto de estos organismos se realizaba de manera indirecta, y por ello fueron suprimidos por la Constitución mexicana vigente y por la de Uruguay, por lo que la consagración de los consejos se debió a la necesidad de descargar a dichos tribunales supremos del peso de la administración de todo el Poder Judicial y además otorgarle mayor transparencia y objetividad, evitando la endogamia y el clientelismo dentro del propio Poder Judicial).

37. En esta dirección es acertada la afirmación del joven jurista mexicano Héctor Fix-Fierro, en el sentido de que estos problemas han llevado a la incorporación en los consejos de la judicatura, además de los jueces y magistrados, a otros profesionistas jurídicos, con el objeto de impedir el corporativismo y el clientelismo judiciales que son, hasta cierto punto, inevitables en los organismos relativamente cerrados, pero también es preciso destacar otro motivo que no se menciona con frecuencia: la solidaridad, que puede calificarse de natural, que debe existir, por encima de cualquier diferencia ideológica, entre todos los miembros de la profesión jurídica²⁵.

38. Al respecto, el convencimiento que se extendió entre los constitucionalistas de nuestra región sobre la conveniencia y necesidad de crear estos organismos de gobierno y administración de los tribunales, se expresó en una de las conclusiones que, a iniciativa del que esto escribe, se aprobó en el Primer Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional celebrado en la ciudad de México durante los días 25 a 30 de agosto de 1975, en la cual se expresó:

²⁵Cfr. "Los Consejos de la Judicatura entre profesión y organización", en *Coloquio Internacional sobre el Consejo de la Judicatura*. México, Consejo de la Judicatura Federal, 1995, p. 82.



Sexta. En la reorganización del aparato judicial latinoamericano, resulta conveniente la introducción del Consejo Judicial o de la Judicatura, el que deberá ser organizado teniendo en cuenta las peculiares características de la realidad constitucional latinoamericana. Debe estar integrado mayoritariamente por funcionarios judiciales, cuya designación provenga de los mismos jueces, sin perjuicio de la representación de otros poderes y organizaciones, con el objeto de evitar que el organismo judicial se transforme en un cuerpo cerrado y estratificado. Su función será la de vigilar el cumplimiento de las garantías judiciales, especialmente el nombramiento, promoción y responsabilidad de los jueces y el establecimiento de verdaderas carreras y políticas judiciales²⁶.

39. Tampoco pretendemos realizar una descripción detallada de las características de los diversos consejos judiciales o de la judicatura que se han introducido en Latinoamérica, que rebasaría el objeto de este breve análisis, pero que hemos tratado de analizar en estudios anteriores²⁷. Debemos señalar que también existe un desarrollo paulatino y algunos ensayos anteriores a la implantación definitiva de los citados consejos. Al respecto, esta institución se introdujo por vez primera en nuestra región en la Constitución venezolana de 1961 con el nombre de Consejo de la Judicatura (artículo 217); en 1969 en la legislación peruana y en los años subsiguientes en Brasil y Uruguay, aun cuando en estos dos últimos países, por estar relacionada la institución con los regímenes autoritarios que lo establecieron, no han subsistido con posterioridad, y lo mismo ocurrió con el Consejo venezolano, que fue suprimido en la actual Constitución de 1993 y sus facultades se concentraron nuevamente en el organismo judicial de mayor jerarquía, que recibe el nombre de Tribunal Supremo de Justicia.

²⁶Cfr. Fix-Zamudio, Héctor, "Función del poder judicial en los sistemas constitucionales latinoamericanos", en el libro del mismo nombre. México, UNAM, 1977, pp. 43-45. El subrayado es del autor.

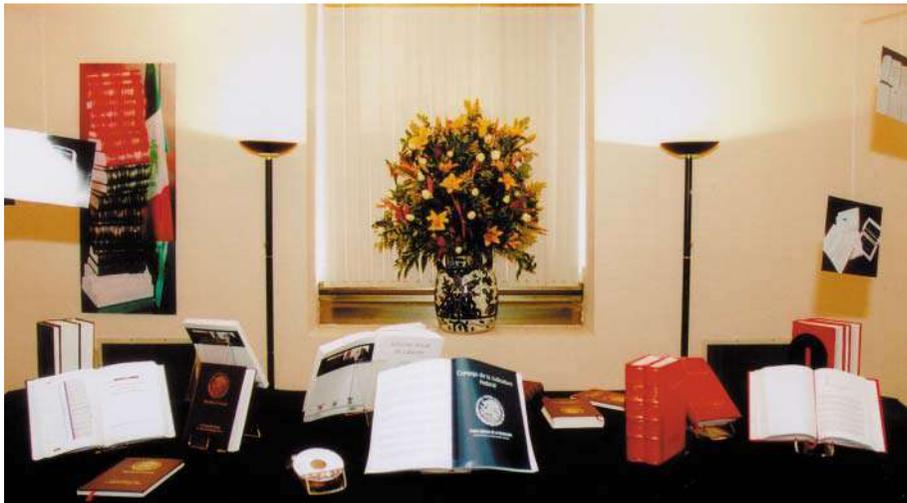
²⁷Cfr. Fix-Zamudio, Héctor y Fix Fierro, Héctor, *El Consejo de la Judicatura*, cit. supra, nota 17; y Fix-Zamudio, Héctor, "Breves reflexiones sobre el Consejo de la Judicatura", en la obra *La Justicia Mexicana hacia el siglo XXI*. México, UNAM-Senado de la República, LVI Legislatura, 1977, pp. 151-153; *Id.*, "Gobierno y administración de los tribunales en América. El Consejo de la Judicatura", en *Revista Uruguaya de Derecho Procesal*, núm. 2, Montevideo, 1993, pp. 259-274.



40. Por tanto, nos limitamos a señalar los diversos ordenamientos latinoamericanos que han introducido esta institución con el nombre predominante de Consejo de la Judicatura pero con diversas modalidades, y lo haremos por orden alfabético de países: Argentina (1953-1960, reforma de 1994, artículo 114); Bolivia (1967, reforma de 1994, artículos 122-123); Colombia (1991, artículos 254-257); Ecuador (1948, reformas de 1992, 1996 y 1998, artículos 206-207 de esta última modificación); El Salvador (1983, reforma de octubre de 1991, artículo 87); México (1917, reformas de 1994, 1996 y 1999, artículos 94, 99 y 100); Paraguay (1992, artículos 262-264; Perú (1993, artículos 150-157). A los anteriores ordenamientos constitucionales debemos agregar las disposiciones legislativas que regulan la propia institución en Costa Rica (Ley Orgánica del Poder Judicial de 1937, reformada en 1993) y Panamá (Código Judicial de 1987).

V. JUSTIFICACIÓN DOCTRINAL

41. Una cuestión que debemos plantearnos es si existe una justificación, es decir, una explicación desde el punto de vista de la doctrina jurídica, para la creación de los consejos de la magistratura o de la judicatura y su desarrollo.



Detalle de la exposición de los informes anuales del CJF



42. Consideramos que además de las razones que hemos proporcionado sobre el establecimiento de un organismo autónomo y objetivo para lograr el autogobierno y la administración del Poder Judicial, para evitar la intervención indebida de los otros órganos del poder en el ejercicio de la función jurisdiccional de los tribunales, se han expuesto otros motivos teóricos, pero derivados de la práctica judicial, que sirvieron de apoyo para la creación de los citados consejos.

43. En esta dirección podemos señalar al menos tres argumentos aportados por la ciencia jurídica para evidenciar la conveniencia e inclusive la necesidad de establecer los consejos de la magistratura o de la judicatura: a) la evolución de la función creadora de normas jurídicas y no simplemente de aplicación mecánica de las disposiciones legislativas por parte de los jueces; b) la masificación de los conflictos jurídicos debido al desarrollo económico y tecnológico que ha conducido a la creciente multiplicación de los tribunales; y c) la tecnificación de las mismas controversias jurídicas, que se ha traducido en la progresiva especialización de los organismos jurisdiccionales.

44. Es bien conocida la visión de los juzgadores por parte de los revolucionarios franceses, que correspondía a la naturaleza de la función jurisdiccional que había señalado Carlos Luis de Secondant, barón de Montesquieu, cuando en su clásica obra *El espíritu de las leyes*, expresó su clásica frase en el sentido de que el juez era la boca que pronunciaba las palabras de la ley sin poder alterar su sentido, por lo que su concepto el poder judicial era casi nulo²⁸; por ello, en la Ley Judicial de agosto de 1790 se prohibió a los juzgadores interpretar las disposiciones legislativas, consideradas de acuerdo con el pensamiento de Juan Jacobo Rousseau como expresión de la voluntad general²⁹, lo que era una verdadera ilusión, como lo fueron las proscripciones similares establecidas por Justiniano al expedir el *Corpus Iuris*, y por Federico II a mitad del siglo XVIII con motivo de la promulgación de los códigos prusianos. Si embargo, la Asamblea Nacional estableció el Tribunal de Casación como órgano dependiente de la misma para evitar la interpretación de las leyes, que correspondía al citado cuerpo legislativo, pero que se transformó en 1832 en la Corte de

²⁸Cfr. obra traducida al castellano por Nicolás de Estébanez y Matilde Huici. Buenos Aires, El Ateneo, 1951, libro XI, capítulo VI, p. 209.

²⁹*El contrato social*, trad. de Enrique de la Rosa. Buenos Aires, Los Libros del Mirasol, 1961, libro II, capítulo VI, pp. 177-178.



Casación como cabeza del Poder Judicial francés, situación que conserva en la actualidad.

45. Paulatinamente se fue desvaneciendo este espejismo, pero como fue objeto de la evolución muy conocida no nos detendremos en ella ya que nos interesa resaltar que en la actualidad no se discute que los jueces contemporáneos, al realizar la interpretación de las disposiciones legislativas, integran el ordenamiento jurídico con normas judiciales que dan concreción a las hipótesis de la ley, ya que el propio juzgador se encuentra en contacto con la realidad, que es mucho más compleja que la imaginación del legislador. Esto lo reconocían hace mucho tiempo los juristas angloamericanos con la frase: *Judge make law*. Esta labor de interpretación y de integración ha transformado la función jurisdiccional en una actividad muy compleja y difícil, que requiere una preparación especializada por parte de los jueces contemporáneos.

46. En segundo término se ha producido el fenómeno de la masificación de los conflictos jurídicos debido al creciente y acelerado desarrollo de la economía y de la tecnología. Por este motivo el notable jurista italiano Mauro Cappelletti, recientemente fallecido, definía el proceso contemporáneo como un fenómeno de masas³⁰ que ha repercutido en el creciente recargo en las actividades de los tribunales, que han debido aumentarse de manera continua, lo que ha implicado una ampliación constante del Poder Judicial, que siempre resulta insuficiente, con mayor razón debido al aumento en el número de justiciables, debido, entre otras causas, al surgimiento de los distintos organismos de asesoramiento jurídico (*legal aid*) establecidos en Europa Occidental y en Estados Unidos a partir de la segunda posguerra³¹, los que todavía se encuentran en formación en Latinoamérica³².

47. Un tercer sector que ha influido en la complicación de las funciones jurisdiccionales en nuestros días es la creciente tecnificación de las controversias jurídicas, que resulta evidente por la introducción de diversos medios tecnológicos en las disposiciones legislativas, que además se han

³⁰Cfr. *Ideología y sociedad*, trad. de Santiago Sentís Melendo. Buenos Aires, Editorial Jurídica Europa-América.

³¹Cfr. Fix-Zamudio, Héctor, "El asesoramiento jurídico y procesal como institución de seguridad social", en *Anuario Jurídico*, 2-1995. México, UNAM, 1977, pp. 63-102; y Cappelletti, Mauro y Garth Bryant, *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*, trad. de Mónica Miranda. México, Fondo de Cultura Económica, 1996, esp. pp. 24-49.

³²Cfr. Morello, Augusto Mario, y otros, *La justicia entre dos épocas*. La Plata, Argentina, Editora Platense, 1983.



hecho más complejas por la llamada globalización tanto económica como cultural y con el crecimiento de los ordenamientos jurídicos nacionales por la incorporación de las normas provenientes de los instrumentos internacionales, que se transforman en disposiciones internas de fuente internacional. Esta tecnificación se ha traducido en la función jurisdiccional en la necesidad de especialización de jueces y tribunales, lo que ha dificultado la organización del Poder Judicial.

48. Todos estos factores, entre otros, han favorecido la creación de los consejos de la magistratura o de la judicatura, en virtud de que al hacerse más complicada la organización judicial, debido a su constante crecimiento y especialización, de manera que, adicionalmente a los requerimientos de una mayor independencia del Poder Judicial en relación con los otros órganos de gobierno del Estado, ya no es posible que los tribunales supremos, aun con el auxilio de los restantes órganos jurisdiccionales, puedan administrar de manera eficiente a un organismo judicial tan extenso y complejo, como tampoco lograr su disciplina y vigilancia sin el apoyo de los citados consejos. Por otra parte, debe resaltarse la exigencia de la preparación, selección y designación de los funcionarios judiciales de tal mane-



El ministro Mariano Azuela y el doctor Francisco José Hernando Santiago observan ejemplares de los informes del CJF



ra que puedan realizar una labor tan difícil y diversa de la tradicional, lo que requiere de instituciones de preparación previa de los candidatos a la judicatura y de una verdadera carrera judicial. Estas últimas funciones también se encuentran dentro de las actividades de los propios consejos, y por ello no resulta extraño que se hubiesen implantado y desarrollado de manera tan acelerada en los ordenamientos contemporáneos, y que la doctrina jurídica hubiese promovido su creación por medio de sus análisis y reflexiones.

VI. CONCEPTO GENÉRICO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA O DE LA JUDICATURA

49. La reflexión sobre la naturaleza y funciones de esta institución no ha llegado a conclusiones que se consideren definitivas, por lo que intentaremos establecer una idea provisional de las mismas como punto de partida que nos permita ahondar sobre esta materia, así sea de manera superficial.

50. Para Pascual Sala Sánchez, en su momento Presidente del Tribunal Supremo español y del Consejo General del Poder Judicial, este último debía considerarse como un órgano constitucional garante de la independencia judicial³³. Coinciden en cierta manera con el pensamiento anterior los tratadistas italianos Franco Bonifacio y Giovanni Giacobbe, en cuanto llegaron a la conclusión de que puede definirse esta institución como órgano de garantía constitucional que tiene como fin primero asegurar la aplicación de los valores establecidos para el organismo judicial por el artículo 104 de la Carta Fundamental italiana (autonomía e independencia de cualquier otro poder)³⁴. A lo anterior podemos agregar las agudas reflexiones del jurista español Pablo Lucas Murillo de la Cueva, quien ha sostenido que los consejos de la magistratura o de la judicatura, además de corresponder al modelo interno de gobierno del Poder Judicial, es decir, que se confía al mismo Poder Judicial pero por conducto de un órgano colegiado, en cuyas manos se ponen los instrumentos necesarios para resolver, de acuerdo con la Constitución y la ley, cuanto afecta al estatuto de los jueces, y que dicho autor señala como modelo institucional³⁵.

³³Cfr. "Reflexiones sobre el Consejo de la Judicatura a la vista de la experiencia del Consejo General del Poder Judicial de España", cit. supra, nota 22, pp. 37-43.

³⁴Cfr. *La Magistratura*, cit. supra, nota 3, pp. 116-118.

³⁵Cfr. "Modelos de gobierno del poder judicial", cit. supra, nota 18, pp. 195-208.



51. Por tanto, no se ha llegado a establecer un concepto uniforme sobre la naturaleza de los consejos de la magistratura o de la judicatura, ya que lo que se ha destacado de este modelo institucional es su naturaleza de organismo jurisdiccional, en virtud de que de manera predominante se ha consagrado en las cartas fundamentales, aun cuando en algunos ordenamientos se ha creado sólo a nivel legislativo, pero ésta es una característica puramente formal, y también se ha señalado que realiza funciones preponderantemente administrativas en el ámbito del Poder Judicial. Desde nuestro punto de vista, sería más preciso destacar que, con independencia de su integración y de la diversidad de atribuciones que le confieren los distintos ordenamientos que lo consagran, la institución debe considerarse como un órgano colegiado judicial en virtud de que realiza sus actividades en el seno del propio Poder Judicial, las que, por otra parte, no poseen una naturaleza estrictamente jurisdiccional y anteriormente correspondían al Ejecutivo (ministerios o secretarías de Justicia), o bien a los tribunales de mayor jerarquía. Por ello, los juristas europeos también califican este consejo como autogobierno de la judicatura o ma-



El ministro Mariano Azuela Güitrón y los consejeros Adolfo O. Aragón Mendiá y Constanancio Carrasco Daza



gistratura, o del propio Poder Judicial, puesto que constituye la garantía constitucional de su autonomía o independencia³⁶.

52. Lo anterior se refiere a un concepto material de esta institución, que podemos complementar desde el enfoque funcional al considerarlo como el organismo que forma parte del Poder Judicial con el objeto de realizar las actividades relativas a su administración y disciplina, así como las que se refieren a la preparación, selección y designación de los jueces y magistrados.

VII. JUSTIFICACIÓN DE SU CREACIÓN EN MÉXICO

53. Aun cuando la introducción en nuestro país del Consejo de la Judicatura Federal se realizó en las reformas constitucionales y legales de 1995, debemos tomar en consideración que su creación no fue tan intempestiva como a primera vista parece, si se tiene en cuenta que ya se había propuesto por la doctrina en el Segundo Congreso Mexicano de Derecho Procesal, que se efectuó en la ciudad de Zacatecas del 7 al 11 de agosto de 1966³⁷.

54. La creación en nuestro país del Consejo de la Judicatura Federal se encuentra claramente justificada tanto desde el punto de vista teórico como del de la realidad de nuestro ordenamiento jurídico, si tomamos en cuenta los factores genéricos que hemos examinado con anterioridad, y que también se produjeron en México, es decir, la creciente complejidad de la función judicial como integradora del propio ordenamiento, así como la masificación y tecnificación de los conflictos jurídicos. Todo esto produjo la ampliación constante de los tribunales federales, que todavía continúa, y el aumento de su especialización, si tomamos como punto de referencia las reformas constitucionales y legales de 1951, que introdujeron los tribunales colegiados de Circuito, hasta la actualidad, pues de acuerdo con el Informe de Labores de la Suprema Corte de Justicia de 1994, funcionan

³⁶Cfr. Fix-Zamudio, Héctor, "Breves reflexiones sobre el Consejo de la Judicatura", en la obra *La justicia mexicana hacia el siglo XXI*. México, UNAM-Senado de la República, LVI Legislatura, 1997, pp. 142-143.

³⁷Cfr. Fix-Zamudio, Héctor, "Reformas constitucionales al Poder Judicial Federal", en *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 65, enero-marzo de 1967, pp. 119-121. La aprobación de nuestra propuesta para introducir en México un Consejo de la Judicatura fue aprobada en la sesión de 9 de agosto de 1996, pero integrado exclusivamente por miembros del Poder Judicial Federal, aun cuando defendimos la idea de que deberían formar parte del mismo abogados y académicos externos, aparece en la pp. 126 y 127 de la misma *Revista*. Reiteramos nuestra proposición en nuestro estudio intitulado "Valor actual del principio de la división de poderes y su consagración en las constituciones de 1857 y 1917", publicado en *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núms. 58-59, enero-agosto de 1967, pp. 88-91.



en la actualidad 172 tribunales colegiados, 67 tribunales unitarios de Circuito y 288 jueces de Distrito a los que deben agregarse 11 itinerantes, por lo que el Poder Judicial Federal está integrado actualmente por un total de 538 organismos jurisdiccionales, lo que implica un desarrollo muy dinámico de los propios tribunales federales ordinarios y de amparo en todo el país, con una tendencia creciente a su especialización por materias.

55. Por tanto, ya no era factible que la Suprema Corte conservara el gobierno, la administración, fiscalización y vigilancia de todo el Poder Judicial Federal; por ello fue no sólo conveniente sino indispensable la creación del Consejo de la Judicatura para llevar a efecto estas funciones, las que ha ejercido a partir de las citadas reformas de 1995, y lo ha hecho con eficacia y dinamismo en estos diez años que ahora se celebran.

56. No me corresponde describir las funciones y la actividad del Consejo de la Judicatura Federal³⁸, ya que en esta reunión académica se presentan estudios elaborados por quienes han participado o todavía participan en sus labores y lo hacen con mayor autoridad que el que esto escribe, no sólo por sus conocimientos, sino también por sus vivencias. Por ello me limito a señalar las causas que motivaron la creación del propio Consejo.

57. Pero además, debo destacar un sector de las funciones del citado Consejo de la Judicatura Federal que considero de la mayor trascendencia, sin desconocer el significado de las labores de administración y gobierno. Me refiero a la preparación, selección y designación de los jueces federales, que, como hemos señalado anteriormente, es uno de los aspectos esenciales de la judicatura contemporánea. Por lo que respecta a los estudios especializados para lograr una mejor preparación tanto de los aspirantes a la judicatura como de los funcionarios judiciales respectivos, existe un antecedente importante en la reforma de 1978 al artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de 1936, cuando era Presidente de la Suprema Corte de Justicia el ministro Agustín Téllez Cruces, para crear el Instituto de Capacitación Judicial, que estuvo en funciones hasta que fue sustituido por el actual Instituto de la Judicatura. Con este motivo consideramos de justicia destacar la importante y persistente labor

³⁸Cfr. Para este aspecto me remito a otros estudios anteriores, Fix-Zamudio, Héctor, "Breves reflexiones sobre el Consejo de la Judicatura", en la obra *La Justicia Mexicana hacia el siglo XXI*, cit. supra, nota 36, pp. 159-185; y *Breves reflexiones sobre el Consejo de la Judicatura*. México, Consejo de la Judicatura Federal, 1997, pp. 37, 81.



realizada por el ministro jubilado Arturo Serrano Robles, quien presidió con mucho acierto dicho Instituto de Capacitación por varios años, por lo que logró que un número importante de aspirantes y funcionarios judiciales perfeccionaran sus conocimientos en dicho Instituto, como un significativo antecedente del Instituto de la Judicatura actual. Lo anterior trae a mi memoria importantes recuerdos del inicio de mi actividad en el Poder Judicial de la Federación a fines de los años cincuenta del siglo anterior, ya que tuve el privilegio de conocer a Arturo Serrano Robles cuando coincidimos como secretarios del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la ciudad de México, entonces a cargo del distinguido juez Lorenzo Alfaro Alomía, y desde entonces compartimos inquietudes sobre la necesidad de una mejor preparación de los funcionarios judiciales.

58. El actual Instituto de la Judicatura Federal fue establecido con motivo de las reformas constitucionales al artículo 100 de la Constitución Federal en diciembre de 1994, como órgano auxiliar del citado Consejo de la Judicatura Federal y reglamentado por los artículos 92 a 97 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada el 26 de mayo de 1995. Sus atribuciones esenciales radican en la investigación, formación capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiran a pertenecer a éste (artículo 92 de la Ley), y por ello dicho Instituto ha creado una Escuela Judicial, a ejemplo de otros ordenamientos que paulatinamente han establecido estos centros de formación del personal judicial³⁹.

59. También consideramos muy significativa la actividad que ha desempeñado el Consejo de la Judicatura Federal en la formación y el desarrollo de la carrera judicial, la que de acuerdo con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 100 constitucional, debe regirse de acuerdo con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia⁴⁰, y que ha tenido un papel muy importante para el fortaleci-

³⁹Cfr. Sagüés, Néstor Pedro, *Reforma Judicial. Los sistemas de designación de los magistrados y la escuela judicial en el derecho argentino y comparado*. Buenos Aires, Astrea, 1978; *Id.*, "Las escuelas judiciales en el derecho comparado", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 43, enero-abril de 1982, pp. 147-165; Figueroa Bernardini, Ernesto, *Escuelas de Jueces. Hacia la reforma del Poder Judicial*. Lima Inkari, 1990; Hinestrosa, Fernando, "Escuela Judicial y formación de los jueces", en *Justicia y desarrollo en América Latina y el Caribe*. Washington, D.C, Banco Interamericano de Desarrollo, 1993, pp. 129-133.

⁴⁰Cfr. el excelente estudio del actual Ministro de la Suprema Corte Cossío Díaz, José Ramón, *Jurisdicción federal y carrera judicial en México*. Cuadernos para la Reforma de la Justicia, 4, México, 1996; más recientemente, Báez Silva, Carlos, en la revista *Juez*, Cuadernos de Investigación del Instituto de la Judicatura Federal, vol. I, núm. 1, México, Otoño de 2002, pp. 84-120.



miento de las actividades jurisdiccionales en nuestro país, ya que con anterioridad a la creación del citado Consejo sólo existía un simple escalafón.

60. Al respecto debemos mencionar que existió un ensayo por parte de la Suprema Corte de Justicia, a la que anteriormente le correspondía la función de designar a los jueces y magistrados federales, de iniciar un esbozo de carrera judicial, al modificarse en 1982 el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para establecer, en su párrafo segundo que las vacantes de jueces de Distrito deberían ser cubiertas mediante examen de oposición, en el cual debían evaluarse los conocimientos y experiencias de los candidatos en la impartición de justicia. Para lograr lo anterior, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, cuando lo estimara conveniente, y cada una de las salas numerarias propondrían un candidato a propósito de cada vacante. De acuerdo con este sistema, el nombramiento se otorgaría a quien hubiese obtenido la mejor calificación en la evaluación, tomando en cuenta el resultado de la revisión de su expediente personal, su capacidad y aptitud, la importancia de los servicios de interés general que hubiese prestado en el desempeño de sus cargos, la conducta que hubiese observado en el ejercicio de los mismos y, en igualdad de todas esas circunstancias, el tiempo que hubiese servido al Poder Judicial de la Federación. Desafortunadamente, no se expidió por nuestro más alto tribunal el reglamento en el cual se determinarían de manera específica los procedimientos de selección, integración del jurado para los exámenes de oposición, elaboración de cuestionarios y demás aspectos relacionados con dicha selección,

61. Por otra parte, debemos destacar que tiene una explicación lógica, lo que a primera vista pudiera parecer extraño: lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 94 de la Carta Federal, que en su texto vigente excluye a la Suprema Corte de Justicia de las funciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, si se toma en consideración que la misma Suprema Corte desarrolla las funciones de un verdadero tribunal constitucional desde el punto de vista material, ya que en ningún ordenamiento en el cual se hubiese establecido un Consejo de la Magistratura o de la Judicatura se adscribe al tribunal o corte constitucionales, considerados formal o materialmente, sino al organismo jurisdiccional que actúa como cabeza del Poder Judicial que podríamos calificar de ordinario, aun cuando en México existe la situación peculiar de que nuestro más alto tribunal tiene la doble característica de tribunal supremo y al



mismo tiempo funciona como organismo jurisdiccional especializado en resolver controversias constitucionales, pero consideramos que esta última característica es la que tiene mayor trascendencia respecto a las atribuciones del citado Consejo de la Judicatura.

VIII. LA EXPERIENCIA DE DIEZ AÑOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO FEDERAL

62. Si bien los consejos de la Judicatura Federal y el del Distrito Federal fueron establecidos ambos en las reformas constitucionales de 31 de diciembre de 1994 (este último en la Base Cuarta, fracción II, del artículo 122 de la Carta Federal), y por lo tanto los dos consejos han funcionado durante diez años, únicamente nos referiremos al Federal por ser el objeto de este breve estudio.

63. Aun cuando no nos corresponde hacer un diagnóstico de esa valiosa experiencia del Consejo Federal, que será objeto de otros análisis presentados en este evento, sí podemos afirmar que esos diez años de labor continua y dinámica han sido muy positivos para el correcto funcionamiento del Poder Judicial Federal mexicano en su crecimiento constante, que ha requerido de un gran esfuerzo del propio Consejo de la Judicatura para lograr que la administración, vigilancia y disciplina de un Poder Judicial Federal cada vez más complejo pueda actuar con eficacia.

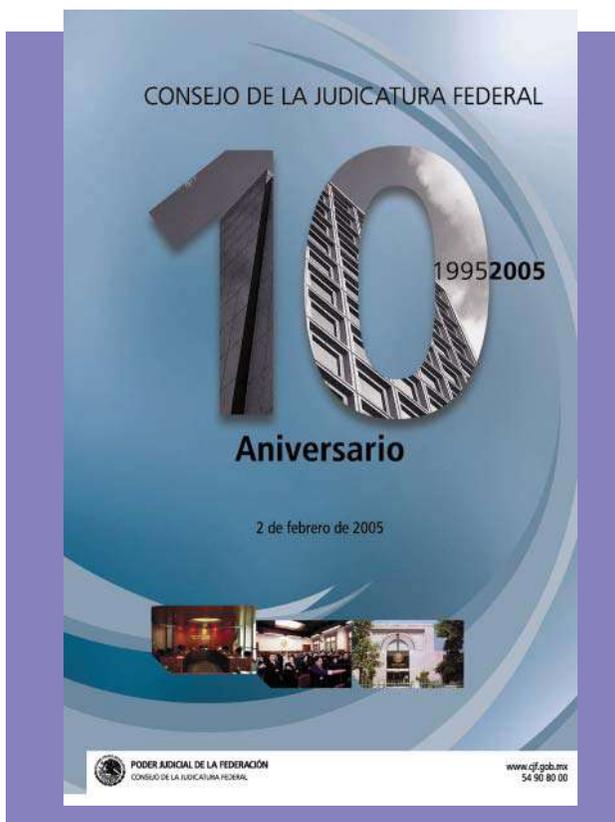
64. Tal vez por la deformación profesional académica del que esto escribe acentuamos de manera especial la importancia del Instituto de la Judicatura del citado Consejo por la significativa actividad que ha tenido en esta década, al perfeccionar progresivamente la preparación académica y práctica tanto de los aspirantes a ingresar en el Poder Judicial Federal como a los funcionarios judiciales en activo, que en este sector lo han llevado a crear una verdadera escuela judicial. Pero además, el propio Instituto de la Judicatura ha efectuado una importante labor académica, incluyendo la de investigación dirigida esencialmente al Poder Judicial, en cuanto ha publicado la excelente *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, de la cual han aparecido 18 números⁴¹, y además la revista especializada con el nombre de *Juez*⁴². En nuestro concepto, esta función de preparación y selección de los jueces federales es de gran trascendencia

⁴¹Este número corresponde al año de 2004.

⁴²Esta publicación periódica lleva como subtítulo *Cuadernos de Investigación del Instituto de la Judicatura Federal*, Vol. I, núm. 1, otoño de 2002; Vol. I, núm. 2, primavera de 2003; y Vol. II, núm. 1, otoño de 2003.



para la formación contemporánea de los juzgadores, ya que, como hemos señalado anteriormente, la función jurisdiccional de nuestra época es no sólo de aplicación de las disposiciones legislativas, sino esencialmente de creación dinámica de normas judiciales, con lo cual integran el ordenamiento jurídico y lo adaptan a una realidad cada vez más compleja y cambiante (ver supra, párrafos 44 y 45). Otro aspecto importante que se debe destacar en esta dirección de las actividades académicas es el establecimiento de Casas de la Cultura Jurídica en varias ciudades importantes de nuestro país, en las cuales se imparten conferencias y cursos sobre los problemas esenciales del Poder Judicial.





IX. PERSPECTIVAS

65. De manera breve y superficial consideramos que el futuro del Consejo de la Judicatura Federal tiene delante una tarea cada vez más compleja, pues además de las delicadas funciones que realiza en la actualidad es previsible un incremento considerable en sus funciones en cuanto se incremente la integración del Poder Judicial Federal. Un ejemplo de ese crecimiento es la incorporación del Tribunal Electoral al mismo Poder Judicial de la Federación por la reforma constitucional y legal de agosto de 1996 al artículo 99 de la Carta Federal y el Título Décimo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (artículos 184-241, adicionado por decreto legislativo de 22 de noviembre del citado año de 1996), ya que de acuerdo con los artículos 205 y siguientes de la citada Ley Orgánica, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación corresponde a la Comisión de Administración⁴³, que es un organismo paralelo y similar al Consejo de la Judicatura Federal. Se integra con el presidente del citado Tribunal, que lo preside, un magistrado del mismo organismo jurisdiccional seleccionado por sorteo, así como tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. Estos últimos serán: un magistrado, el consejero designado por el Senado de la República que tenga mayor antigüedad, así como el nombrado por el Presidente de la República.

66. Una solución similar pudiera tomarse respecto de la posible, pero a la larga inevitable, incorporación al propio Poder Judicial de los tribunales federales autónomos que, únicamente por razones formales, todavía permanecen adscritos al Ejecutivo Federal. Nos referimos al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa; a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (aun cuando en materia laboral es necesaria una reforma profunda, para crear una judicatura del trabajo como en la mayoría de los ordenamientos latinoamericanos); el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y los tribunales agrarios⁴⁴. En esa ocasión que seguramente llegará, aun cuando requiere de mayor reflexión y de cambios sustanciales en la organización y funciones de dichos organismos jurisdiccionales dotados actualmente de plena autonomía para dictar sus fallos, el Consejo de la Judicatura tendrá un papel decisivo en la administración, vigilancia y disciplina de dichos

⁴³Cfr. Galván Rivera, Flavio, *Derecho Procesal Electoral Mexicano*. México, McGraw Hill, 1997, pp. 113-114.

⁴⁴Cfr. Fix-Zamudio, Héctor, "El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial", en la obra *El sistema presidencial mexicano (algunas reflexiones)*. México, UNAM, 1998. pp. 269-464.



tribunales cuando se incorporen formalmente al Poder Judicial Federal, ya que aun cuando se establezcan comisiones de Administración a semejanza de la que corresponde al Tribunal Electoral, las mismas deberán integrarse, además de los comisionados de cada organismo jurisdiccional, por algunos del citado Consejo de la Judicatura Federal, cuya integración deberá ampliarse de acuerdo con las nuevas tareas.

67. También podemos señalar la perspectiva de que el modelo del Consejo de la Judicatura Federal se aplica también a los organismos de procuración de justicia, que están muy vinculados y relacionados con la función jurisdiccional en sentido estricto. Efectivamente, se encuentra actualmente en discusión la autonomía del Ministerio Público Federal, de acuerdo con una tendencia predominante en Latinoamérica, autonomía que ya se ha establecido en numerosos ordenamientos con diversas modalidades y matices, y además está actualmente en estudio una iniciativa presidencial que propone una sustancial reforma al sistema de justicia penal en la cual también se plantea dicha autonomía, la que en nuestro concepto no puede fortalecerse sin el establecimiento en la organización de la Procuraduría Federal de la República, de un Consejo Ministerial similar al de la Judicatura, con funciones de administración, vigilancia y fiscalización de la citada procuraduría o fiscalía⁴⁵, como quiera denominarse, que además tenga a su cargo una verdadera carrera ministerial, que haga posible que los miembros del ministerio público disfruten de las mismas garantías institucionales de estabilidad, autoridad, remuneración y responsabilidad que se han otorgado a los jueces federales. A este Consejo sería conveniente incorporar, con estatuto propio, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, una de cuyas actividades esenciales están orientadas a la preparación y de cierta manera la selección de los agentes del Ministerio Público Federal, con una estructura similar al Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial Federal⁴⁶.

⁴⁵Cfr. esto ocurre en Francia, ya que desde el establecimiento del Consejo Superior de la Magistratura en la Constitución de 1958, con antecedentes en la anterior de 1946, especialmente después de la reforma constitucional de 1993, si bien es un organismo unitario que ejercita sus funciones tanto respecto de la judicatura como del ministerio público, tiene doble composición cuando ejerce funciones disciplinarias, una en relación con los jueces y magistrados (magistrados *de siége*) y otra para los miembros del ministerio público (magistrados *de parquet*). Cfr. Mathieu, Bertrand y Verpeaux, Michel, *Droit constitutionnel*, cit. supra, nota 18, pp. 607-614.

⁴⁶Cfr. Fix-Zamudio, Héctor, *Función Constitucional del Ministerio Público*, 1ª. reimp. México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.



X. CONCLUSIONES

68. De acuerdo con las breves reflexiones anteriores, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

69. *Primera.* Los organismos de gobierno y administración del Poder Judicial surgieron de manera paulatina en los ordenamientos de Europa Occidental, especialmente en Italia y en España desde fines del siglo XIX con el objeto de otorgar mayor autonomía a los tribunales en relación con las intervenciones de los Ministerios de Justicia los cuales tenían la facultad de participar en el nombramiento, promociones y traslados de los juzgadores, y se consolidaron en la segunda posguerra, primero en las constituciones francesas de 1946 y 1958, y posteriormente en las cartas fundamentales italiana de 1948, portuguesa de 1976-1982, y la española de 1978, con la denominación predominante de Consejo Superior de la Magistratura, y en la última como Consejo General del Poder Judicial. Estas instituciones se consideraron como la conformación del *autogobierno de la judicatura*.

70. *Segunda.* En América Latina también se produjo una evolución similar a la europea pero por motivos diferentes, ya que en nuestra región los ministerios o secretarías de justicia no poseían facultades tan vigorosas de intervención en la administración de los tribunales debido a la tradición de las audiencias coloniales y la del derecho norteamericano; el gobierno y la propia administración se confirió a los tribunales de mayor jerarquía, y las intervenciones del Ejecutivo se efectuaban de manera su brepticia. De esa forma se inició el establecimiento del organismo calificado como Consejo de la Judicatura, y el primer ordenamiento que lo introdujo fue la Constitución de Venezuela de 1961, con el nombre de Consejo de la Judicatura.

71. *Tercera.* Las causas que motivaron el nacimiento de estos organismos, además de la necesidad de otorgar mayor autonomía al Poder Judicial en relación con los otros organismos del poder público, han sido muy diversas, entre ellas la transformación de la función judicial de una actividad similar a la administrativa, de simple aplicación literal de las disposiciones legislativas (y de allí la frase que todavía se utiliza de “administración” de justicia), como lo pensaron los revolucionarios franceses, en una función compleja de interpretación e integración del ordenamiento jurídico por medio de la creación de normas judiciales que adaptan las disposiciones legislativas a los cambios cada vez más acelerados y dinámicos de la



realidad social. Por otra parte, se ha observado una tendencia hacia la masificación y tecnificación de los conflictos jurídicos, que determinaron la necesidad de aumentar constantemente el número de organismos jurisdiccionales y de establecer su especialización en las diversas disciplinas jurídicas.

72. *Cuarta.* La combinación de esos factores transformaron el gobierno y administración de los tribunales en una labor muy compleja que rebasó por completo la capacidad de los tribunales superiores para realizarla, lo que explica la expansión de los consejos de la magistratura o de la judicatura en numerosos ordenamientos contemporáneos, pues además de fortalecer la autonomía del Poder Judicial se ha logrado mayor eficacia en la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales, así como realizar una labor importante en la preparación, selección y nombramiento de los juzgadores a fin de que puedan realizar la función jurisdiccional cada vez más compleja.

73. *Quinta.* Por lo que respecta a la integración de los citados consejos, se ha impuesto en la mayoría de ellos que, además de jueces y magistrados, formen parte de los mismos otros profesionistas jurídicos, como abogados y académicos, en proporción menor que los primeros, con el objeto de evitar la endogamia y el clientelismo de los organismos cerrados y, de esta manera, garantizar una mayor objetividad y transparencia en las actividades de administración, vigilancia y disciplina, así como preparación, selección y nombramiento de jueces y magistrados.

74. *Sexta.* Resulta difícil establecer un concepto genérico de los consejos de la magistratura o de la judicatura, pero se puede intentar una descripción provisional como punto de partida. Desde el punto de vista material puede considerarse como un órgano colegiado judicial que, completado con la naturaleza de sus funciones, en su conjunto nos permite considerarlo como el organismo que forma parte del Poder Judicial con el objeto de realizar las actividades relativas a su administración y disciplina, así como las que se refieren a la preparación, selección y designación de los jueces y magistrados.

75. *Séptima.* En la misma forma que se puede justificar la introducción de los consejos de la magistratura o de la judicatura en otros ordenamientos, inclusive de Latinoamérica, se explica claramente la necesidad de haberlo creado en nuestro ordenamiento tanto en el ámbito federal como del Distrito Federal en la reforma constitucional de diciembre de



1994, y que se han desarrollado vigorosamente en esta década de su implantación. Este modelo también se ha difundido en varios ordenamientos de los estados, aun cuando con diversas modalidades y matices. Resulta evidente que esa labor de los consejos de la Judicatura Federal y del Distrito Federal ha resultado muy fructífera y lo será más en el futuro.

76. *Octava.* El Consejo de la Judicatura Federal tiene en el futuro perspectivas de crecimiento y fortalecimiento de su integración y facultades. Ya ocurrió de cierta manera con la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial Federal en las modificaciones constitucionales y legales de 1996, ya que con ese motivo se introdujo una Comisión de Administración, con funciones similares a las del Consejo de la Judicatura, formada con magistrados del citado Tribunal y tres miembros del citado Consejo. Esta evolución debe continuar con la incorporación, tal vez no inmediata pero inevitable, de los tribunales federales autónomos al Poder Judicial Federal, tales como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (que requerirá una modificación sustancial de los tribunales laborales); el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; así como los tribunales agrarios.

77. *Noveno.* Además, consideramos no sólo conveniente sino necesaria la creación de instituciones inspiradas en el modelo del Consejo de la Judicatura en los organismos de procuración de justicia, en particular en la Procuraduría General de la República, de acuerdo con la tendencia de autonomía del Ministerio Público respecto del Ejecutivo, que ya se ha logrado en un número importante de ordenamientos latinoamericanos y se ha propuesto ya en nuestro país inclusive en una iniciativa del Ejecutivo Federal ante las Cámaras del Congreso de la Unión para el fortalecimiento de dicha autonomía y además para lograr una actividad eficaz del Ministerio Público, tan vinculado al organismo jurisdiccional. Por tal motivo, la doctrina ha propuesto la creación de un Consejo Ministerial integrado por miembros del Ministerio Público y de otras profesiones jurídicas, con las funciones de administración, vigilancia, fiscalización, preparación, selección y nombramiento de los miembros del Ministerio Público, por conducto de una carrera ministerial similar a la judicial, de tal manera que el Ministerio Público pueda tener las mismas garantías judiciales de estabilidad, autoridad, remuneración y responsabilidad.



El ex consejero Alfonso Oñate Laborde, durante su ponencia sobre los diez años del Consejo de la Judicatura



RETOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU PRIMERA INTEGRACIÓN

ALFONSO OÑATE LABORDE

Ex consejero de la Judicatura Federal

El mar se mide por olas, el cielo por alas, nosotros por lágrimas. El aire descansa en las hojas, el agua en los ojos, nosotros en nada. Parece que sales y soles, nosotros y nada. “Horal”, de Jaime Sabines, pareciera no venir a cuento en esta ocasión; sin embargo, resulta apropiado, no sólo por la emoción que concitan, sino porque estas líneas las pronunció el ministro Juan Díaz Romero, en Guadalajara, en ocasión de la primera entrega de la Medalla al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta.

Y si bien es cierto que aquello sucedió en 1997, la idea germinal de dicha presea surgió, como tantas otras, en los albores del Consejo de la Judicatura Federal.

Agradezco la invitación del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Mariano Azuela Güitrón, para participar en este evento convocado para conmemorar, habrá quienes lo celebren así como también quienes lo deploren, el Consejo de la Judicatura Federal.

Agradezco aún más el que se me haya asignado por tema aquel de los incipientes balbuceos de esta institución, y que lo haga en el marco de un evento académico. Este acotamiento contribuye, sin duda, a que mi intervención se apegue al decoro y que contribuya, de alguna manera, con el espíritu institucional que ha movido a quien me formulara la invitación.

Advierto que de entre quienes fueron mis compañeros de aventura hay quienes tienen voces más autorizadas para abordar este tema, por el simple hecho de haber culminado en la palabra escrita.

Este periodo inicial tal vez



El ex consejero
Alfonso Oñate
Laborde



podríamos llamarlo de incubación; ha merecido la reflexión y el análisis de Mario Melgar y Ricardo Méndez Silva; el primero de ellos, con un par de publicaciones, sobre todo con la obra *El Consejo de la Judicatura Federal*, de corte académico; y el segundo, con una obra de carácter testimonial.

Mi presentación se encuentra mucho más cercana al enfoque vivencial y testimonial que al rigor académico; el periodo que cubre lo señalaría en el género tal vez anecdótico, la exposición corre el riesgo de todo aquello que descansa tan sólo en la memoria, pero a diferencia de ésta, la evocación habrá de ser selectiva y constreñirse al periodo que se me ha fijado.

Las instituciones tienen como una de sus características el trascender a quienes en ellas intervienen y permanecer a lo largo del tiempo pese a sus mutaciones, evoluciones, involuciones y simples cambios.

Es por eso que concurrimos aquí quienes en los últimos diez años hemos sostenido diversos puntos de vista respecto a una misma institución; todos lo hemos hecho con el único propósito de contribuir a la constitución y consolidación de una institución a la que todavía podemos calificar de incipiente y que, por lo mismo, requiere de todos, incluso de quienes ya no tenemos una responsabilidad formal en la misma, una actitud responsable e institucional.

La institución sigue siendo la misma que hace diez años se instalara en la antigua Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, para su análisis y comprensión podemos hablar de cuatro etapas: la primera va del 2 de febrero al 26 de mayo de 1995, cuando estuvo normada por las reformas constitucionales del 31 de diciembre de 1994 y por el Decreto de Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1988, aparecida en el *Diario Oficial* del 3 de febrero del mismo año.

La segunda transcurre del 26 de mayo al 21 de junio de 1995, en la que su actuar estuvo arreglado por los artículos transitorios de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación de 19 de mayo de 1995 y que apareciera publicada en el *Diario Oficial* del 26 de mayo de ese mismo año.

La tercera etapa se desarrolla bajo la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del 21 de junio de 1995 al 11 de junio de 1999. La cuarta etapa, que se inició a mediados de 1999, es la presente.

Me corresponde, de acuerdo con el programa, referirme no a la génesis de los consejos de la judicatura, sería un atrevimiento siquiera intentarlo



en presencia del maestro Fix-Zamudio; tampoco a la reforma constitucional de 1994, tema que por fortuna cuenta ya con varias obras en la bibliografía jurídica mexicana.

Habré de referirme tan sólo al periodo inicial de la vida del Consejo y, ciertamente, uno de los lapsos más breves de su aún corta vida. Al releer el tema que se me encargó, me dije que tendría que hacer una extensa exposición para siquiera enunciar los retos que hubo de enfrentar el Consejo en su primera etapa, y pensé que resultaría mucho más breve mi intervención si se me hubiera encomendado el abordar los logros del Consejo en aquella su fase inicial.

Sin embargo, conforme desempolvaba las gavetas de la memoria, la reflexión cambiaba y advertía que, si bien es cierto que los logros no son quizá numerosos, sí fueron fundamentales, y confío en que al menos algunos de ellos hayan llegado a ser trascendentes. Respecto a los retos, creo que muchos de ellos, por fortuna, siguen estando presentes.



Otro momento del discurso del ex consejero Alfonso Oñate Laborde



El solo pensar en los retos provoca que se agolpen en mi memoria los recuerdos sin orden ni concierto y creo que aquí el paso del tiempo y la fragilidad misma de la memoria ayudan a que, al revivirlo, pierdan su carácter apremiante y angustioso.

Los retos allí estaban, ni duda cabe; tal vez el verdadero problema consistía en saber por dónde empezar. No se piense que este problema real e ingente movió al primer Consejo a elaborar un diagnóstico y establecer prioridades. La respuesta a nuestra pregunta de por dónde comenzar nos la proporcionó, en forma por demás contundente, el apremio.

Para fortuna de este primer Consejo, lo más apremiante no fue el atender nuestras necesidades materiales más básicas, dado que contamos con la hospitalidad de la Suprema Corte de Justicia y con la disposición y comprensión de nuestro Presidente, en quien recaía la administración de la Suprema Corte y pudo dotarnos con la infraestructura indispensable.

Este respiro nos permitió soslayar nuestra precaria condición y abocarnos desde la primera semana a atender funciones de gobierno y administración de los órganos jurisdiccionales. Hubimos de arrostrar el reto de las vacantes, algunas de ellas preexistentes y otras derivadas tanto de la designación de ministros que se desempeñaban como magistrados de Circuito, como también de algunos nombramientos de la Suprema Corte que recayeron en quienes se desempeñaban en la función jurisdiccional.

De esa forma teníamos frente a nosotros dos de los problemas torales que habían dado pie a la reforma constitucional, a los cuales el propio texto constitucional no sólo destacaba, sino que marcaba nuevas guías para su atención.

Dos palabras guiaron nuestro quehacer: objetividad y excelencia: resultaban claras, no así el camino a seguir para alcanzarlas, el apremio aconsejaba o mal aconsejaba acudir a opciones discrecionales más expeditas y probablemente más eficaces.

Acudimos a la Secretaría General de Acuerdos para hacer acopio de información respecto a solicitudes de readscripción, y ahí empezamos a enfrentar la realidad del Poder Judicial. Amablemente, el licenciado Aguilar Domínguez nos proporcionó una serie de oficios dirigidos a la Suprema Corte solicitando cambios de adscripción; las fechas eran tan dispares que resultaba un poco difícil el agruparlas.

Asimismo nos hizo saber, cosa que agradecemos, que no se encontraban todos los oficios recibidos, puesto que algunos habían sido turnados



a las ponencias de los señores ministros, de acuerdo con el circuito del cual eran visitantes.

Así pues, el material que teníamos a nuestro alcance para poder hacer las primeras readscripciones en forma objetiva parecía ser una labor imposible. Discusiones fueron y vinieron; para reflejar lo que fueron aquellos días permítaseme señalar que, en la sesión de 21 de febrero de 1995, esto es, a escasos diecinueve días de haber sido instalado, se dio una acalorada discusión en el seno del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que movió al consejero Mario Melgar Adalid a formular un voto particular, porque la propuesta que él había formulado de lo que se suponía iba a ser el Acuerdo General 2/95 no resultó aprobada.

Y si bien es cierto el consejero Melgar quedó en la minoría, considero que su voto particular de alguna manera constituyó un parteaguas. Trataré



Las consejeras de la Judicatura Federal: Elvia Rosa Díaz de León D'Hers y María Teresa Herrera Tello observan el mural fotográfico



de no entrar en los detalles de cuál era la discusión; a grandes rasgos, la propuesta del consejero Melgar era que teníamos que adoptar las funciones reglamentarias que se nos habían conferido y darnos un reglamento para la adscripción y readscripción de jueces y magistrados, estableciendo una serie de criterios objetivos para tal propósito. En realidad no era que el resto de los consejeros estuviéramos en contra de tal situación; simple y sencillamente estimábamos que el momento requería de otro tipo de actuaciones, pero sobre todo, que la información de la cual disponíamos y la cual podríamos allegarnos en breve tiempo no sería suficiente para poder aplicar ese proyecto de acuerdo que nos proponía.

Sin embargo, la discusión resultó rica y el propio voto particular fructífero, en el sentido de señalar su lineamiento fundamental para el Consejo, no sólo de esos días sino para los días por venir, y establecer criterios objetivos y transparentes que permitieran precisamente a jueces y magistrados entender la forma en la cual procedía el Consejo.

En marzo de 1995 hubimos de afrontar el desafío de llenar nuevamente aquellas vacantes generadas por la readscripción, y tuvimos que echar mano de lo poco que teníamos: la antigüedad en el Poder Judicial de la



Ministros y consejeros durante el evento de los diez años en el auditorio Ignacio L. Vallarta



Federación de los funcionarios en cuestión, la antigüedad en su entonces actual adscripción, su antigüedad en el cargo y saber si tenían o no quejas fundadas.

Éstos eran los únicos elementos de que disponíamos; conforme a ellos, se procedió a un concurso y evaluación de méritos en donde se nombraron a siete magistrados; basados únicamente en esos criterios, podemos convenir hoy en día en que son muy pobres, pero eran los únicos que permitían en ese momento al Consejo un actuar objetivo y transparente. De igual forma, se hizo el nombramiento de diez jueces y aquí, dado que era el primer mes de actividades del Consejo, éste se circunscribió a los secretarios de Estudio y Cuenta de la Corte, junto con la vieja usanza, pero se acordó en ese mismo momento que el siguiente concurso debía de abrirse a secretarios de tribunales y juzgados de todo el país.

Empezamos a advertir un problema entre lo que sucedía en el Primer Circuito y el resto del país. Este concurso, convocando a personal de los veintitrés circuitos, se realizó en noviembre de 1995.

Otra decisión difícil que hubimos de tomar, porque había puntos de vista atendibles en los dos lados, era cómo llevar a la práctica aquella disposición constitucional de que el Consejo podía actuar en Pleno y en comisiones. Hoy en día, cuando vemos a las comisiones del Consejo actuar con relativa autonomía, pareciera casi ridícula la forma en la cual actuaba el Consejo en sus primeros días. Sin embargo, la decisión de que las comisiones tuvieran única y exclusivamente una función deliberativa y el Pleno una función resolutoria, obedecía fundamentalmente a aquel convencimiento que compartíamos de que teníamos que involucrarnos todos en todos los asuntos, teníamos que aprender y al mismo tiempo debíamos tomar las decisiones en conjunto. Ese conocimiento e interiorización se vieron sin duda enriquecidos, para los que éramos foráneos, por el aprendizaje que obtuvimos de los propios miembros del Poder Judicial.

Para que se den ustedes una idea de cómo funcionaba el Consejo en aquellos días es preciso recordar que no había secretarios ejecutivos, no había secretarios técnicos de comisiones, hasta agosto de 1995 se crearon las comisiones y las secretarías ejecutivas; lo único que teníamos era un secretario general ejecutivo: al decidir sobre su designación, optamos porque fuese un magistrado de Circuito y más adelante explicaré el porqué de esta decisión. Uno de los hechos que más impactaron a este primer Consejo fue un buen día que recibimos la visita de tres jóvenes jueces de



Distrito: venían de Toluca; si la memoria no me falla eran: Alejandro Sosa Ortiz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Diógenes Cruz Figueroa.

Estos tres jueces nos plantearon un problema agudo e ingente: la situación que vivían los juzgados de Distrito en Toluca, no sólo por la notoriedad de los casos que ellos tenían que resolver, sino también por el cúmulo de asuntos que tenían que atender y la disparidad de materias, sobre todo entre el civil, el amparo y la materia penal que, sin duda alguna, era la que atraía los reflectores de la opinión pública.

Lo que nos sorprendió de aquella visita fue que ellos mismos fueron los que nos tuvieron que aportar los elementos estadísticos de cómo andaba su juzgado, nosotros carecíamos de esa información. Esta reflexión, a raíz de ese hecho impactante, produjo una serie de acciones del Consejo. En primer lugar, evitar que fueran los propios magistrados y jueces quienes acudieran al Distrito Federal a plantear sus asuntos; teníamos que salir nosotros a los 23 circuitos; en segundo lugar, hacernos, a la brevedad posible, de información confiable y suficiente para la toma de decisiones; pero aun con la incipiente información de que disponíamos, procedimos a otra de las funciones que nos encomendaba la propia Constitución y decidimos dar el primer paso a la especialización con el Juzgado de Juicios Civiles y Materia de Amparo de Toluca. Si bien es cierto que ese juzgado no se instaló sino hasta noviembre de 1995, la decisión se tomó en aquel primer Consejo.

Si cuando hablo de la creación de nuevos órganos nos enfrentamos ahí a otro de los problemas torales y de los retos permanentes del Consejo de la Judicatura Federal, ya se había decidido la creación de este órgano jurisdiccional y estaba plenamente justificado; sin embargo, conseguir el inmueble y adaptarlo resultaba bastante más complicado de lo que ilusamente habíamos creído en un principio.

Para darles a ustedes una idea del problema inmobiliario, en el mes de noviembre de 1995 se realizó un estudio de todos los inmuebles del Poder Judicial de la Federación con órganos jurisdiccionales en el país. El resultado fue que solamente el siete por ciento de dichos inmuebles contaba con la instalación eléctrica capaz de soportar la carga de los equipos de cómputo que se deberían de dotar a cada órgano jurisdiccional.

Asimismo, tuvimos que hacer verdaderos malabares para poder establecer normas muy básicas que señalaban que el Juzgado de Distrito debería de tener al menos 650 metros cuadrados; el Tribunal Unitario, 550;



y el Tribunal Colegiado, 880. Aquí actuaba ese primer Consejo.

En materia de disciplina, es preciso manifestar que recibimos por un lado la herencia de asuntos pendientes de la anterior Suprema Corte, más un ingreso sin precedentes que originó la propia creación del Consejo de la Judicatura Federal; por un lado, la expectativa de los abogados litigantes de que pudieran tal vez a través de quejas administrativas encontrar una nueva instancia para revisar asuntos, y por otro lado, el tratar de medir también cuál iba a ser la actuación de este flamante órgano.

Para darnos una idea del quehacer disciplinario del Consejo es preciso recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 1987 a 1994, declaró fundadas 28 quejas administrativas. El Consejo de la Judicatura Federal, de 1995 a 1997, declaró 107 quejas fundadas, con dos destituciones, dos de ellas de jueces de Distrito, más siete inhabilitaciones. En materia de visitas de inspección, lejos estábamos de que entrara en vigor la nueva Ley Orgánica y se creara con ella la Visitaduría Judicial; sin embargo, tuvimos que atender visitas de inspección tanto por motivos de ratificación como por una investigación especial que fue preciso atender y, si la memoria no me falla, practicamos cinco visitas de inspección en aquel



El ministro Mariano Azuela acompañado por el magistrado Eloy Fuentes Cerda, Presidente del Tribunal Electoral



lapso, visitas que tuvieron que correr a cargo de los propios consejeros.

Sin embargo, de los retos que he referido, he dejado para el último el más difícil de todos ellos, y el más importante: la desconfianza que hubo de enfrentar el Consejo de la Judicatura Federal; una desconfianza, en primer lugar, hacia el propio interior del Poder Judicial de la Federación, generada no sólo por el nuevo organismo y el nuevo proceder, sino también, como ya se ha mencionado, por la incorporación de gente ajena al propio Poder Judicial de la Federación.

Esto originó, de parte de los consejeros fundadores, una verdadera cruzada por la acreditación, para tratar de salir y conocer a final de cuentas a quiénes teníamos que administrar. Aquí se dio nuevamente una terrible discusión en el interior del propio Consejo: había la idea de que lo más eficiente hubiera sido el repartir los circuitos judiciales de la forma que lo venía haciendo la Corte y que tengo entendido hoy en día hace el Consejo.

Sin embargo, nos pareció que la independencia e imparcialidad que teníamos como mandato, así como la imagen que tenía que proyectar el Consejo de la Judicatura Federal volvían no aconsejable este proceder, probablemente procedimos en forma ineficiente, pero estoy convencido de que la decisión fue acertada.

En cuestión de imagen también tuvimos que enfrentar muy serias objeciones en los concursos de mérito a que me referí con anterioridad de parte de nuestros propios secretarios técnicos, que estaban expectantes de que, al viejo estilo, pudiera algún nombramiento recaer en ellos. Tomamos la decisión de que por ningún motivo podían participar en dichos concursos los secretarios técnicos del Consejo de la Judicatura Federal.

Más adelante, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 110, estableció las categorías de carrera judicial y no incluyó a los secretarios técnicos. He escuchado que ésa fue una terrible injusticia; tal vez lo sea, pero consideramos en su momento que era más importante acreditar al nuevo órgano y ganar en imagen.

Ese intento por allegarnos a los órganos jurisdiccionales y por acercarnos a sus funcionarios fue muchas veces estéril, en vano; lo que sí, y aquí es el único momento que me permito hablar como portavoz de mis compañeros de Consejo, es que en el intento nos volvió a nosotros parte del Poder Judicial; aun estando fuera, nos sentimos así.

Muchas gracias

CEREMONIA CONMEMORATIVA DÉCIMO ANIVERSARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

2 de febrero

10

MEMORIA DE LA FEDERACIÓN
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA



El consejero Luis María Aguilar Morales durante su ponencia en el evento de los diez años



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN EL ENTORNO ACTUAL

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
Consejero de la Judicatura Federal

La participación en esta celebración ha coincidido con mi reciente designación como consejero de la Judicatura Federal, con la que fui distinguido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el pasado mes de noviembre¹.

El ingreso a un organismo de esa importancia, que no me es del todo desconocido², me ha movido a reflexionar de manera profunda sobre el papel que debo desempeñar como integrante de la judicatura, con todos los desafíos que ello implica, pero, sobre todo, me ha permitido, en poco tiempo, adquirir una postura más clara y equilibrada acerca del papel que actualmente desempeña esta institución en el marco político, social y judicial de nuestro país. Sobre este tema quiero compartir con ustedes algunas consideraciones.

Lo que doctrinalmente se ha denominado gobierno del Poder Judicial, como función esencial dentro de la administración del Estado, es un tópico que actualmente ocupa un lugar preponderante en el discurso político, social y mediático del entorno cultural mexicano, que no es exclusivo de esta época ni de nuestro sistema judicial.

Prueba de ello lo constituyen, por ejemplo, las numerosas reformas legales y constitucionales que en los últimos años han afectado a la estructura de justicia y a los órganos de gobierno en América Latina³.

El contexto en que se ha venido desarrollando el debate sobre el tema viene precedido, en parte, por el protagonismo de la función judicial como el mecanismo básico de control de la actuación de los poderes públicos y, sobre todo, por la consolidación del Poder Judicial dentro del Estado de-

¹ Sesión de 23 de noviembre de 2004.

² En lo personal, siendo oficial mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante la gestión de la presidencia del entonces ministro José Vicente Aguinaco Alemán, pude ser testigo del desmembramiento de ese órgano constitucional y, de forma paralela, del nacimiento del Consejo de la Judicatura Federal.

³ En este sentido puede consultarse, entre otros, López Guerra Luis, "Reflexiones sobre los modelos de gobierno del Poder Judicial", en *Tribunales y Justicia Constitucional, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, UNAM y otros, México, 2002, pp. 247 y 248, quien esencialmente asegura que la reforma de la justicia se ha convertido en un tema estrella en el debate político de la última década, en el continente europeo y con igual o mayor intensidad en América Latina. Hernández Martín Valeriano, *Independencia del juez y desorganización judicial*, Civitas y Ministerio de Justicia, Madrid, p.19, el autor expone que los problemas de la administración de justicia en España no son de aparición reciente, ni su situación es mala en comparación con la de otros países. Por el contrario, continúa, los problemas de justicia han germinado desde hace siglos y tienen profundas raíces estructurales.



mocrático y de su independencia respecto de los demás poderes.

Superada la concepción secundaria del Poder Judicial en la idea clásica de la división de poderes –formulada por Charles-Louis de Secondat, Barón de la Brède y de Montesquieu, en el Libro XI del *Espíritu de las Leyes*, orientada por el momento histórico caracterizado por la desconfianza frente a los jueces–, y que identificaba a aquel poder como nulo o neutro y al juez como “boca que pronuncia la ley”, esta institución ha evolucionado llegando a configurarse como un auténtico poder del Estado.

Ese paulatino ascenso, consecuencia de la consolidación del estado constitucional, principalmente en el modelo europeo⁴, supuso como consecuencia la existencia de un Poder Judicial independiente, sometido únicamente a la ley.

Así entendida, la independencia judicial aparece como antítesis del poder absolutista e incorporada al constitucionalismo como un elemento fundamental en la vida democrática de todo Estado de Derecho⁵.

Por ello, no puede extrañar que, a partir de ese momento, la característica esencial de la función judicial sea la independencia. Esto es lo que constitucionalmente, ante todo, tiene que garantizarse, porque de ahí deriva todo lo demás.

La distinción, basada en la forma organizativa del sistema de gobierno judicial de los modelos europeo y americano, matizada con la aplicación más o menos arraigada de la división de poderes, parece ser la respuesta⁶ a la interrogante de que haya sido en Europa –debido a la injerencia del Poder Ejecutivo en la administración de justicia– donde las reformas judiciales cobraron mayor intensidad, que se vieron materializadas a través de la creación de organismos que asumieron los poderes que, hasta ese momento, conservaban los ministerios de justicia, con el fin de reforzar la independencia del Poder Judicial frente a los otros poderes, aunque no a

⁴ Por el contrario, desde sus inicios, el Poder Judicial en Estados Unidos se ha caracterizado por la separación radical de los poderes políticos. Al respecto, López Guerra expone que el modelo americano ponía el acento en la radical separación del Poder Judicial de los demás poderes y, sobre todo, del Ejecutivo. Véase López Guerra Luis, *op. cit.*, p 250. Sobre el tema, también resulta ejemplificativa la consideración sustentada por Javier Pérez Royo, en *Curso de Derecho Constitucional*, Marcial Pons, Madrid, 2002, p. 733, quien afirma que de donde arranca de verdad la división de poderes del estado democrático no es de la Revolución Francesa, sino de la Revolución Americana, concretamente con la Constitución Federal de 1787.

⁵ Chairez Zaragoza Jorge, “La independencia del Poder Judicial”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXVII, núm. 110, mayo-agosto de 2004, p. 525.

⁶ En ese sentido se pronuncian Héctor Fix-Zamudio y Héctor Fix Fierro, *El Consejo de la Judicatura en Cuadernos para la Reforma de la Justicia*, UNAM, México, 1996, pp. 11 y 12.



través de la concesión de mayores facultades a los jueces sino mediante la garantía de una mejor organización del Poder Judicial.

De manera ejemplificativa, podemos señalar que la esencia de esa premisa se hace palpable en el caso de España, donde el Consejo General del Poder Judicial ha sido diseñado por el constituyente más en negativo que en positivo. Es decir, no se quiere la intervención de los otros poderes en la organización judicial, pero tampoco el autogobierno de los jueces⁷.

Para otros, como Néstor Sagüés, el establecimiento de los consejos de la magistratura surge del “deseo de eliminar los factores de la crisis contemporánea de legitimidad del Poder Judicial, logrando calidad, imparcialidad y eficacia en la labor jurisdiccional”⁸.

A un lado de las causas o motivos que sirvieron de sustento al surgimiento del Consejo de la Judicatura, es de vital importancia señalar que la independencia no debe ser solamente una cuestión declarativa: los jueces no son independientes porque la Constitución o las leyes hagan tal declaración, sino que debe ir aparejada de la creación de mecanismos o estructuras que garanticen las condiciones de un ejercicio judicial independiente.

A estos mecanismos o estructuras, que se han materializado en diversas formas –leyes o estatutos judiciales– se les ha identificado como “garantías jurisdiccionales” y abarcan distintas instituciones o figuras dependiendo de la estructura del sistema judicial en el que se desarrollen.

En cualquier caso, se establecen como una forma de lograr la independencia judicial y poseen un doble enfoque, pues al tiempo que se utilizan en beneficio de los miembros



El consejero Luis María Aguilar Morales

⁷ Cfr. Pérez Royo Javier, *op. cit.*, p. 919.

⁸ Área de justicia de la Comisión Andina de Juristas, en *El Control Disciplinario de la Función Judicial*, Documento elaborado en el marco del estudio de la corrupción judicial en el Perú. www.cajpe.org.pe.



bros de la judicatura, favorecen, y esto es fundamental, la situación de los justiciables⁹.

Sólo viéndose a sí mismo y sintiéndose imparcial, asumiendo la plena conciencia de que se es, el juzgador puede ser independiente; sólo así puede tener la posición central que le permita resolver, con apego a la ley, los problemas que las partes le hagan llegar; sólo así puede tener la serenidad de ánimo para actuar sin presión alguna, sólo así transitará por el camino de la ley conforme a la interpretación que su propia conciencia le señale.

En nuestro ordenamiento jurídico, el principio de independencia es recogido en el artículo 17 de la Constitución federal y los mecanismos que demandan su materialización se encuentran contenidos, principalmente, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La breve referencia al principio de independencia que recién expusimos nos lleva, necesariamente, a una innegable conclusión: la consecución del principio de independencia es una tarea de difícil y compleja realización.

En la conservación de ese objetivo resultará de vital importancia el constante constante dialogo con las instituciones públicas y privadas, con los usuarios del sistema judicial y, sobre todo, con los integrantes del Poder Judicial de la Federación que son, finalmente, el eje principal de la función que se busca garantizar.

Los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal debemos ser conscientes de que los reclamos de esos personajes constituyen un instrumento para la materialización de nuestra labor y que un organismo sordo corre el riesgo de ser desechado.

El Consejo de la Judicatura Federal tiene dos grandes misiones que cumplir dentro del Estado Mexicano y específicamente en la consecución de una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como exige el pueblo de México y, por ello, es imperativo constitucional.

La primera, de gran importancia y delicada operación, consiste en ser administrador de los recursos materiales y presupuestales que requieren para su labor los órganos jurisdiccionales. De esta forma, el Consejo tiene la responsabilidad de proporcionar a los juzgadores y a sus equipos de trabajo los elementos materiales que permitan la continuidad de los servicios públicos que presta el Poder Judicial de la Federación, excepto, claro está, la Suprema Corte de Justicia de la Nación; también en parte intervie-

⁹ Héctor Fix-Zamudio y José Ramón Cossío Díaz, *op. cit.*, p. 31.



ne en el Tribunal Federal Electoral, aunque, en muchos casos, en coordinación con éste. Para ello, el Consejo debe cuidar que haya desde el material más elemental requerido, como puede ser la papelería o los lápices que se utilizan en los tribunales, hasta los equipos de informática más avanzados, con la recopilación de la información necesaria y actualizada en materia jurisprudencial, normativa y legal, al día y certeramente contenida para la disposición de los juzgadores, como instrumento fundamental para la impartición de la justicia federal.

Dentro de esta importante responsabilidad del Consejo destaca, sin duda, el proporcionar locales apropiados, amplios y suficientes para que no sólo se proporcionen las condiciones de dignidad que deben acompañar a la investidura de los juzgadores, sino espacios en que los propios justiciables tengan la comodidad y las garantías de seguridad que todo habitante de la República Mexicana merece.



Detalle del discurso del consejero Luis María Aguilar Morales



Es también fundamental que el Consejo pondere con toda prudencia, y conforme a los recursos disponibles, la creación e instalación de nuevos órganos de justicia federal en los lugares en que se requiera contar con los elementos suficientes que satisfagan las necesidades de justicia de la sociedad, y que ello permita el abatimiento de las cargas de trabajo, así como acercar la justicia y, con ello, hacerla más accesible a los núcleos de población, atendiendo a sus posibilidades de comunicación y a la facilidad de acceso, logrando con ello juicios más ágiles y que, por su número, puedan ser estudiados con mayor detenimiento.

Para cumplir con su tarea administrativa, el Consejo de la Judicatura Federal requiere de imaginación, de creatividad, de la convicción de que todo cuanto haga en este rubro constituye decidido apoyo a la labor sustancial del Poder Judicial de la Federación, y que el uso óptimo de los recursos materiales, de una innegable transparencia y de la mayor eficiencia en la disposición de los recursos presupuestales, por limitados que sean, es cumplir con un compromiso fundamental con el pueblo de este



Los magistrados Mauro Miguel Reyes, Jesús Orozco, Alfonsina Bertha Navarro y Leonel Castillo, integrantes del Tribunal Electoral, durante la ceremonia de aniversario del CJF



gran país que merece no sólo este esfuerzo sino que tiene el derecho inalienable de exigir a sus autoridades, pero especialmente a sus jueces, el cumplimiento irrestricto de sus funciones conforme a la ley.

En el entorno actual, en el que los recursos económicos no son precisamente los más abundantes, el Consejo debe procurar estar a la altura de las necesidades de la población y aprovechar, de manera inteligente y cuidadosa, cada uno de los elementos materiales de que disponga, priorizando las tareas fundamentales en la administración de justicia y favoreciendo el mejor desarrollo intelectual y de actualización de los juzgadores federales.

Todo conflicto que puede ser resuelto por los órganos jurisdiccionales y que está señalado en la norma como de su competencia, debe ser sometido a la consideración de ellos: sólo así se podrán asegurar el Estado de Derecho y la paz social, evitando que los conflictos se resuelvan por la pura fuerza de los contendientes, lo que, sin duda, derivaría en el quebrantamiento de la tranquilidad y llevaría al caos y al enfrentamiento doloroso entre hermanos.

No hay la tal judicialización de la política cuando el árbitro jurisdiccional se alza por encima de los conflictos e intereses personales o de grupo, y en acatamiento de sus facultades dirime una controversia dentro del margen de la ley y con las armas de la razón; nunca existirá la injerencia indebida de los tribunales en los aspectos de la vida política nacional cuando éstos se resuelvan conforme a los lineamientos de la ley y conforme a las competencias debidamente establecidas. Como nunca podrá hablarse de la politización de la justicia cuando los tribunales se conduzcan por el camino de las normas y vayan dentro de los márgenes de su competencia, actuando con total independencia.

Pero el Consejo de la Judicatura Federal tiene una mayor responsabilidad cuando, de acuerdo con sus fines constitucionales, vela por la existencia de jueces probos que con excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia actúan para proporcionar a toda la población una justicia en las condiciones exigidas por el artículo 17 de la Constitución.

El entorno actual exige del Consejo de la Judicatura Federal cumplir con la elevada responsabilidad de que haya jueces idóneos, que reuniendo todas las cualidades necesarias e indispensables para su función, proporcionen al pueblo de México la justicia de excelencia que requiere para su pacífica convivencia y para mantener el Estado de Derecho. Por ello debe



señalarse con claridad que al Consejo de la Judicatura de nuestro país le corresponde ser elemento adjetivo que proporcione el basamento fundamental a la tarea sustantiva realizada por los juzgadores. Sólo se explica la existencia del Consejo de la Judicatura en razón de los jueces de la República.

El Consejo de la Judicatura Federal está consciente de que una justicia federal es indispensable para la armónica convivencia de la sociedad y para el respeto a los principios y limitaciones que, como garantías individuales o derechos del hombre, consagra nuestra Constitución.

Mediante el apoyo decidido, mediante la confianza en aquellos que encarnaran a los jueces, mediante la vigilancia de su actuación, pero espe-



Aspecto de la ceremonia de aniversario



cialmente mediante la colaboración y el apoyo que permita a los miembros de la judicatura cumplir con tranquilidad, con serenidad de ánimo y con valentía sus tareas y los retos personales que ello implica como impartidores de la justicia federal, podremos decir que el Consejo de la Judicatura Federal está cumpliendo con sus fines y que se halla en el camino correcto.

No constituye la finalidad del Consejo de la Judicatura Federal perseguir a los jueces; no es el objetivo del Consejo meter a la cárcel a los juzgadores, menos lo es instituirse como implacables e inhumanos inquisidores de aquellos que tienen sobre sus hombros el gran peso de impartir la justicia federal. Sin embargo, cuando del cuidadoso análisis de sus conductas se advierta que no son dignos de estar investidos como juzgadores, porque han corrompido su función o han descuidado sin justificación sus obligaciones, no se dudará en imponerles las sanciones que marque la ley.

Porque los más interesados en que se sancione a los malos jueces y en que no exista la posibilidad de que lleguen a serlo, son los propios juzgadores que en su cotidiano actuar cumplen cabalmente con su tarea y hacen de ello más que una profesión: hacen un estilo de vida, una razón de vivir.

Por el contrario, el Consejo de la Judicatura Federal podrá decir que cumple con su propósito constitucional precisamente porque ha logrado formar jueces aptos, porque no hay deficiencia en la administración de justicia, porque hay juzgadores federales que satisfacen las necesidades de justicia del pueblo, y porque, con ello, se alcanza la paz de la sociedad; saber que el Consejo cumple es saber que tenemos, como así es, una judicatura federal que merece el respeto de la sociedad, que hay buenos juzgadores y que hay buena justicia.

El entorno actual, y el entorno de todos los días por venir, es el que exige la presencia de una judicatura ejemplar, valiente, instruida, de excelencia, que con absoluta independencia satisfaga las necesidades impostergables de una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita que el gran pueblo de México merece.

Si ésta es la meta, con seguridad se está logrando, porque las metas justas y buenas son aquellas que con perseverancia siempre se alcanzan. Y no hay nada más justo y bueno que ver por el bienestar de la sociedad y de todos sus miembros, porque al fin y al cabo todos seremos los beneficiados.

Los diez años que ahora conmemoramos no han sido en vano; mucho



se ha hecho, mucho se ha construido, más se ha adelantado en tener jueces de excelencia, el Consejo se ha esforzado por cumplir con sus objetivos y podemos decir que hemos tenido éxito. Sabemos que hay más por hacer, caminos que desandar y pasos grandes hacia adelante; la tarea que hoy se ha encomendado al Consejo de la Judicatura Federal no se antoja fácil, pero debe influir en nosotros el ánimo de que la función que realicemos día con día traerá como consecuencia el beneficio de la sociedad a través de una justicia efectiva, que es el fin último del Derecho.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el entorno actual y en cualquiera otro que se presente, cumple y cumplirá, cada vez con más experiencia, imaginación y voluntad, con el gran compromiso de dar a México la justicia federal a la que tiene derecho.

Muchas gracias.



El ministro Mariano Azuela Güitrón, Presidente de la SCJN y del CJF, acompañado por el doctor Francisco José Hermando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España



El magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Director general del Instituto de la Judicatura Federal, en su intervención



LA CARRERA JUDICIAL A DIEZ AÑOS DE SU INSTAURACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

JAIME MANUEL MARROQUÍN ZALETÁ
Director General del Instituto de la Judicatura Federal

I. INTRODUCCIÓN

El honor está asociado a los mejores sentimientos del género humano. Significa reconocer con humildad la dignidad y grandeza del otro. Por ello, permítanme compartir con ustedes el honor que se me ha conferido por parte del Pleno del Consejo y del Ministro Presidente, para dirigirme a este distinguidísimo Presídium y a este culto auditorio. Agradezco a ellos la deferencia y a todos ustedes su presencia y su paciencia.

Poco más de diez años han transcurrido desde la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1994, que la doctrina jurídica ha recogido con el nombre de “reforma judicial”. Como todos los fenómenos, es necesario revisarla en retrospectiva, y creo que una década es tiempo suficiente para reflexionar sobre sus avances y retos.

Muy importantes fueron las innovaciones de esa reforma al Código Supremo de la nación mexicana: entre ellas, destaca el reconocimiento constitucional de la carrera judicial, a la que me referiré en esta ocasión.

Al reconocerse a nivel constitucional, los principios rectores de la Carrera judicial se convierten en uno de los elementos propiamente constitutivos de nuestro Estado de Derecho, no modificable por las simples mayorías parlamentarias. Estos principios –de acuerdo con el pensamiento de Gustavo Zagrebelsky, discípulo de Norberto Bobbio– pueden analizarse desde una doble perspectiva: como normas jurídico-constitucionales y como pautas orientadoras de los actos de las autoridades jurisdiccionales¹. Yo agregaría que tales principios son también normas jurídico-programáticas, en tanto que señalan las metas que en sus programas deben fijarse el Consejo de la Judicatura Federal y el Instituto de la Judicatura, como órgano auxiliar de éste.

Se trata de metas que, en sí mismas, son inagotables, no sólo porque la función jurisdiccional exige la permanente actualización de los secretarios, jueces y magistrados, sino porque el perfeccionamiento en el trabajo jurisdiccional requiere un replanteamiento periódico de fines y objetivos.

¹Zagrebelsky, Gustavo. *El Derecho Dúctil, Ley, Derechos, Justicia*. Madrid, Trotta, 1994.



II. LA CARRERA JUDICIAL. SISTEMAS QUE LA INTEGRAN

Lejos han quedado los postulados del Barón de la Brède y de Montesquieu en torno a que el Poder Judicial no es otra cosa que la boca que pronuncia las palabras del legislador. Poco a poco, los poderes judiciales de todo el orbe han dado pasos agigantados para constituirse en pilares fundamentales de la organización política contemporánea.

Por ello, y habida cuenta de la trascendencia de los poderes judiciales en los procesos de consolidación de los estados democráticos de Occidente, al ser garantes de su sostenimiento, prácticamente todos los códigos políticos de los sistemas jurídicos del *civil law* y del *common law* han incorporado las llamadas “garantías judiciales”, cuyo objeto primordial es salvaguardar la independencia de los jueces². Entre estas garantías se encuentran los principios propios de la carrera judicial.

Para la doctrina, el concepto de carrera judicial no es unívoco. Carnelutti, por ejemplo sólo lo concibe como una escala de los grados del oficio judicial. El ministro José Ramón Cossío Díaz, en un interesante estudio, analiza con un enfoque económico la carrera judicial, conceptuándola como un “mercado interno de trabajo”³.

Si se analizan los preceptos constitucionales y legales que en el orden federal, conforman la institución jurídica de la carrera judicial, se llega al conocimiento de que se trata de un sistema administrativo de servicio público profesional que regula los procedimientos de ingreso, formación, ratificación, ascenso, adscripción y retiro de los funcionarios judiciales. La razón legislativa común que se desprende de su lectura es la erradicación de desigualdades y favoritismos. Es claro que la intención del constituyente permanente y del legislador fue insertar a la carrera judicial dentro del bondadoso sistema de servicio civil de carrera.

Pero no perdamos más tiempo y veamos algunos aspectos de nuestra realidad.

²Ovalle Favela, José. *Teoría General del Proceso*, 3° ed. México, Harla, 1996, p. 221. Para el procesalista mexicano, las garantías judiciales se entienden como “el conjunto de condiciones previstas en la Constitución, con el fin de asegurar, en la mayor medida posible, el desempeño efectivo y justo de la función judicial”. De acuerdo con Héctor Fix-Zamudio, miembro de la Junta de Gobierno del Instituto Federal de Defensoría Pública, se dividen en estabilidad, remuneración, responsabilidad y autoridad. Para Eduardo J. Couture, son la independencia, autoridad y responsabilidad.

³Cossío Díaz, José Ramón, “Jurisdicción federal...”, *op. cit.*, pp. 43 y 44.



III. LA REALIDAD ACTUAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Para conocer el funcionamiento real de la carrera judicial en el Poder Judicial de la Federación, a diez años de su reconocimiento constitucional, es indispensable comparar los resultados obtenidos en el año 1994 con los correspondientes al 2004 y, con tales datos, elaborar un diagnóstico del estado actual de la carrera judicial y plantear sus retos para los próximos años⁴. Desde luego, lo que expondré en esta breve charla no es sino una pequeña aproximación a tal diagnóstico. Con ella, simplemente pretendemos demostrar dos hechos que, per se, no requerirían ser probados por ser notorios; estos hechos son: que de 1994 a la fecha se ha producido una mejora sustancial en los procedimientos para la promoción de nuestros funcionarios judiciales; y que de dicho año a la fecha también se ha avanzado significativamente en lo concerniente a la capacitación, actualización y profesionalización de nuestros funcionarios.

Como puntos referenciales hemos escogido los ocho siguientes:

a) *Perspectiva de género*

En el año de 1994, sólo el 11.23% de los magistrados de Circuito eran mujeres; en el año de 2004, el 15.76%. En el ámbito de los jueces de Distrito, en 1994, el 19.88% eran mujeres, en tanto que en 2004, el 23.34%. En lo que concierne a secretarios de órgano jurisdiccional, en 1994 el 32.77% correspondía al género femenino, en tanto que en 2004, el 42.70%. En el nivel de los actuarios, en 1994 el número de damas representaba 40.55% del total, en tanto que en 2004, el 47.11%.

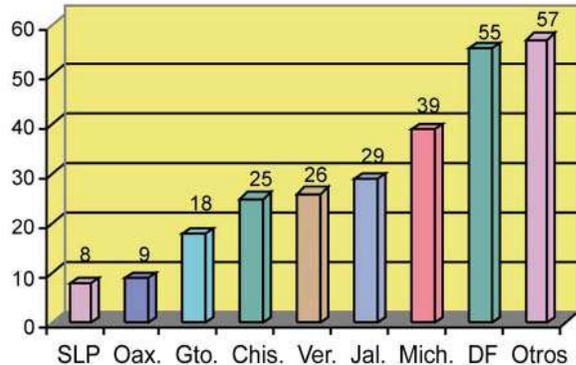
Año	Actuarias	Secretarias	Juezas	Magistradas	Consejeras 1995	Ministras 1995
1994	206 (40.55%)	506 (32.77%)	35 (19.88%)	30 (11.23%)	1 (14.28%)	1 (9.1%)
2004	767 (47.11%)	2,018 (42.70%)	67 (23.34%)	91 (15.76%)	2 (28.57%)	2 (18.18%)

⁴Existen varios trabajos interesantes en cuanto a la carrera judicial que reportan datos cuantitativos. Héctor Fix Fierro, tiene un análisis importante hasta el año 2002. Fix-Fierro, Héctor. "La Carrera Judicial", en *Memorias del Ciclo de Mesas Redondas conmemorativas del Octavo Aniversario del Consejo de la Judicatura Federal*, México, CJF, 2003. Otro análisis, actualizado al 2001, es el de Báez Silva, Carlos, "La carrera judicial federal en México", *Revista Juez*, Vol I, número I, otoño de 2002, pp. 84 y ss.

b) El lugar de origen de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito

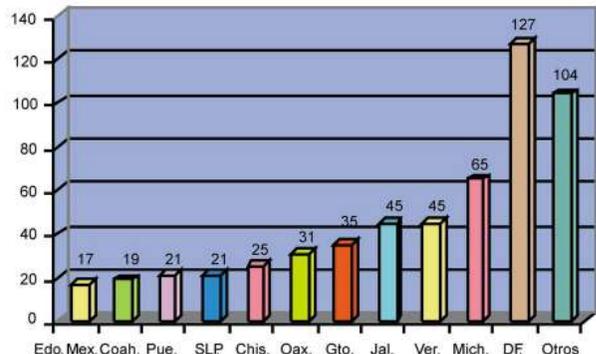
En el año de 1994, el lugar de origen de los magistrados de circuito se focalizaba en los estados de Michoacán, Chiapas, Veracruz, Jalisco y el Distrito Federal.

**LUGAR DE ORIGEN
MAGISTRADOS DE
CIRCUITO 1994**



En ese año no existían titulares de tribunales de Circuito provenientes de los estados de Morelos, Aguascalientes y Quintana Roo. Para el 2004, el Poder Judicial de la Federación tiene a 6 jueces de Distrito oriundos de Morelos y 2 del estado de Aguascalientes, y entre los actuales titulares de nuestros órganos jurisdiccionales federales ya hay personas originarias de todos los estados de la República, aunque existen entidades que, junto con el Distrito Federal, continúan siendo preeminentes. Sin embargo, en la gráfica se observa que, con excepción del Distrito Federal, los porcentajes de la presencia de dichas entidades preeminentes han disminuido.

**LUGAR DE ORIGEN
MAGISTRADOS DE
CIRCUITO 2004**



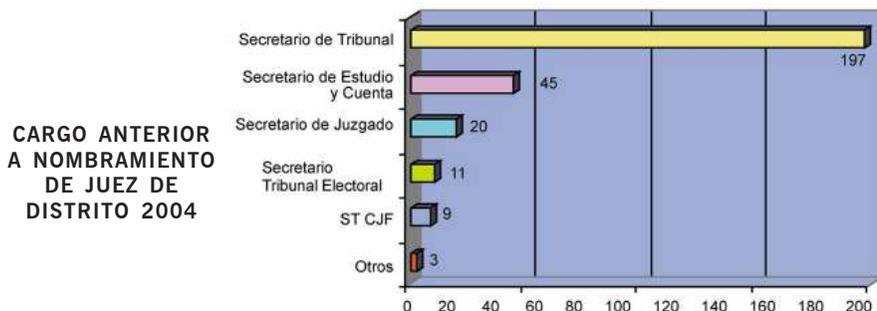


Chiapas 9.36% a 4.2% - Jalisco 10.86% a 7.65%
 Michoacán 15% al 11% - Veracruz 9.73% a 7.65%

c) Categoría inmediata anterior de los jueces de Distrito y magistrados de Circuito

En el año de 1994, conforme al modelo cooperativo, al que se refiere el ministro José Ramón Cossío, es decir, al sistema en el que los ministros del más alto tribunal del país designaban en orden rotativo a los juzgadores federales, la carrera judicial se estructuraba así: oficial judicial, actuario, secretario de órgano jurisdiccional, y secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A partir del desempeño de este cargo, el funcionario podía acceder al cargo de juez de Distrito y, excepcionalmente, al de magistrado de Circuito.

Diez años más tarde, la categoría inmediata anterior a la de juez de Distrito no es sólo la de secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino, en mayor número, la de secretario de tribunal, aunque también en los últimos años se han nombrado jueces que se desempeñaban como secretarios de juzgado de Distrito; secretarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; secretarios técnicos del Consejo de la Judicatura Federal; e incluso como abogados postulantes o funcionarios externos al Poder Judicial de la Federación, como se demuestra en el cuadro siguiente:



Por lo que toca a los magistrados de Circuito que han sido designados a partir de 1995, la categoría inmediata anterior de la que provienen es –en su gran mayoría– de juez de Distrito, aunque en un caso se designó a una magistrada del fuero común.



d) Forma de promoción de los funcionarios judiciales

En relación con los exámenes de aptitud para acceder al puesto de secretario de juzgado de Distrito o de tribunal de Circuito, hasta antes de la reforma de 1994 no existía el requisito del examen de aptitud. En dicha reforma se introdujo aquél como requisito para acceder al cargo, habiéndose emitido el Acuerdo 6/1995, en el que el Consejo de la Judicatura Federal delegó temporalmente tal facultad en los titulares de los órganos jurisdiccionales. En este sistema, la medición de las aptitudes para acceder al cargo de secretario resultó deficiente, pues los titulares, por la urgencia de designar a sus colaboradores, practicaban exámenes demasiado sencillos. Fue hasta el año de 2001 en el que el Instituto de la Judicatura Federal empezó a practicar estos exámenes, mediante cuestionarios de opción múltiple, calificados por medios informáticos; y, finalmente, en el acuerdo 26/2004, el Consejo determinó la obligación para el Instituto de la Judicatura Federal de practicar exámenes en los que los aspirantes al cargo de secretario de tribunal deben elaborar un proyecto de sentencia. De acertar en el sentido de éste, el sustentante tendrá que contestar un cuestionario, en una parte vinculado con el propio proyecto y en la otra, con la materia propia de su especialidad.

En el año 2001 se abrió un curso de capacitación para secretarios, con alumnos becados, de tiempo completo, quienes, en caso de acreditarlo, adquieren el derecho de ser incluidos en una lista de la que los titulares de los órganos jurisdiccionales de la República pueden seleccionar a sus colaboradores.

En el presente año, cerca de quinientas personas que aspiraban a entrar a dicho curso, todas ellas licenciadas en Derecho, con promedio superior a ocho puntos, fueron sometidas a rigurosos exámenes de aptitud, habiéndose seleccionado a las cuarenta mejores.

Debe también mencionarse el notable incremento de alumnos inscritos en el Instituto: en 1994 teníamos 616 alumnos; actualmente, sólo en los dos cursos regulares, tenemos 1,808 alumnos inscritos; esto es, prácticamente, un trescientos por ciento de aumento.

Por lo que toca a los concursos de oposición, los datos que están ustedes viendo revelan que:

- A) La mayor parte de los actuales jueces y magistrados han sido designados de 1994 a la fecha.



B) Las designaciones se han hecho de conformidad con procedimientos establecidos que se han ido mejorando paulatinamente; concursos de méritos; concursos internos de oposición; concursos abiertos de oposición; y concurso de oposición abierto especializado.

JUECES DE DISTRITO

Tipo de Concurso	Acuerdo General	No. de designados
Méritos		5
Méritos		5
Méritos	7/1995	17
Primero de Oposición (Interno)	20/1996	62
Segundo de Oposición (Interno)	22/1997	60
Méritos	21/1999	40
Méritos	52/1999	57
Primero de Oposición (Libre)	2/2000	50
Tercero de Oposición (Interno)	64/2000	35
Cuarto de Oposición (Interno) (Primer bloque)	5/2001	10
Cuarto de Oposición (Interno) (Segundo bloque)	5/2001	45
Quinto de Oposición (Interno)	26/2001	35
Sexto de Oposición (Interno)	53/2001	42
Segundo de Oposición (Libre)	43/2002	54
Séptimo Concurso Interno de Oposición	5/2004	26
		543

MAGISTRADOS DE CIRCUITO

Tipo de Concurso	Acuerdo General	No. de designados
Méritos		4
Méritos		3
Méritos	5/1995	7
Primero de Oposición (Interno)	5/1996	52
Segundo de Oposición (Interno)	14/1997	32
Tercero de Oposición (Interno)	15/1998	31
Cuarto de Oposición (Interno)	2/1999	40
Méritos	51/1999	47
Méritos	57/1999	10
Quinto de Oposición (Interno)	6/2000	39
Sexto de Oposición (Interno)	27/2000	18
Séptimo de Oposición (Interno)	69/2000	13
Octavo de Oposición (Interno)	6/2001	13
Noveno de Oposición (Interno)	7/2001	17
Décimo de Oposición (Interno)	24/2001	14
Décimo Primero de Oposición (Interno)	45/2001	30
Décimo Segundo de Oposición (Interno)	64/2001	6
Primero de Oposición (Libre) (Dos bloques)	42/2002	2
Segundo de Oposición (Libre) (Dos bloques)	62/2003	29
Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito especializados en Materie Penal	47/2004	20
		347



e) Edades de los titulares de los órganos jurisdiccionales

La tabla siguiente explica que la mayor concentración de titulares por edad se encuentra actualmente entre los 41 y los 55 años.

Rango de Edad	Magistrados de Circuito		Jueces de Distrito	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
30-35	-	-	11	3
36-40	28	3	74	15
41-45	91	17	74	25
46-50	82	23	33	18
51-55	100	22	20	5
56-60	77	17	13	5
61-65	67	10	3	2
66-70	32	2	-	-
71-75	13	4	-	-
TOTALES	490	98	228	73

Brackets on the left side of the table indicate the following totals for each category:

- 134 for the 36-40, 41-45, and 46-50 age groups.
- 510 for the 51-55, 56-60, and 61-65 age groups.
- 246 for the 66-70, 71-75, and TOTALES rows.

Por lo que toca a los jueces de Distrito, a raíz del aumento de juzgados de Distrito que se ha dado en los últimos años, el porcentaje actual de edad, que fluctúa entre los 30 y 40 años, se ha incrementado notablemente con respecto al año de 1994. Algo parecido ha sucedido en relación con los magistrados de Circuito, donde el número de funcionarios cuya edad fluctúa entre 35 y 45 años también se ha incrementado sensiblemente.

f) Especialización de los servidores públicos y de los órganos jurisdiccionales

De la siguiente gráfica se desprende que, en tanto que en 1994 contábamos con 44 juzgados especializados, en 2004 tenemos 107. Por lo que se refiere a los tribunales colegiados de Circuito, en 1994 teníamos 44; en 2004 tenemos 105.

Periodo	Juzgado de Distrito	Tribunales Colegiados	Circuitos
1994	44 (25.14%)	44 (55.69%)	4 (1, 2, 3 y 7)[1]
2004	107 (35.08%)	105 (61.04%)	10 (1,2,3, 4, 6, 7, 14,17,19 y 20)

El año pasado, por primera vez en la historia, el Consejo de la Judicatura Federal organizó un concurso abierto de oposición para magistrados



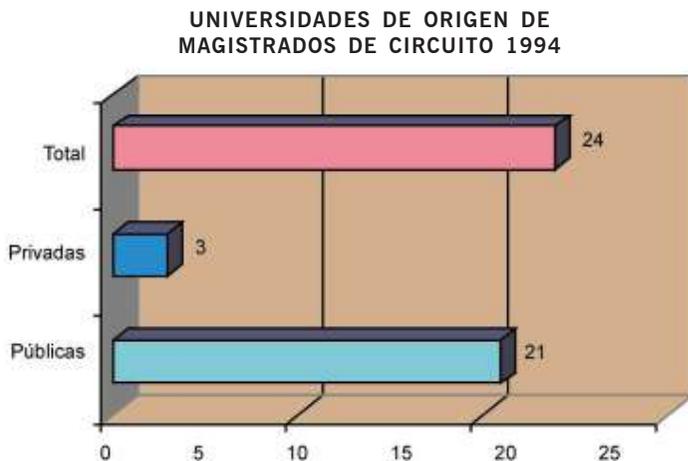
especializados en materia penal. Estos funcionarios, por las propias características del concurso, sólo podrán ser cambiados de adscripción a órganos de la misma materia.

Tampoco puedo dejar de mencionar aquí el Curso de Actualización para Jueces de Distrito en Materia Penal, que el año pasado organizó el Instituto en las instalaciones del Consejo de la Judicatura Federal. El alto nivel de los docentes y la responsable participación de los alumnos permitieron que personas con muchos años en la carrera judicial, que no habían tenido contacto con la materia penal, accedieran a un juzgado de Distrito en el que se ventilan procesos penales, contando con los elementos mínimos para el desempeño de tal función.

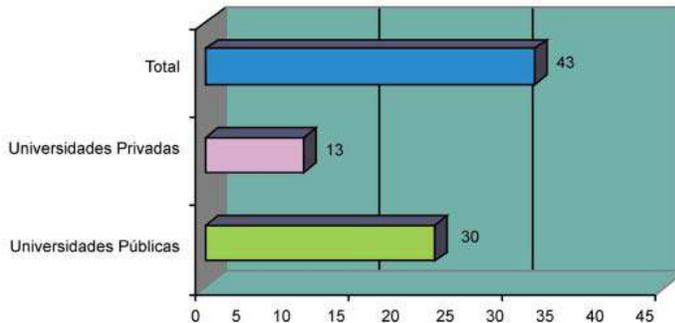
g) Tipo y ubicación de la universidad en la que estudiaron los magistrados

En 1994, los magistrados de Circuito provenían de 24 centros de educación superior, de los cuales el 12.5% eran de carácter privado. Dichos funcionarios principalmente eran egresados de la UNAM, así como de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de la Universidad de Guadalajara y de la Universidad Veracruzana.

En 2004, los magistrados de Circuito provienen de 43 universidades: 30 públicas y 13 privadas, ubicadas casi en todos los estados de la República. Las universidades privadas representan ahora el 30%.



UNIVERSIDADES DE ORIGEN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO 2004



h) Número de jueces y magistrados con grado académico

En 1994, los magistrados de Circuito con posgrado representaban el 2.9% del total, y no existían doctores en Derecho. Hoy en día, el porcentaje de los titulares de órganos jurisdiccionales con estudios de posgrado asciende al 8%; de ellos, un 5% tiene estudios de maestría y un 3%, de doctorado.

Grado	1994	2004	Género
Maestría	2.9%	5%	34 hombres y 6 mujeres
Doctorado	-	3%	19 hombres y 3 mujeres

IV. LOS RETOS DE LA CARRERA JUDICIAL

Los anteriores datos y otros que recabamos, y que por la brevedad de esta intervención no me es posible dárselos a conocer, nos permiten demostrar objetivamente las dos premisas que, según dije, fueron la materia de esta pequeña investigación y que, por ser hechos notorios, ya conocíamos los que nos dedicamos profesionalmente a tareas vinculadas con la carrera judicial; a saber: una mejora sustancial en estos últimos diez años en los procedimientos de promoción de nuestros funcionarios judiciales y en las actividades relacionadas con su capacitación, actualización y profesionalización.



La cada vez más creciente participación de las mujeres en las funciones jurisdiccionales; la incorporación al Poder Judicial de magistrados y jueces provenientes de todos los estados de la República y no nada más de unos cuantos; las actuales vías de acceso a la judicatura federal; la implementación y perfeccionamiento de los exámenes de aptitud y de los concursos para acceder a los cargos de juez y magistrado, son, entre otros, datos reveladores de que la promoción de nuestros secretarios, jueces y magistrados se realiza con base en criterios rigurosamente objetivos, siendo fundamental para acceder a un cargo la competencia profesional del aspirante.

Por lo que toca a la perspectiva de género, llama la atención que en el Poder Judicial Federal no sólo existe un constante aumento en la participación de las mujeres, sino que es muy superior al de naciones consideradas vanguardistas en esta materia, como Italia o Francia. No ha existido inducción alguna proveniente del Consejo de la Judicatura Federal. El incremento de funcionarias simplemente ha obedecido a criterios de selección, no discriminatorios.

Otro dato importante que revela que el Poder Judicial de la Federación no es elitista y que para acceder a él, en términos generales, lo que se valora son los méritos de la persona y no su estrato social, es el que nos indica el origen universitario de cada uno de los funcionarios judiciales de nivel superior. Por una parte, el aumento en la participación de funcionarios provenientes de universidades privadas implica el reconocimiento de que la carrera judicial es un verdadero proyecto de vida. Atrás quedaron los años en que las personas venían al Poder Judicial de la Federación para aprender y después instalar sus despachos. A este respecto, hay que reconocer que el incremento en los sueldos dentro del Poder Judicial ha sido un incentivo para el ingreso de personas provenientes de dichas universidades, sin que pueda soslayarse tampoco el incremento de universidades privadas en los últimos años.

Por otra parte, el hecho de que la mayoría de nuestros actuales funcionarios provengan de universidades públicas, particularmente de los estados con menor desarrollo económico, puede significar que el Poder Judicial Federal apuesta por el proyecto de las universidades públicas, y que el binomio judicatura-universidad pública es un dato a considerar, para explicar, en términos reales, la movilidad social en México.

Vimos que el cargo de secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema



Corte de Justicia de la Nación ha dejado de ser la única vía de acceso para la judicatura. Con respecto a este punto, es importante destacar el hecho de que, dada la naturaleza de las funciones eminentemente constitucionales de nuestro máximo tribunal, se ha construido un perfil particular para el desempeño de tal cargo, lo cual, aunado a la importancia de las funciones que realizan los secretarios de dicho tribunal supremo, determina, a mi juicio, la necesidad de replantearse su ubicación dentro de la gradación de la carrera judicial.

México se encuentra inmerso en un proceso de transición jurídica. En los últimos 30 años, según datos de investigadores jurídicos mexicanos, se han reformado más del 70% de las normas legislativas del país. Estas modificaciones legales han traído como consecuencia nuevas interpretaciones judiciales y un cambio en la cultura jurídica del país. Con ello, el mundo jurídico se ha tecnificado y la impartición de justicia vive una evolución constante.

Por tal motivo, la función judicial requiere de servidores públicos altamente capacitados en las dinámicas propias del Poder Judicial de la Federación. Nadie minimiza la importancia de la investigación jurídica o de la formación de posgrado; sin embargo, el objetivo fundamental de la función judicial no está en ninguno de dichos dos rubros. El conocimiento de teorías jurídicas sin vinculación con la realidad a la que se enfrenta diariamente el juzgador no es aconsejable para una escuela judicial. La formación judicial tiene que ir enfocada a conseguir que los alumnos conozcan y apliquen las técnicas de elaboración de resoluciones judiciales basadas en casos reales. Se trata de una formación para la práctica; se trata, permítame la expresión, del *"learning by doing"*.

La función judicial implica una gran responsabilidad. Por ello, la formación de los futuros jueces tiene que ser lo más apegada a la realidad posible, para que estos funcionarios estén capacitados en su función y puedan desempeñar adecuadamente sus tareas. Es dable afirmar que el Poder Judicial no admite experimentos, porque en este ámbito están en juego valores como la libertad y la propiedad de las personas.

Como un fenómeno paralelo a la especialización de los servidores públicos de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, se encuentra la progresiva especialización de los órganos de impartición de justicia. El mundo globalizado, la delincuencia organizada, la complejidad de los asuntos que se ventilan en los órganos jurisdiccionales, incluso la carga de



trabajo producida en algunas ocasiones por el exceso de demandas de amparo que promueven los abogados con propósitos dilatorios, han llevado a plantear la necesidad de la especialización. Por esta razón, la existencia actual de magistrados especializados en materia penal marca un hito en la historia del Poder Judicial Federal. Por otra parte, el gran reto para el Instituto de la Judicatura es la actualización de los secretarios, jueces y magistrados, en aquellas materias que requieren un alto grado de especialización.



Ministros y consejeros durante la ceremonia conmemorativa de los diez años del CJF

La disminución en los promedios de edades de nuestros funcionarios judiciales, propiciada por la necesidad de crear nuevos órganos jurisdiccionales para abatir el rezago, es sin duda algo positivo. Sin embargo, tal fenómeno obliga a poner énfasis en la formación de nuestros juzgadores.

La función jurisdiccional requiere de una actitud reflexiva y madura, que por razón natural se va obteniendo con el transcurso del tiempo. La rápida movilidad que suele darse en la carrera de un funcionario provoca



situaciones de desequilibrio personal, familiar y social, al no dársele a la persona el tiempo natural necesario para estabilizarse en cada uno de los puestos que va desempeñando. Por esta y otras razones, no debe subestimarse la importancia del recién aprobado Código de Ética del Poder Judicial de la Federación y la necesidad de que el Instituto de la Judicatura propicie en sus actividades la reflexión de sus principios, reglas y virtudes, con absoluto respeto de las corrientes ideológicas de cada uno de los miembros del Poder Judicial de la Federación.

Después de diez años de vida afanosa, creo que ha llegado el tiempo de preguntarnos si seremos capaces de mantener y perfeccionar a la institución que, por fin, se empieza a consolidar en nuestro país. Si así fuere, México puede alentar esperanzas; si no, silencio, pesar, porque el surco que hemos labrado habrá sido abierto en el mar.



El magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Director General del Instituto de la Judicatura Federal



El magistrado César Esquinca Muñío, Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, durante su intervención



LA DEFENSORÍA PÚBLICA FEDERAL EN EL CONTEXTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CONFORME A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994

CÉSAR ESQUINCA MUÑOA
Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública

Enero de 1995 a enero de 2005, último lustro del siglo XX y primer lustro del siglo XXI, una década de transformación del Poder Judicial de la Federación, que es esperanza de justicia para los mexicanos.

La reforma constitucional de 1994, génesis del cambio, derivó en una Suprema Corte de Justicia de la Nación con características de tribunal constitucional, custodio de la norma suprema, árbitro sereno e imparcial de las contiendas entre partes y poderes; en la creación del Consejo de la Judicatura Federal con atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación; en la posterior incorporación a este Poder del Tribunal Electoral.

En esa década, tres ministros han presidido los órganos terminales en lo jurisdiccional y en lo administrativo, cada uno con su sello personal y acorde a las circunstancias de su tiempo, realizando las acciones torales de cimentar, construir y consolidar el Poder Judicial Federal del tercer milenio.

Quizá porque siempre había estado relegada, o tal vez porque el Ejecutivo mencionó la creación de una institución que amalgamara todos los sistemas de defensa pública, la reforma olvidó la denominada defensoría de oficio, que tanta falta hace en una sociedad con profundas desigualdades como la nuestra.

Por ese olvido es necesario precisar que detonante del cambio lo fue la Ley Federal de Defensoría Pública de 28 de mayo de 1998, que creó el Instituto Federal de Defensoría Pública como un órgano del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa. En reforma de la misma fecha, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación lo consideró un órgano del Consejo de la Judicatura Federal, al que se encuentra vinculado en lo administrativo y presupuestal.

Aun cuando el proceso de transformación del sistema de justicia llegó tarde a la defensoría, con la firme decisión y mística de servicio de sus integrantes redobló el paso para ubicarse como una institución de vanguardia en su género, no sólo en el ámbito nacional sino también en el internacional.

En breve recuento de lo que ha sido el cambio en esta primera década del Consejo, que para nosotros es de poco más de seis años, el Instituto Federal de Defensoría Pública ha consolidado una estructura que descan-



sa en la Junta Directiva integrada por prestigiados juristas, la Dirección General, las unidades administrativas, el secretariado técnico y veintiséis delegaciones que permiten descentralizar acciones de dirección para hacer eficiente el control de recursos humanos y materiales.

Aplicando un programa de dignificación de espacios, gracias al apoyo de la Suprema Corte y del Consejo, fue posible la construcción del edificio sede, que mucho nos enorgullece, con una gran ventana al cielo que simboliza transparencia en el actuar y fe inquebrantable en la justicia. También se reubicaron todas las delegaciones en mejores espacios, dignos y funcionales, y de manera primordial, se ha hecho el mayor de los esfuerzos para que defensores y asesores cuenten con oficinas que les permitan atender a los usuarios con eficiencia y calidez humana.

A través del programa de equipamiento informático, que tiene por finalidad la modernización de la función en aras de la efectividad, se ha dotado al personal administrativo y profesional de 1,219 equipos de cómputo y 829 impresoras, herramientas de trabajo que además permitirán avanzar en los sistemas integrales de seguimiento y control del actuar de asesores y defensores.

En cuanto a la función sustantiva, la superación se ha logrado mediante la rigurosa aplicación del servicio civil de carrera, que comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones.

El acceso es a través de concursos abiertos de oposición, celebrados con transparencia, objetividad y rigor académico, que son garantía de la selección de los mejores abogados para servir a los más necesitados. Baste señalar que entre 1998 y 2004 se celebraron ocho concursos para la designación de defensores y asesores, en los que participaron 6,498 profesionales del Derecho que reunieron los requisitos legales y los establecidos en las convocatorias respectivas.

En virtud de esos procedimientos, los 236 defensores que existían antes de la nueva ley se elevaron a 582, adscritos a las agencias investigadoras del Ministerio Público Federal, juzgados de Distrito y tribunales unitarios de Circuito que conocen de la materia penal, ubicados en 169 ciudades y poblaciones; defensores que intervienen en todas las fases del proceso penal federal y aun después de concluido, supuesto que también actúan en la etapa de ejecución de las sentencias.

En la rama de asesoría jurídica, inexistente antes de esa ley, de los



concursos han surgido 126 asesores jurídicos, que actualmente prestan servicios de orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, civil, fiscal y derivada de causas penales federales, adscritos a 60 de las poblaciones más importantes de la República.

Si bien no soy afecto a las estadísticas, porque con frecuencia se desvirtúan y se utilizan para encubrir realidades, a fin de dar una idea de lo que ha significado esta nueva etapa de la defensoría pública federal en la primera década del Consejo, es imprescindible la aportación de los siguientes datos:

En materia de defensa penal, de junio de 1998 a diciembre de 2004, los defensores públicos federales atendieron 436,752 casos en averiguación previa, 168,583 en primera instancia y 210,897 en segunda instancia, para un total de 816,232 defensas. En relación con ellas realizaron 423,977 entrevistas y practicaron 562,671 visitas carcelarias a sus representados; sumadas, nos dan la cifra de 986,648 acciones complementarias.

En gestiones demostrativas del sentido social de la institución, se obtuvieron 688 fianzas gratuitas a favor de procesados y sentenciados de escasos recursos que reunieron los requisitos del convenio respectivo, con



Aspecto general del evento de aniversario en el auditorio Ignacio L. Vallarta



un importe de \$3,424,707.77, fianzas que les permitieron reintegrarse al seno familiar y a la vida productiva. Con igual sentido, a través de un riguroso procedimiento de selección y con recursos proporcionados por el Consejo, fue posible designar a defensores bilingües en apoyo de indígenas que hablan las lenguas tzotzil, tzeltal, zapoteca del istmo y rarámuri. Empezamos a pagar una vieja deuda con nuestros indígenas.

En materia de asesoría jurídica, la nueva vertiente de la defensoría pública tiende a hacer real el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos, en especial los desempleados, subempleados, jubilados, pensionados, viudas e indígenas; en el mismo lapso, los asesores jurídicos federales proporcionaron 51,234 orientaciones, 19,571 asesorías y 28,374 representaciones jurídicas, para un total de 99,179 servicios en beneficio de los sectores más vulnerables de la sociedad.

También dentro del servicio civil de carrera, de 1998 a 2004 se celebraron cuatro procedimientos internos para la designación de supervisores, dos para la selección de evaluadores y cuatro para la de delegados, procedimientos que tienen las características de concursos internos de oposición y que permiten, al ir escalando cada uno de esos cargos, la cabal profesionalización de los servidores públicos del Instituto.

En cuanto a la calidad de los servicios, día a día se supera aplicando un sistema de supervisión y evaluación, que permite conocer la forma y términos en que se presta el servicio a los justiciables y calificar la actuación de quien lo proporciona, siendo cada vez mayor el número de buenos defensores y asesores.

Con una filosofía de prevención y corrección, no sancionadora, la supervisión se realiza en forma directa, en el lugar mismo en que tienen su sede asesores y defensores, a través de visitas practicadas por supervisores especializados en ambas materias, y en forma documental, mediante la revisión diaria y permanente que realizan los delegados respecto al cumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo.

Los expedientes formados con ambas supervisiones son analizados por evaluadores debidamente capacitados, quienes revisan su actuación integral, la califican y realizan sugerencias para la superación del servicio, con absoluto respeto a la autonomía con la que proporcionan sus servicios.

De la calificación obtenida en las evaluaciones depende la permanencia en el lugar y aun en el cargo, pues si en dos evaluaciones consecutivas se recibe la calificación de deficiente, el defensor o asesor puede ser cambia-



do o separado a través del procedimiento establecido en las Bases Generales aplicables.

Por considerar que el lugar de trabajo trasciende al ámbito personal y familiar del servidor público, en acuerdos generales se fijan las bases para obtener cambios, lo que permite que quienes satisfacen los requisitos exigidos puedan aspirar a una mejor adscripción y obtenerla en función de méritos, sin subjetividades ni favoritismos en la decisión.

Las acciones de capacitación y actualización, fundamentales para la eficiencia del servicio, se rigen por un Plan Anual que deriva en intensas actividades académicas en la sede central y en las delegaciones, tendientes a superar conocimientos y aptitudes en beneficio de los usuarios; este plan también incluye estímulos como la Medalla Ponciano Arriaga, que se



El maestro Gonzalo Moctezuma, el consejero Adolfo O. Aragón, y el ministro Mariano Azuela observan ejemplares de los informes del CJF



entrega, junto con un mes de sueldo, a quien resulta ser el mejor defensor público del año. En este rubro conviene destacar la creación de la Biblioteca Central y del sistema bibliotecario nacional, así como la publicación de la *Gaceta de la Defensoría*, que recoge con oportunidad los principales criterios aplicables en las dos vertientes del servicio.

A pesar de que la categoría de oficial judicial no forma parte del servicio civil de carrera, en lo que hemos denominado una revolución silenciosa que busca transformar a la institución desde su base misma, las plazas son sometidas a concursos abiertos en los que sólo pueden participar pasantes de Derecho o abogados recién recibidos, con un promedio general mínimo de 8 en escala de 10, integrándose ternas de la que se elige al que obtiene los mejores resultados y reúne el perfil que el cargo exige. Por qué no decirlo: el Instituto Federal de Defensoría Pública, en el nivel de oficial judicial tiene el personal más valioso del Poder Judicial de la Federación.

En acciones complementarias, tendientes a la formación de nuevos cuadros para la institución, a obtener apoyos en la función y a difundir los servicios, se diseñó una política de celebración de convenios con instituciones públicas y privadas.

A la fecha se han suscrito cincuenta y cinco convenios de colaboración para la prestación del servicio social con universidades e instituciones de educación superior de primer nivel, y seis convenios en materia de peritajes, que es una de las debilidades de la institución. También se han suscrito convenios con la Fundación Reintegra para la obtención de fianzas gratuitas; con la Secretaría de Gobernación, dentro del Programa Paisano en apoyo a migrantes; con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; con el Instituto Nacional del Derecho de Autor; y, para la mutua canalización de asuntos, con la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Por otra parte, ante la necesidad de dar a conocer los servicios que se proporcionan y acercarse a la sociedad, el Instituto realiza intensas campañas de difusión que tienen su eje en programas nacionales, complementados con acciones en cada una de sus 26 delegaciones.

Retomando el tema toral de la función sustantiva, las acciones de defensa y asesoría proporcionadas de junio de 1998 a diciembre de 2004, que en conjunto suman 915,411, permiten sostener que en este año se rebasará con creces la cantidad de un millón de usuarios. Aquí es impor-



tante reflexionar que cada caso no es solamente el frío expediente que lo contiene, sino el drama que encierra todo proceso penal y la angustia de los múltiples problemas que, sin recursos, tienen que enfrentar los desposeídos, los marginados, que no son sino víctimas de una sociedad desigual, lo que significa que detrás del usuario está una familia que sufre las consecuencias del conflicto, de manera que el servicio proporcionado trasciende también a ese entorno familiar y, por lo tanto, al concluir este año, en forma directa o indirecta, las acciones de defensores y asesores habrán trascendido a no menos del cuatro por ciento del total de la población de nuestro país.

Por esa trascendencia, por ese acercamiento a los más necesitados, que a la vez es reencuentro con la justicia social, la defensoría pública federal demanda no solamente eficiencia sino también convicción y emoción para cumplir a cabalidad su cometido.

Con convicción, evoco el pensamiento de don Ponciano Arriaga, quien al presentar al Congreso del estado de San Luis Potosí en el año de 1847 su iniciativa de Ley de Procuradurías de Pobres, que es el antecedente más importante de la defensoría pública mexicana, con elocuencia expuso:

En la recluta para las milicias, en la exacción de contribuciones, en la aprehensión de los reos, en el cateo de sus casas, en el cobro de costas, en la substancia y modo de los juicios, en el tiempo y forma de los procedimientos, en el tratamiento que se acostumbra en las cárceles, en los trabajos públicos y en otros muchísimos sucesos que pasan a nuestra vista, que son diarios y frecuentes, ¿no es verdad que se cometen a cada momento excesos, abusos, tropelías e injusticias, y se cometen solamente contra los pobres, porque los ricos, al menor agravio recibido, levantan el grito al cielo, y piden y consiguen reparación, como si una de las tazas de la balanza de la justicia fuese de oro fuerte y pesado, y la otra de barro débil y quebradizo?

Con emoción, recuerdo al inmenso poeta Jaime Sabines, quien en el año de 1965 versificó:

*Hambre y sed de justicia
¿es más que sólo el hambre y la sed?
¿De dónde un pueblo entero se aprieta la barriga
porque sí?*



*¿De qué raíz de rencor,
de cuánta injuria,
de cuánta revancha detenida,
de cuántos sueños postergados
surge la fuerza de hoy?*

Me atrevo a concluir afirmando que el pensamiento de un liberal visionario del siglo XIX y el verso de un poeta universal del siglo XX cobran vigencia en una institución de servicio social del siglo XXI, que surgió con la noble encomienda de garantizar el derecho de defensa en materia penal y hacer realidad el acceso a la justicia en otras materias, siempre en beneficio de quienes menos tienen, de los marginados sociales, de esa legión de más de cincuenta millones de pobres que merecen atención eficiente, cálida y respetuosa.

Mucho hemos avanzado, mucho nos queda por avanzar en el cumplimiento de las responsabilidades a nuestro cargo. Seguiremos recorriendo todos los caminos y tocando todas las puertas hasta alcanzar, con la suma de voluntades de los integrantes de la institución, la excelencia del servicio que los usuarios con razón demandan y que es nuestra meta final.



Otro momento del discurso del magistrado César Esquinca Muñica, Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública

GALERÍA DE EXCONSEJEROS



Detalle de la
exposición
conmemorativa
de los diez años
del CJF



CLAUSURA

MARIANO AZUELA GÜITRÓN
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal

Con solidaridad hacia todas las ideas que ricamente han expuesto los ponentes; con mi agradecimiento sincero a todos los asistentes, declaro clausurada esta ceremonia conmemorativa, que constituye una invitación sincera al pueblo de México a que nos juzgue conforme a la verdad y nos exija que cada vez seamos mejores.



Los medios de información, presentes en el evento de aniversario de los diez años del CJF



Comida que ofrecieron los consejeros de la Judicatura Federal a presidentes de tribunales superiores de justicia de diferentes estados

COMPOSICIÓN DE LA JUDICATURA FEDERAL

2 de febrero de 2005



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO



PRIMER CIRCUITO, DISTRITO FEDERAL

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Luis Pérez de la Fuente*. Magistrado *Mario Galindo Arizmendi*. Magistrado *José Luis Villa Jiménez*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrado Presidente *José Luis González*. Magistrado *Anastasio Enrique Escobar Ángeles*. Magistrada *Irma Rivero Ortíz de Alcántara*. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrada Presidenta *Guadalupe Olga Mejía Sánchez*. Magistrado *Leopoldo Cerón Tinajero*. Magistrado *Guillermo Velasco Félix*. / Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Fernando Andrés Ortiz Cruz*. Magistrada *Olga Estrever Escamilla*. Magistrado *Miguel Ángel Aguilar López*. / Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrada Presidenta *Rosa Guadalupe Malvina Carmona Roig*. Magistrado *Manuel Barcena Villanueva*. Magistrada *María Eugenia Estela Martínez Cardiel*. / Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Tereso Ramos Hernández*. Magistrado *Roberto Lara Hernández*. Magistrado *Ricardo Paredes Calderón*. / Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Ricardo Ojeda Bohórquez*. Magistrado *Horacio Armando Hernández Orozco*. Magistrado *Carlos Hugo Luna Ramos*. / Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Bruno Jaimes Nava*. Magistrado *José Pablo Pérez Villalba*. Magistrado *Martín Gilberto Ávila Lechuga*. / Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrada Presidenta *Lilía Mónica López Benítez*. Magistrado *Humberto Manuel Román Franco*. Magistrada *Emma Meza Fonseca*. / Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Carlos Enrique Rueda Dávila*. Magistrado *Jorge Ojeda Velásquez*. Magistrado *Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz*. / Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Carlos Ronzón Sevilla*. Magistrado *Osmar Armando Cruz Quiroz*. Magistrado *Julio Humberto Hernández Fonseca*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Arturo Iturbe Rivas*. Magistrada *María Antonieta Azuela Güitrón de Ramírez*. Magistrado *Carlos Amado Yáñez*. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Carlos Alfredo Soto Villaseñor*. Magistrado *Pablo Domínguez Peregrina*. Magistrada *María Teresa García Robles*. / Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Jesús Antonio Nazar Sevilla*. Magistrado *Jean Claude Andre Tron Petit*. Magistrado *Hilario Jaime Barcenás Chávez*. / Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Urbano Martínez Hernández*. Magistrada *María Rocío Ruiz Rodríguez*. Magistrado *César Thome González*. / Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Rubén Pedrero Rodríguez*. Magistrado *José Alejandro Luna Ramos*. Magistrada *Emma Margarita Guerrero Osío*. / Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrada Presidenta *Adela Domínguez*



Salazar. Magistrado Filiberto Javier Mijangos Navarro. Magistrado Alberto Gelacio Pérez Dayán. / Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrada Presidenta Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Magistrada María Guadalupe Saucedo Zavala. Magistrada Clementina Flores Suárez. / Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrada Presidenta María Simona Ramos Ruvalcaba. Magistrado José Patricio González-Loyola Pérez. Magistrado José Ángel Mandujano Gordillo. / Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrado Presidente Homero Fernando Reed Ornelas. Magistrada Rosa Elena Rivera Barbosa. Magistrado Jorge Arturo Came-ro Ocampo. / Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrada Presidenta Guadalupe Ramírez Chávez. Magistrado Pedro Esteban Penagos López. Magistrado Mario Pérez de León Espinosa. / Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrado Presidente José Antonio García Guillén. Magis-trado Juan Carlos Cruz Razo. Magistrado Roberto Avendaño. / Décimo Tercer Tribunal Colegia-do en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrada Presidenta Luz Cueto Martínez. Magistrada Rosalba Becerril Velásquez. Magistrado Rolando González Liconá. / Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrada Presidenta Amanda Roberta García González. Magistrada Norma Lucía Piña Hernández. Magistrada Rosa Elena González Tirado. / Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: Magistrado Presidente David Delgadillo Guerrero. Magistrado Cuauhtémoc Carlock Sánchez. Magistrado Armando Cortés Galván. / Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrada Presidenta Luz María Perdomo Juvera. Magistrada Ma. del Carmen Aurora Arroyo Moreno. Magistrado Víctor Francisco Mota Cienfuegos. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrado Presidente Daniel Patiño Pereznegrón. Magistrado José Joaquín Herrera Zamora. Magistrada Luz Delfina Abitia Gutiérrez. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrado Presidente Anastacio Martínez García. Magistrado Neófito López Ramos. Magistrado Benito Alva Zenteno. / Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrada Presidenta Gilda Rincón Orta. Magistrado Walter Arellano Hobelsberger. Magistrado Marco Antonio Rodríguez Barajas. / Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrado Presidente Néstor Gerardo Aguilar Domínguez. Magistrado Efraín Felipe de Jesús Ochoa Ochoa. Magistrado José Rojas Aja. / Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrado Presidente Gilberto Chávez Priego. Magistrada María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Magistrado Gustavo Rafael Parrao Rodríguez. / Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrada Presidenta Sara Judith Montalvo Trejo Magistrado Manuel Ernesto Saloma Vera. Magistrado Julio César Vázquez-Mellado García. / Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrado Presidente Abraham Sergio Marcos Valdés. Magistrada María Concepción Alonso Flores. Magistrado José Juan Bracamontes Cuevas. /



Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Daniel Horacio Escudero Contreras*. Magistrado *Gonzalo Hernández Cervantes*. Magistrada *Ana María Serrano Ocegüera*. / Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Manuel Suárez Fragoso*. Magistrado *Víctor Hugo Díaz Arellano*. Magistrado *J. Jesús Pérez Grimaldi*. / Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Indalfer Infante González*. Magistrada *María del Carmen Sánchez Hidalgo*. Magistrado *Francisco Javier Sandoval López*. / Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Víctor Manuel Islas Domínguez*. Magistrado *Wilfrido Castañón León*. Magistrada *Fortunata Florentina Silva Vásquez*. / Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Arturo Ramírez Sánchez*. Magistrada *Ethel Lizette del Carmen Rodríguez Arcovedo*. Magistrado *Martín Antonio Ríos*. / Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Carlos Arellano Hobelsberger*. Magistrado *Jacinto Juárez Rosas*. Magistrado *Alejandro Sánchez López*. / Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Jorge Rafael Olivera Toro y Alonso*. Magistrado *Horacio Cardoso Ugarte*. Magistrada *María de Lourdes Juárez Sierra*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrada Presidenta *María Edith Cervantes Ortiz*. Magistrado *Hugo Guzmán López*. Magistrado *Jorge Farrera Villalobos*. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Tarcisio Aguilera Troncoso*. Magistrado *Héctor Arturo Mercado López*. Magistrada *Alicia Rodríguez Cruz*. / Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrada Presidenta *Guadalupe Madrigal Bueno*. Magistrado *Nicolás Castillo Martínez*. Magistrada *Idalia Peña Cristo*. / Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrada Presidenta *Irma Genoveva García Carvajal*. Magistrada *Herlinda Flores Irene*. Magistrado *Roberto Ruiz Martínez*. / Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Marco Antonio Bello Sánchez*. Magistrado *Genaro Rivera*. Magistrada *Carolina Pichardo Blake*. / Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrada Presidenta *Ma. Yolanda Mugica García*. Magistrado *Carlos Alberto Bravo Melgoza*. Magistrado *José Sánchez Moyaho*. / Octavo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrado Presidente *José Guerrero Lascare*. Magistrado *José Refugio Gallegos Baeza*. Magistrado *Víctor Ernesto Maldonado Lara*. / Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Emilio González Santander*. Magistrada *Nilda Rosa Muñoz Vázquez*. Magistrado *Ricardo Rivas Pérez*. / Décimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Miguel Ángel Zelonka Vela*. Magistrado *Fortino Valencia Sandoval*. Magistrado *Ársteo Martínez Cruz*. / Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrado Presidente *José Fernando G. Suárez Correa*. Magistrado *José Alfredo Gutiérrez Barba*. Magistrado *Rolando Rocha Gallegos*. / Décimo Segundo



Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Francisco Javier Patiño Pérez*. Magistrada *Luz María Corona Magaña*. Magistrado *Miguel Bonilla Solís*. / Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrado Presidente *José Manuel Hernández Saldaña*. Magistrada *María del Rosario Mota Cienfuegos*. Magistrado *Héctor Landa Razo*. / Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Sergio Pallares y Lara*. Magistrada *Catalina Pérez Bárcenas*. Magistrado *Casimiro Barrón Torres*. / Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: Magistrado Presidente *Juan Manuel Alcántara Moreno*. Magistrada *Rosa María Galván Zárate*. Magistrado *Ricardo Castillo Muñoz*.

Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrado *Jorge Fermín Rivera Quintana*. / Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrado *José Ángel Mattar Oliva*. / Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrado *José Guadalupe Luna Altamirano*. / Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrada *Graciela Rocío Santés Magaña*. / Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito: Magistrada *Antonia Herlinda Velasco Villavicencio*. / Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito: Magistrado *Gerardo Jaime Escobar*. / Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito: Magistrado *Gabriel Montes Alcaraz*.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *José Reynoso Castillo*. / Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *José César Flores Rodríguez*. / Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Arturo César Morales Ramírez*. / Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Salvador Guillermo González Aguilar*. / Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Olga Sánchez Contreras*. / Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Alejandro Caballero Vértiz*. / Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Juan Moreno Miramontes*. / Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Antonio González García*. / Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Reynaldo Manuel Reyes Rosas*. / Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Lázaro Franco Robles Espinosa*. / Juzgado Décimo Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Héctor Lara González*. / Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Juan José Olvera López*. / Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Silvia Estrever Escamilla*. / Juzgado Décimo Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *José Leovigildo Martínez Hidalgo*. / Juzgado Décimo Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: Juez *Ranulfo*



Castillo Mendoza. / Juzgado Décimo Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: *Juez Augusto Octavio Mejía Ojeda.* / Juzgado Décimo Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: *Juez Isabel Cristina Porras Odriozola.* / Juzgado Décimo Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal: *Juez Alejandro Javier Hernández Loera.* / Juzgado Primero de Distrito “A” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez Sandra Leticia Robledo Magaña.* / Juzgado Primero de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez Martha Gabriel Sánchez Alonso.* / Juzgado Segundo de Distrito “A” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez Martha Llamile Ortíz Brena.* / Juzgado Segundo de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez José Miguel Trujillo Salceda.* / Juzgado Tercero de Distrito “A” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez Ricardo Guzmán Wolfffer.* / Juzgado Primero de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez Martha María del Carmen Hernández Álvarez.* / Juzgado Cuarto de Distrito “A” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez Amado Chiñas Fuentes.* / Juzgado Cuarto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez Rafael Rivera Durón.* / Juzgado Quinto de Distrito “A” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez Rafael Zamudio Arias.* / Juzgado Quinto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez Jacinto Figueroa Salmorán.* / Juzgado Sexto de Distrito “A” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez María Elena Leguizamo Ferrer.* / Juzgado Sexto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal: *Juez Josefina del Carmen Mora Dorantes.* / Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez Silvia Cerón Fernández.* / Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez Ana Luisa Mendoza Vázquez.* / Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez María Alejandra de León González.* / Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez María Guadalupe Rivera González.* / Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez Ricardo Hiram Barbosa Alanís.* / Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez José Manuel Villeda Ayala.* / Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez Luz María Díaz Barriga de Silva.* / Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez Adriana Escorza Carranza.* / Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez Álvaro Tovilla León.* / Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez Mónica Alejandra Soto Bueno.* / Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez Humberto Suárez Camacho.* / Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez Miguel de Jesús Alvarado Esquivel.* / Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez María Elena Rosas López.* / Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez David Cortés Martínez.* / Juzgado



Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez María Gabriela Rolon Montaña*. / Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal: *Juez Ricardo Olvera García*. / Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez Irma Rodríguez Franco*. / Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez J. Refugio Ortega Marín*. / Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez Edith Encarnación Alarcón Meixueiro*. / Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez Alejandro Villagómez Gordillo*. / Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez Alejandro Dzib Sotelo*. / Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez Pablo Quiñones Rodríguez*. / Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez María Concepción Elisa Martín Argumosa*. / Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez Salvador Martínez Calvillo*. / Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez Carlos Manuel Padilla Pérez Vertti*. / Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez Fernando Rangel Ramírez*. / Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez Adalberto Eduardo Herrera González*. / Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez Felipe V Consuelo Soto*. / Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal: *Juez Guillermo Campos Osorio*. / Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal: *Juez María Soledad Rodríguez González*. / Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal: *Juez José Morales Contreras*. / Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal: *Juez Ma. Silvia Ortega Aguilar*. / Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal: *Juez Máximo Ariel Torres Quevedo*. / Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal: *Juez María Eugenia Olascuaga García*.

SEGUNDO CIRCUITO, ESTADO DE MÉXICO

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal: *Magistrado Presidente Rubén Arturo Sánchez Valencia*. *Magistrado Rogelio Sánchez Alcauter*. *Magistrado Antonio Legorreta Segundo*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal: *Magistrado Presidente Manuel Baraibar Constantino*. *Magistrado Alejandro Sosa Ortiz*. *Magistrado José Nieves Luna Castro*. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal: *Magistrado Presidente Fernando Hernández Piña*. *Magistrado Jorge Luis Silva Banda*. *Magistrado Eugenio Reyes Contreras*. / Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: *Magistrada Presidenta Angelina Hernández Hernández*. *Magistrado Salvador Mondragón Reyes*. *Magistrado Darío Carlos Contreras Reyes*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: *Magistrado Presidente Tito Contreras Pastrana*. *Magistrado Alfredo Enrique Báez López*. *Magistrada Silvia Irina Yayoe Shibya Soto*. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: *Magistrado Presidente Manuel de Jesús Rosales Suárez*.: *Magistrado Óscar Germán Cendejas Gleason*. *Magistrado Altai Soledad Monzoy Vásquez*. /



Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente *Ricardo Romero Vázquez*. Magistrado *Enrique Pérez González*. Magistrado *José María Mendoza Mendoza*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente *Javier Cardoso Chávez*. Magistrado *Virgilio Adolfo Solorio Campos*. Magistrado *Noé Adonai Martínez Berman*. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente *Raúl Solís Solís* Magistrado *Juan Carlos Ortega Castro*. Magistrado *Felipe Alfredo Fuentes Barrera*. / Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente *José Librado Fuerte Chávez*. Magistrado *Jorge Mario Pardo Rebolledo*. Magistrado *José Martínez Guzmán*. / Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito: Magistrado Presidente *Arturo García Torres*. Magistrado *José Luis Guzmán Barrera*. Magistrado *Fernando Narváez Barker*.

Primer Tribunal Unitario: Magistrado *Francisco Javier Teodoro Arcovedo Montero*. / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado *Humberto Venancio Pineda*. / Tercer Tribunal Unitario: Magistrado *Francisco Sandoval Espinoza*. / Cuarto Tribunal Unitario: Magistrado *Juan Pedro Contreras Navarro*. / Quinto Tribunal Unitario: Magistrado *Adalid Ambríz Landa*.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales: Juez Dr. *José Alberto Montes Hernández*. / Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales: Juez *Jorge Arturo Sánchez Jiménez*. / Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales: Juez *José Heriberto Pérez García*. / Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales: Juez *Daniel Sánchez Montalvo*. / Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales: Juez *Andrés Pérez Lozano*. / Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales: Juez *José Luis Gómez Martínez*. / Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales: Juez *María de Lourdes Lozano Mendoza*. / Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales: Juez *Justino Gallegos Escobar*. / Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales: Juez *Mario Óscar Lugo Ramírez*. / Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales: Juez *José Antonio Rodríguez Rodríguez*. / Juzgado Primero de Distrito en Naucalpan de Juárez: Juez *Agustín Archundía Ortiz*. / Juzgado Segundo de Distrito en Naucalpan de Juárez: Juez *Lourdes Minerva Cifuentes Bazán*. / Juzgado Tercero de Distrito en Naucalpan de Juárez: Juez *Yolanda Islas Hernández*. / Juzgado Cuarto de Distrito "A" en Naucalpan de Juárez: Juez *José Guadalupe Sánchez González*. / Juzgado Cuarto de Distrito "B" en Naucalpan de Juárez: Juez *Ana Luisa Hortensia Priego Enríquez*. / Juzgado Quinto de Distrito en Nezahualcóyotl: Juez *Elisa Jiménez Aguilar*. / Juzgado Sexto de Distrito en Nezahualcóyotl: Juez *Luis Enrique Vizcarra González*. Juzgado Séptimo de Distrito en Naucalpan de Juárez: Juez *Willy Earl Vega Ramírez*. / Juzgado Octavo de Distrito en Naucalpan de Juárez: Juez *Jorge Dionisio Guzmán González*. / Juzgado Noveno de Distrito en Nezahualcóyotl: Juez *Mauricio Torres Martínez*



TERCER CIRCUITO, JALISCO-COLIMA

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal: Magistrado Presidente *José Félix Dávalos Dávalos*. Magistrado *Lucio Lira Martínez*. Magistrada *Rosalía Isabel Moreno Ruiz*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal: Magistrado Presidente *Hugo Ricardo Ramos Carreón*. Magistrado *Martín Ángel Rubio Padilla*. Magistrado *Jorge Humberto Benítez Pimienta*. / Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: Magistrado Presidente *Rogelio Camarena Cortés*. Magistrado *Jaime Crisanto Ramos Carreón*. Magistrado *Luis Francisco González Torres*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: Magistrado Presidente *Enrique Rodríguez Olmedo*. Magistrado *Filemón Haro Solís*. Magistrado *Tomas Gómez Verónica*. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: Magistrado Presidente *José Manuel Mojica Hernández*. Magistrado *Elías Hermenegildo Banda Aguilar*. Magistrado *Jorge Alfonso Álvarez Escoto*. / Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente *Héctor Soto Gallardo*. Magistrado *Carlos Arturo González Zárate*. Magistrado *Francisco José Domínguez Ramírez*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente *Gerardo Domínguez*. Magistrado *José Guadalupe Hernández Torres*. Magistrado *Rodolfo Moreno Ballinas*. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente *Arturo Barocio Villalobos*. Magistrado *Gustavo Alcaraz Núñez*. Magistrado *Guillermo David Vázquez Ortiz*. / Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente *Jaime Julio López Beltrán*. Magistrado *Eduardo Francisco Núñez Gaytán*. Magistrado *Francisco Javier Villegas Hernández*. / Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente *Jorge Figueroa Cacho*. Magistrada *Alicia Guadalupe Cabral Parra*. Magistrado *Enrique Dueñas Sarabia*. / Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo: Magistrado Presidente *José de Jesús Rodríguez Martínez*. Magistrado *Julio Ramos Salas*. Magistrado *Andrés Cruz Martínez*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo: Magistrado Presidente *Fernando Cotero Bernal*. Magistrado *Alfonso Maximiliano Cruz Sánchez*. Magistrado *Hugo Gómez Ávila*.

Primer Tribunal Unitario: Magistrado *Fernando José de Jesús López López*. / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado *José Guadalupe Torres Morales*. / Tercer Tribunal Unitario: Magistrado *José Montes Quintero*. / Cuarto Tribunal Unitario: Magistrada *María del Pilar Parra Parra*.

Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal: Juez *Pablo Galván Velázquez*. / Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal: Juez *Fernando Alcázar Martínez*. / Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal: Juez *Alberto Augusto de la Rosa Baraibar*. / Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal: Juez *Francisco Miguel Padilla Gómez*. / Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal: Juez *Gerardo Eduardo García Anzures*. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal: Juez *Celestino Miranda Vázquez*. / Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal: Juez *Octavio Bolaños Valadez*. / Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal: Juez *José David Cisneros Alcaraz*. / Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal: Juez *Maurilio Gregorio Saucedo Ruiz*. / Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa: Juez *Francisco Olmos*



Avilés. / Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa: Juez Rodolfo Castro León. / Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa: Juez Zaida María Topete Cooley. / Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa: Juez Juan Manuel Villanueva Gómez. / Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa: Juez Miguel Lobato Martínez. / Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil: Juez Rigoberto Baca López. / Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil: Juez Moisés Muñoz Padilla. / Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil: Juez Ricardo Guevara Jiménez. / Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil: Juez Carlos Ríos Díaz. / Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil: Juez Antonio Valdivia Hernández. / Juzgado Primero de Distrito en Colima, Colima: Juez Gonzalo Arredondo Jiménez. / Juzgado Segundo de Distrito en Colima, Colima: Juez Francisco Javier Rodríguez Huevo.

CUARTO CIRCUITO, NUEVO LEÓN

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal: Magistrada Presidenta María Luisa Martínez Delgadillo. Magistrado Ramón Ojeda Haro. Magistrado Rodolfo Pasarín de Luna. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal: Magistrado Presidente José Roberto Cantú Treviño. Magistrada Felisa Díaz Ordaz Vera. Magistrado Daniel Cabello González. / Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: Magistrado Presidente Edgar Humberto Muñoz Grajales. Magistrado Eduardo López Pérez. Magistrado Aurelio Sánchez Cárdenas. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: Magistrado Presidente Sergio Eduardo Alvarado Puente. Magistrado José Carlos Rodríguez Navarro. Magistrado José Elías Gallegos Benítez. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: Magistrado Presidente Jesús Rodolfo Sandoval Pinzón. Magistrado Jorge Meza Pérez. Magistrado Juan Bonilla Pizano. / Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente Lucio Antonio Castillo González. Magistrado Alfredo Sánchez Castelán. Magistrado Arturo Ramírez Pérez. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente José Gabriel Clemente Rodríguez. Magistrado Juan Manuel Rochín Guevara. Magistrado Martín Alejandro Cañizales Esparza. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente Enrique Munguía Padilla. Magistrado Jaime Uriel Torres Hernández. Magistrado Víctor Pedro Navarro Zárate. / Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo: Magistrado Presidente Sergio García Méndez. Magistrado Salvador Castro Zavaleta. Magistrado José Reyes Medrano González. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo: Magistrado Presidente Victorino Rojas Rivera. Magistrado Abraham Calderón Díaz. Magistrado Alfredo Gómez Molina. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo: Magistrado Presidente José Luis Torres Lagunas. Magistrado Rodolfo Ricardo Ríos Vázquez. Magistrado Enrique Cerdán Lira.

Primer Tribunal Unitario: Magistrado Pedro Pablo Hernández Lobato. / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado Fernando Alberto Yates Valdez.

Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal: Juez José Manuel Quintero Montes. / Juzgado



Segundo de Distrito en Materia Penal: *Juez Julio César Franco Ávalos*. / Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal: *Juez Rafael Rodrigo Cruz Ovalle*. / Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal: *Juez José Manuel de la Fuente Pérez*. / Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal: *Juez Jesús Salvador Fraustro Macareno*. / Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa: *Juez David Próspero Cardoso Hermosillo*. / Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa: *Juez Felipe Sifuentes Servín*. / Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa: *Juez Eduardo Ochoa Torres*. / Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo: *Juez Octavio Chávez López*. / Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo: *Juez Agustín Arroyo Torres*. / Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo: *Juez Armando Ernesto Pérez Hurtado*. / Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo: *Juez Francisco Eduardo Flores Sánchez*.

QUINTO CIRCUITO, SONORA

Primer Tribunal Colegiado: Magistrada Presidenta *Elsa del Carmen Navarrete Hinojosa*. Magistrado *Gerardo Dávila Gaona*. Magistrado *Miguel Ángel Rodríguez Torres*. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrada Presidenta *Armida Elena Rodríguez Celaya*. Magistrado *Roberto Ramírez Ruiz*. Magistrado *Hugo Alejandro Bermúdez Manrique*. / Tercer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *David Solís Pérez*. Magistrado *Abdón Ruiz Miranda*. Magistrado *Guillermo Vázquez Martínez*. / Cuarto Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Evaristo Coria Martínez*. Magistrado *Federico Rodríguez Celis*. Magistrado *Óscar Javier Sánchez Martínez*.
Primer Tribunal Unitario: Magistrado *Pablo Antonio Ibarra Fernández*. / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado *Juan José Rosales Sánchez*. / Tercer Tribunal Unitario: Magistrado *Alfonso Gazca Cossío*. / Cuarto Tribunal Unitario: Magistrado *José Salvador Roberto Jiménez Lozano*. / Quinto Tribunal Unitario: Magistrado *Enrique Chávez Peñaloza*.
Juzgado Primero de Distrito en Hermosillo: *Juez Raúl Martínez Martínez*. / Juzgado Segundo de Distrito en Hermosillo: *Juez José Neals André Nalda*. / Juzgado Tercero de Distrito en Hermosillo: *Juez Anastacio Ochoa Pacheco*. / Juzgado Cuarto de Distrito en Nogales: *Juez Juan Mateo Brieba de Castro*. / Juzgado Quinto de Distrito en Nogales: *Juez Enrique Magaña Díaz*. / Juzgado Sexto de Distrito en Nogales: *Juez Gilberto Romero Guzmán*. / Juzgado Séptimo de Distrito en Ciudad Obregón: *Juez Adalberto Maldonado Trenado*. / Juzgado Octavo de Distrito en Ciudad Obregón: *Juez María del Rosario Alcántar Trujillo*. / Juzgado Noveno de Distrito en Agua Prieta: *Juez Carlos Manuel Aponte Sosa*. / Juzgado Décimo de Distrito en Hermosillo: *Juez Arturo Castañeda Bonfil*.



SEXTO CIRCUITO, PUEBLA

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal: Magistrado Presidente *José Manuel Torres Pérez*. Magistrado *José Manuel Vélez Barajas*. Magistrado *Esteban Santos Velázquez*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal: Magistrado Presidente *Enrique Zayas Roldán*. Magistrado *Tarcicio Obregón Lemus*. Magistrado *Diógenes Cruz Figueroa*. / Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: Magistrado Presidente *Jorge Higuera Corona*. Magistrado *José Eduardo Téllez Espinoza*. Magistrado *Francisco Javier Cárdenas Ramírez*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: Magistrado Presidente *Jorge Alberto González Álvarez*. Magistrado *Antonio Meza Alarcón*. Magistrado *Omar Losson Ovando*. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa: Magistrada Presidenta *María del Pilar Núñez González*. Magistrado *Manuel Rojas Fonseca*. Magistrado *Jaime Raúl Oropeza García*. / Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente *Éric Roberto Santos Partido*. Magistrada *Rosa María Temblador Vidrio*. Magistrada *Myriam del Perpetuo Socorro Rodríguez Jara*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrada Presidenta *María Elisa Tejada Hernández*. Magistrado *Raúl Armando Pallares Valdez*. Magistrado *Gustavo Calvillo Rancel*. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente *Filiberto Méndez Gutiérrez*. Magistrada *Norma Fiallega Sánchez*. Magistrada *Teresa Munguía Sánchez*. / Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo: Magistrado Presidente *Rolando Nicolás de la Ascención Romero Morales*. Magistrada *María Magdalena Córdova Rojas*. Magistrado *Samuel Alvarado Echevarría*.
Primer Tribunal Unitario: Magistrado *Carlos Loranca Muñoz*.
Juzgado Primero de Distrito: Juez *José Saturnino Suero Alba*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Fernando Omar Garrido Espinoza*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Juan Pablo Bonifaz Escobar*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *Yolanda Velázquez Rebollo*. / Juzgado Quinto de Distrito: Juez *Lucitania García Ortiz*. / Juzgado Sexto de Distrito: Juez *Lino Camacho Fuentes*. / Juzgado Séptimo de Distrito: Juez *Jesús Díaz Barber*. / Juzgado Octavo de Distrito: Juez *Jesús Eduardo Hernández Fonseca*. / Juzgado Noveno de Distrito: Juez *Francisco Javier Montaña Zavala*. / Juzgado Noveno de Distrito: Juez *José Luis Vázquez Camacho*.

SÉPTIMO CIRCUITO, VERACRUZ

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal: Magistrado Presidente *Roberto Alejo Rebolledo Viveros*. Magistrado *Heriberto Sánchez Vargas*. Magistrada *Sofía Virgen Avendaño*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal: Magistrado Presidente *Alfonso Ortiz Díaz*. Magistrado *José Luis Arellano Pita*. Magistrado *Vicente Salazar Vera*. / Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo: Magistrado Presidente *Manuel Francisco Reynaud Carus*. Magistrado *Eliel Enedino Fitta García*. Magistrado *Graciela Guadalupe Alejo Luna*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo: Magistrado Presidente *Víctor Hugo Mendoza Sánchez*. Magistrado *Guillermo Antonio Muñoz Jiménez*. Magistrado *Rafael Remes*



Ojeda. / Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente Clemente Gerardo Ochoa Cantú. Magistrado Amado Guerrero Alvarado. Magistrado Enrique Ramón García Vasco. / Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente Isidro Pedro Alcántara Valdes. Magistrado Agustín Romero Montalvo. Magistrado José Manuel de Alba de Alba. / Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil: Magistrado Presidente Adrián Avendaño Constantino. Magistrado Hugo Arturo Baizabal Maldonado. Magistrado Mario Alberto Flores García. Tribunal Unitario Magistrado Miguel Olea Rodríguez.

Juzgado Primero de Distrito: Juez María Isabel Rodríguez Gallegos. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez Jorge Pérez Cerón. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez Ariel Alberto Rojas Caballero. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez Gloria García Reyes. / Juzgado Quinto de Distrito: Juez Miguel Mendoza Montes. / Juzgado Sexto de Distrito: Juez Florida López Hernández. / Juzgado Séptimo de Distrito: Juez Emma Herlinda Villagómez Ordóñez. / Juzgado Octavo de Distrito: Juez José Ybraín Hernández Lima. / Juzgado Décimo Primero de Distrito: Juez Víctor Manuel Méndez Cortés. / Juzgado Décimo Segundo de Distrito: Juez Roberto Castillo Garrido. / Juzgado Décimo Tercero de Distrito: Juez Roberto Obando Pérez.

OCTAVO CIRCUITO, COAHUILA

Primer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente Marco Antonio Arroyo Montero. Magistrado Fernando Octavio Villarreal Delgado Magistrado Carlos Gabriel Olvera Corral. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrada Presidenta María del Carmen Torres Medina. Magistrada Arcelia de la Cruz Lugo. Magistrado Manuel Eduardo Facundo Gaona. / Tercer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente Isidro Avelar Gutiérrez. Magistrado Alfonso Soto Martínez. Magistrado Ezequiel Neri Osorio. / Cuarto Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente Fernando Estrada Vásquez. Magistrado Víctor Antonio Pescador Cano. Magistrado Ramón Raúl Arias Martínez. Primer Tribunal Unitario: Magistrado Jesús María Flores Cárdenas. / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado Carlos Gerardo Ramos Córdova.

Juzgado Primero de Distrito: Juez Eduardo Antonio Loredó Moroleón. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez Alfredo Rivera Anaya. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez Mauricio Barajas Villa. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez José Manuel Quistian Espericueta. / Juzgado Primero de Distrito: Juez Abel Anaya García. / Juzgado Segundo de Distrito "A": Juez Martín Jesús García Monroy. / Juzgado Segundo de Distrito "B": Juez Luis Armando Jerezano Treviño. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez Everardo Orbe de la O.

NOVENO CIRCUITO, SAN LUIS POTOSÍ

Primer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente Enrique Arizpe Narro. Magistrado Francisco Guillermo Baltazar Alvear. Magistrado Carlos Luis Chowell Zepeda. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente Enrique Alberto Durán Martínez. Magistrada Juana María Meza



López. Magistrado *Pedro Elías Soto Lara*.

Tribunal Unitario Magistrado *Héctor Moisés Viñas Pineda*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Ernesto Martínez Andreu*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Leticia Morales García*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *José Guillermo Zárate Granados*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *Laura Coria Martínez*. / Juzgado Quinto de Distrito: Juez *Eva Elena Martínez De La Vega*.

DÉCIMO CIRCUITO, TABASCO-COATZACOALCOS

Primer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Rene Silva de los Santos*. Magistrado *Roberto Alejandro Navarro Suárez*. Magistrado *Joel Carranco Zúñiga*. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Alonso Galván Villagómez*. Magistrado *Isaías Corona Ortiz*. Magistrado *Vicente Mariche de la Garza*. / Tercer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Leonardo Rodríguez Bastar*. Magistrado *Carlos Manuel Bautista Soto*. Magistrado *Manuel Juárez Molina*. Primer Tribunal Unitario: Magistrado *Arturo Gómez Ochoa*. / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado *Jaime Aurelio Serret Álvarez*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *María Leonor Pacheco Figueroa*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Salvador Fernández León*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Luis García Sedas*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *Leonel Jesús Hidalgo*. / Juzgado Noveno de Distrito: Juez *Martín Soto Ortiz*. / Juzgado Décimo de Distrito: Juez *Edwin Noé García Baeza*. / Juzgado Décimo Cuarto de Distrito: Juez *Pedro Antonio Rodríguez Díaz*. / Juzgado Décimo Quinto de Distrito: Juez *Luis Manuel Villa Gutiérrez*.

DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MICHOACÁN

Primer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Óscar Naranjo Ahumada*. Magistrado *José Ma. Álvaro Navarro*. Magistrado *Joel González Jiménez*. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Hugo Sahuer Hernández*. Magistrado *Raúl Murillo Delgado*. Magistrado *Víctor Ceja Villaseñor*. / Tercer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Julio Alberto Ibarrola González*. Magistrado *Augusto Benito Hernández Torres*. Magistrado *Óscar Hernández Peraza*. Primer Tribunal Unitario: Magistrado *Juan Díaz Ponce de León*. / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado *Luis Fernández Aguilar*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Efraín Cázares López*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Gildardo Galinzoga Esparza*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *José Antonio Sánchez Castillo*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *José Albino Lagunes Mendoza*. / Juzgado Quinto de Distrito: Juez *José Jorge López Campos*. / Juzgado Sexto de Distrito: Juez *Patricia Elía Cerros Domínguez*. / Juzgado Séptimo de Distrito: Juez *Juan José Franco Luna*. / Juzgado Octavo de Distrito: Juez *José Rigoberto Dueñas Calderón*. / Juzgado Noveno de Distrito: Juez *José Valle Hernández*.



DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, SINALOA

Primer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Alejandro López Bravo*. Magistrado *Carlos Hinostrosa Rojas*. Magistrado *Martín Guerrero Aguilar*. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Jesús Enrique Flores González*. Magistrado *José Alejandro Garza Ruiz*. Magistrado *Gabriel Fernández Martínez*. / Tercer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Luis Rubén Baltazar Aceves*. Magistrado *Raymundo Veloz Segura*. Magistrado *Silverio Rodríguez Carrillo*. / Cuarto Tribunal Colegiado: Magistrada Presidenta *Irma Francisca Cuesta Briceño*. Magistrado *José Trinidad Jiménez Romo*. Magistrado *Enrique Bogarín Cortez*.

Primer Tribunal Unitario: Magistrado *Sergio Antonio Álvarez*. / Segundo Tribunal Unitario: Magistrada *María de Lourdes Villagómez Guillén*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Gerardo Martínez Carrillo*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Silvia Rocío Pérez Alvarado*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Ramona Manuela Campos Saucedo*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *Jorge Héctor Cortés Ortiz*. / Juzgado Quinto de Distrito: Juez *Roberto Hoyos Aponte*. / Juzgado Sexto de Distrito: Juez *Germán Martínez Cisneros*. / Juzgado Séptimo de Distrito: Juez *Antonio Soto Martínez*. / Juzgado Octavo de Distrito: Juez *Eucebio Ávila López*. / Juzgado Noveno de Distrito: Juez *Elenisse Leyva Gomez*. / Juzgado Décimo de Distrito: Juez *Nicolás Salazar Varela*.

DÉCIMO TERCER CIRCUITO, OAXACA

Primer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Arturo Carrete Herrera*. Magistrado *Marcos García José*. Magistrado *Jaime Allier Campuzano*. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Roberto Gómez Argüello*. Magistrado *Jorge Valencia Méndez*. Magistrado *Rodolfo Alberto Bandala Ávila*. / Tercer Tribunal Colegiado: Magistrada Presidenta *María de Fátima Isabel Sámano Hernández*. Magistrado *Alejandro Sergio González Bernabé*. Magistrado *Robustiano Ruiz Martínez*.

Primer Tribunal Unitario: Magistrado *Francisco Salvador Pérez*. / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado *Rubén Darío Domínguez Vitoria*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Javier Leonel Santiago Martínez*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Crisógono Tomás Quiroz Robles*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Roberto Meixueiro Hernández*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *María Dolores Olarte Ruvalcaba*. / Juzgado Quinto de Distrito: Juez *Rosa Iliana Noriega Pérez*. / Juzgado Sexto de Distrito: Juez *Jorge Raúl Valencia Ruiz*. / Juzgado Séptimo de Distrito: Juez *Ponciano Velasco Velasco*. / Juzgado Octavo de Distrito: Juez *José Ezequiel Santos Álvarez*.



DÉCIMO CUARTO CIRCUITO, YUCATÁN-CAMPECHE

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo: Magistrada Presidenta *Luisa García Romero*. Magistrado *Pablo de Jesús Hernández Moreno*. Magistrado *Jorge Enrique Eden Wynter García*. / Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil: Magistrado Presidente *Gabriel Alfonso Ayala Quiñones*. Magistrada *Elvira Concepción Pasos Magaña*. Magistrado *Eduardo José Lara Díaz*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil: Magistrado Presidente *Paulino López Millán*. Magistrada *Raquel Flores García*. Magistrado *Fernando Amorós Izaguirre*.

Primer Tribunal Unitario: Magistrado *Pablo Vicente Monroy Gómez*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Ma. Esther Rodríguez Juárez*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Sara Olimpia Reyes García*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Mayra González Solís*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *Rafael Martín Ocampo Pizano*. / Juzgado Primero de Distrito: Juez *Rigoberto Calleja López*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Mirza Estela Be Herrera*.

DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, BAJA CALIFORNIA

Primer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Eduardo Rodríguez Álvarez*. Magistrado *Pedro Fernando Reyes Colín*. Magistrado *Miguel Ángel Morales Hernández*. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrada Presidenta *Graciela Margarita Landa Durán*. Magistrado *Sergio Javier Coss Ramos*. Magistrado *Jorge Martínez Aragón*. / Tercer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Raúl Molina Torres*. Magistrada *Manuela Rodríguez Caravantes*. Magistrado *Sergio González Esparza*. / Cuarto Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Faustino Cervantes León*. Magistrado *Inosencio del Prado Morales*. Magistrado *José Encarnación Aguilar Moya*. Primer Tribunal Unitario: Magistrado *David Guerrero Espriú*. / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado *José Waldemar Alvarado Ríos*. / Tercer Tribunal Unitario: Magistrado *Carlos Humberto Trujillo Altamirano*. / Cuarto Tribunal Unitario: Magistrado *Alejandro Rodríguez Escobar*. / Quinto Tribunal Unitario: Magistrado *Adán Gilberto Villarreal Castro*. / Sexto Tribunal Unitario: Magistrada *Edna María Navarro García*. / Séptimo Tribunal Unitario: Magistrado *Joaquín Gallegos Flores*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Ricardo Martínez Carvajal*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *María Elizabeth Acevedo Gaxiola*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Francisco Javier Rocca Valdez*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *Gabriela Esperanza Alquicira Sánchez*. / Juzgado Quinto de Distrito: Juez *Benjamín Castro Hernández*. / Juzgado Sexto de Distrito: Juez *Sergio Darío Maldonado Soto*. / Juzgado Séptimo de Distrito: Juez *Carlos Alberto Zepa Durán*. / Juzgado Octavo de Distrito: Juez *Óscar Espinosa Durán*. / Juzgado Noveno de Distrito: Juez *Blanca Evelia Parra Meza*. / Juzgado Décimo de Distrito: Juez *Gustavo Gallegos Morales*. / Juzgado Décimo Primero de Distrito: Juez *Juan Manuel García Figueroa*. / Juzgado Décimo Segundo de Distrito: Juez *María Elena Vargas Bravo*. / Juzgado Décimo Tercero de



Distrito: *Juez Rosa Eugenia Gómez Tello Fosado.* / *Juzgado Décimo Cuarto de Distrito: Juez Rubén David Aguilar Santibáñez.*

DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, GUANAJUATO

Primer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Alejandro de Jesús Baltazar Robles.* Magistrado *José de Jesús Quesada Sánchez.* Magistrado *Víctor Manuel Estrada Jungo.* / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Froylán Guzmán Guzmán.* Magistrado *Ángel Michel Sánchez.* Magistrado *Javier Pons Liceaga.* / Tercer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *José de Jesús Ortega de la Peña* Magistrado *Juan Vilchiz Sierra.* Magistrado *José Luis Sierra López.* / Cuarto Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Guillermo Cruz García.* Magistrado *Juan Manuel Arredondo Elías.* Magistrado *José Castro Aguilar.* / Quinto Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Lorenzo Palma Hidalgo.* Magistrado *Óscar Rogelio Valdivia Cárdenas.* Magistrado *José Juan Trejo Orduña.* / Sexto Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Arturo Mejía Ponce de León.* Magistrado *Arturo Hernández Torres.* Magistrado *Gerardo Torres García.* Primer Tribunal Unitario: Magistrado *José Nabor González Ruiz.* / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado *Manuel Díaz Infante Márquez.*

Juzgado Primero de Distrito: *Juez Jesús Valencia Peña.* / Juzgado Segundo de Distrito: *Juez Salvador González Baltierra.* / Juzgado Tercero de Distrito: *Juez Francisco Javier Araujo Aguilar.* / Juzgado Cuarto de Distrito: *Juez María Jesús Salcedo.* / Juzgado Quinto de Distrito: *Juez Javier Avilés Beltrán.* / Juzgado Sexto de Distrito: *Juez Francisco González Chávez.* / Juzgado Séptimo de Distrito: *Juez Dr. Germán Eduardo Baltazar Robles.*

DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CHIHUAHUA

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa: Magistrado Presidente *José Martín Hernández Simental.* Magistrado *Jesús Martínez Calderón.* Magistrado *Mario Pedroza Carbajal.* / Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa: Magistrado Presidente *Marco Antonio Rivera Corella.* Magistrada *Olivia del Socorro Heiras Rentería de Mancisidor.* Magistrado *Ángel Gregorio Vázquez González.* / Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo: Magistrado Presidente *Manuel Armando Juárez Morales.* Magistrado *Luis Ignacio Rosas González.* Magistrado *Roberto Rodríguez Soto.* / Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo: Magistrado Presidente *Salvador Murguía Munguía.* Magistrado *Ramiro Rodríguez Pérez.* Magistrado *José de Jesús González Ruiz.* / Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *José Luis Gómez Molina.* Magistrada *Avelina Morales Guzmán.* Magistrada *María Teresa Zambrano Calero.*

Primer Tribunal Unitario: Magistrado *Diego Isaac Segovia Aráosla.* / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado *Santiago Gallardo Lerma.* / Tercero Tribunal Unitario: Magistrado *José Octavio Rodarte Ibarra.* / Cuarto Tribunal Unitario: Magistrada *Marta Oliva Tello Acuña.*



Juzgado Primero de Distrito: Juez *María del Carmen Cordero Martínez*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Mónica Montes Manrique*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *José Alberto Arriaga Farías*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *Jaime Ruiz Rubio*. / Juzgado Quinto de Distrito: Juez *Susana Magdalena González Rodríguez*. / Juzgado Sexto de Distrito: Juez *Edna Lorena Hernández Granados*. / Juzgado Séptimo de Distrito: Juez *Francisco Javier Sarabia Ascencio*. / Juzgado Octavo de Distrito: Juez *Miguel Ignacio Cuenca Zamora*. / Juzgado Noveno de Distrito: Juez *Juan Manuel Rodríguez Gámez*.

DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, MORELOS

Primer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Julio Chávez Ojesto*. Magistrado *Mario Roberto Cantú Barajas*. Magistrado *Alejandro Roldán Velázquez*. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Nicolás Nazar Sevilla*. Magistrado *Alfredo Murguía Cámara*. Magistrado *Francisco Paniagua Amézquita*.

Primer Tribunal Unitario: Magistrado *José Francisco Nieto González*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Luis Vega Ramírez*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Miguel Ángel Ramírez González*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Angélica Marina Díaz Pérez*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *Rubén Paulo Ruiz Pérez*.

DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, TAMAULIPAS

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Trabajo: Magistrado Presidente *Francisco Martínez Hernández*. Magistrada *María Lucila Mejía Acevedo*. Magistrado *Luis Gilberto Vargas Chávez*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo: Magistrada Presidenta *Olga Iliana Saldaña Durán*. Magistrado *Ernesto Aguilar Gutiérrez*. Magistrado *Claudio Pérez Hernández*. / Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil: Magistrado Presidente *Antonio Ceja Ochoa*. Magistrado *Guillermo Loreto Martínez*. Magistrado *José Ángel Hernández Huízar*. / Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil: Magistrado Presidente *Jorge Sebastián Martínez García*. Magistrado *Rafael Quiroz Soria*. Magistrado *José Luis Mendoza Pérez*. / Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Héctor Riveros Caraza*. Magistrado *Juan Pablo Hernández Garza*. Magistrada *Martha Cruz González*.

Primer Tribunal Unitario: Magistrado *Armando Mata Morales*. / Segundo Tribunal Unitario: Magistrado *Carlos Nicéforo Adolfo Olea Peñaflores*. / Tercer Tribunal Unitario: Magistrado *Sabino Pérez García*. / Cuarto Tribunal Unitario: Magistrado *Armando Báez Espinoza*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Gonzalo Higinio Carrillo de León*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Jorge Villalpando Bravo*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Ricardo Samaniego Ramírez*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *José Gerardo Mendoza Gutiérrez*. / Juzgado Quinto de Distrito: Juez *Juan de Dios Monreal Cuéllar*. Juzgado Sexto de Distrito: Juez *Osbaldo López García*. / Juzgado Séptimo de Distrito: Juez *Elizabeth Vargas Lira*. / Juzgado Octavo



de Distrito: *Juez Artemio Hernández González.* / Juzgado Noveno de Distrito: *Juez Víctor Manuel Flores Jiménez.* / Juzgado Décimo de Distrito: *Juez Miguel Ángel Ramos Pérez.* / Juzgado Décimo Primero de Distrito: *Juez Freddy Gabriel Celis Fuentes.*

VIGÉSIMO CIRCUITO, CHIAPAS

Primer Tribunal Colegiado: *Magistrado Presidente Elías Álvarez Torres.* *Magistrado José Atanacio Alpuche Marrufo.* *Magistrado José Pérez Troncoso.* / Segundo Tribunal Colegiado: *Magistrada Presidenta Alma Rosa Díaz Mora.* *Magistrado Carlos Arteaga Álvarez.* *Magistrado Gilberto Díaz Ortíz.* / Tercer Tribunal Colegiado: *Magistrado Presidente Luis Manuel Vera Sosa.* *Magistrado Javier Jesús Contreras Coria.* *Magistrada María del Carmen Pérez Cervantes.*

Primer Tribunal Unitario: *Magistrado Homero Ruíz Velázquez.* / Segundo Tribunal Unitario: *Magistrado Salvador Castillo Garrido.*

Juzgado Primero de Distrito: *Juez Iván Benigno Larios Velázquez.* / Juzgado Segundo de Distrito: *Juez Benjamín Soto Sánchez.* / Juzgado Tercero de Distrito: *Juez Juan Manuel Vázquez Fernández de Lara.* / Juzgado Cuarto de Distrito: *Juez Ismael Hernández Flores.* / Juzgado Quinto de Distrito: *Juez Arturo Fonseca Mendoza.* / Juzgado Sexto de Distrito: *Juez Antonio Rebollo Torres.* / Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales: *Juez David Alberto Barredo Villanueva.* / Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales: *Juez Eliseo Puga Cervantes.*

VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, GUERRERO

Primer Tribunal Colegiado: *Magistrado Presidente José Manuel Blanco Quihuis.* *Magistrado Margarito Medina Villafaña.* *Magistrado Amado López Morales.* / Segundo Tribunal Colegiado: *Magistrado Presidente Arturo Rafael Segura Madueño.* *Magistrado José Luis García Vasco.* *Magistrado Agustín Raúl Juárez Herrera.* / Tercer Tribunal Colegiado: *Magistrada Presidenta Xóchitl Guido Guzmán.* *Magistrado Guillermo Esparza Alfaro.* *Magistrado Jorge Carreón Hurtado.* / Cuarto Tribunal Colegiado: *Magistrado Presidente Jesús Rafael Aragón.* *Magistrado Martiniano Bautista Espinosa.* *Magistrado Maximiliano Toral Pérez.*

Primer Tribunal Unitario: *Magistrado José Luis Arroyo Alcántar.* / Segundo Tribunal Unitario: *Magistrado Rutilo Ernesto Guevara Clavel.*

Juzgado Primero de Distrito: *Juez Rafael González Castillo.* / Juzgado Segundo de Distrito: *Juez Francisco Esteban González Chávez.* / Juzgado Tercero de Distrito: *Juez Jacinto Ramos Castillejos.* / Juzgado Cuarto de Distrito: *Juez María del Carmen del Razo Soto.* / Juzgado Quinto de Distrito: *Juez Felipe Eduardo Aguilar Roseta.* / Juzgado Sexto de Distrito: *Juez Martha Leticia Muro Arellano.* / Juzgado Séptimo de Distrito: *Juez Luis Almazán Barrera.* / Juzgado Octavo de Distrito: *Juez Livia Lizbeth Larumbe Radilla.*



VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, QUERÉTARO

Primer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *José Guadalupe Tafoya Hernández*. Magistrado *Fernando Reza Saldaña*. Magistrado *José Ángel Morales Ibarra*. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Mario Alberto Adame Nava*. Magistrado *Germán Tena Campero*. Magistrado *Jorge Mario Montellano Díaz*.

Tribunal Unitario: Magistrado *Hanz Eduardo López Muñoz*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Jesús Ortiz Cortés*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Jesús de Ávila Huerta*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *María Guadalupe Molina Covarrubias*. / Juzgado Cuarto de Distrito: Juez *Rodolfo Pedraza Longi*.

VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, ZACATECAS-AGUASCALIENTES

Primer Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Gilberto Pérez Herrera*. Magistrado *Guillermo Alberto Hernández Segura*. Magistrado *José Benito Banda Martínez*. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *José Refugio Estrada Araujo*. Magistrado *Miguel Ángel Alvarado Servín*. Magistrado *José Luis Rodríguez Santillán*. / Tercer Tribunal Colegiado: Magistrada Presidenta *Lucila Castelán Rueda*. Magistrado *Herminio Huerta Díaz*. Magistrado *Álvaro Ovalle Álvarez*.

Tribunal Unitario: Magistrado *Guillermo Martínez Martínez*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *José Francisco Salazar Trejo*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Enrique Torres Segura*. / Juzgado Primero de Distrito: Juez *Óscar Mauricio Maycott Morales*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Rafael Rojas Licea*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Guillermo Baltazar y Jiménez*.

VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO, NAYARIT

Primer Tribunal Colegiado: Magistrada Presidenta *Patricia Mújica López*. Magistrado *Ramón Medina de la Torre*. Magistrado *Arturo Cedillo Orozco*. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Víctor Jáuregui Quintero*. Magistrado *José de Jesús López Arias*. Magistrado *Alfredo López Cruz*.

Tribunal Unitario: Magistrado *Humberto Castañeda Martínez*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Miguel Ángel Velarde Ramírez*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *María Lucelia López Ramírez*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Héctor Martínez Flores*.

VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO, DURANGO

Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Miguel Ángel Cruz Hernández*. Magistrado *José Francisco Cilia López*. Magistrado *Héctor Flores Guerrero*.

Tribunal Unitario: Magistrado *Enrique Sánchez Jiménez*.



Juzgado Primero de Distrito: Juez *Carolina Isabel Alcalá Valenzuela*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Esteban Álvarez Troncoso*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Luis Hannibal Pescador Cano*.

VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO, BAJA CALIFORNIA SUR

Tribunal Colegiado: Magistrada Presidenta *Edwigis Olivia Rotunno de Santiago*. Magistrado *Enrique Arizpe Rodríguez*. Magistrado *Salvador Arriaga García*.

Tribunal Unitario: Magistrado *José Luis Delgado Gaytán*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Enrique Claudio González Meyenberg*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Alejandro Gracia Gómez*.

VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, QUINTANA ROO

Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *José Manuel Rodríguez Puerto*. Magistrado *Luis Armando Cortés Escalante*. Magistrado *Gonzalo Eolo Duran Molina*.

Tribunal Unitario: Magistrado *Mariano Mario Hernández Torres*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Érico Torres Miranda*. / Juzgado Segundo de Distrito "A": Juez *Alfonso Gabriel García Lanz*. / Juzgado Segundo de Distrito "B": Juez *Ramón Arturo Escobedo Ramírez*. / Juzgado Tercero de Distrito: Juez *Ana María Nava Ortega*.

VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO, TLAXCALA

Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Othón Manuel Ríos Flores*. Magistrado *Juan García Orozco*. Magistrado *José Luis Moya Flores*.

Tribunal Unitario: Magistrado *José Mario Machorro Castillo*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Ignacio Manuel Cal y Mayor García*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Miguel Moreno Camacho*

VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, HIDALGO

Primero Tribunal Colegiado: Magistrada Presidenta *Elsa Hernández Villegas*. Magistrado Presidente *Aníbal Lafragua Contreras*. Magistrado *Moisés Duarte Briz*. / Segundo Tribunal Colegiado: Magistrado Presidente *Gustavo Aquiles Gasca*. Magistrado *Guillermo Arturo Medel García*. Magistrado *Miguel Vélez Martínez*.

Tribunal Unitario: Magistrado *Federico Jorge Martínez Franco*.

Juzgado Primero de Distrito: Juez *Noé Herrera Perea*. / Juzgado Segundo de Distrito: Juez *Gerardo Manuel Villar Castillo*.



JUZGADOS ITINERANTES

Juzgado Tercero de Distrito Itinerante: *Juez Javier Rebolledo Peña*. / Juzgado Quinto de Distrito Itinerante: *Juez Ángel Ponce Peña*. / Juzgado Décimo Primero de Distrito Itinerante: *Juez Rafaela Reina Franco Flores*. / Juzgado Décimo Segundo de Distrito Itinerante: *Juez Jorge Luis Mejía Perea*. / Juzgado Décimo Quinto de Distrito Itinerante: *Juez Cándida Hernández Ojeda*. / Juzgado Décimo Sexto de Distrito Itinerante: *Juez Zirahuén Duarte Briz*. / Juzgado Décimo Octavo de Distrito Itinerante: *Juez José Luis Martínez Luis*. / Juzgado Décimo Noveno de Distrito Itinerante: *Juez J. Martín Rangel Cervantes*. / Juzgado Vigésimo de Distrito Itinerante: *Juez Ruperto Triana Martínez*. / Juzgado Segundo de Distrito Itinerante: *Juez Gabriel Ascencio Galván Carrizales*.



Juzgado de Distrito en Cintalapa, Chiapas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



CONSEJO DE LA

PLENO



JUDICATURA FEDERAL

Retratos del
Pleno actual del
CJF en la
exposición
conmemorativa
de los diez años

APÉNDICE



PARTE DE LA COMUNICACIÓN EPISTOLAR QUE EL MINISTRO PRESIDENTE MARIANO AZUELA GÜITRÓN ENVIÓ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL HACERLES LLEGAR EL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética, sin duda alguna, es un documento de suma importancia para el Poder al que prestamos nuestros servicios, entre otras razones, porque recoge los valores, principios y reglas que sirven de base a la reflexión de los juzgadores federales y de sus colaboradores, orientándolos en el mejor desarrollo de los diversos aspectos de la función que desempeñan y, además, por el alto grado de legitimación de que goza el propio Código al estar redactado por los órganos depositarios del ejercicio del Poder Judicial Federal, así como por su administración, vigilancia y disciplina, y al haberse elaborado con la participación de todos sus miembros y de la comunidad jurídica nacional.

La solidez y vigencia de los postulados del Código se sustenta en los principios rectores de la carrera judicial previstos en el artículo 100 constitucional, en la medida en que detalla y da contenido a la calidad ética de los integrantes del Poder Judicial, que el propio Constituyente estimó que deben reunir: independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia, esta última proyectada en una serie de valores que complementan y fomentan el mejor desarrollo de estos atributos.

El Código contribuirá a que los funcionarios judiciales reafirmen esas cualidades, que en mayor o menor grado ya poseen, no por temor a la ley, sino por un compromiso interno de cada uno para que su actuación sea mejor conforme a los principios que la Constitución señala y a los valores que el Código propone, desarrollando estos postulados y así dar una respuesta de servicio como lo espera y exige nuestra sociedad. No puede perderse de vista que, afortunadamente, el contenido del Código no resultará extraño a quienes en el desempeño de sus funciones podrían repetir con pleno convencimiento lo que en una carta me compartió el magistrado Enrique Arizpe Narro: *Para quienes hemos hecho carrera dentro de la judicatura federal, el Poder Judicial de la Federación no sólo es nuestro medio de vida, sino parte de nuestra vida misma, por lo que siempre estaremos dispuestos a colaborar en todo aquello que pueda redundar en beneficio de nuestra querida institución.*

Sin embargo, las acciones llevadas a cabo por la judicatura para pro-



mover la ética profesional no se agotan con la expedición de un Código, sus destinatarios deben asumir sus preceptos con convicción y llevarlos permanentemente a la práctica, pues la congruencia y la permanencia en la vivencia de los principios y valores que postula el Código de Ética son responsabilidad de cada uno de nosotros como juzgadores y participantes en la noble función de impartir justicia.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y la Sala Superior del Tribunal Electoral acordaron expedir el presente Código como instrumento que fomentará la formación en el conocimiento ético por parte de todos aquellos que se encuentran investidos con la honrosa y trascendente responsabilidad de servir a la justicia federal.

Mariano Azuela Güitrón
9 de noviembre de 2004





**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**



Aprobado por los plenos de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal,
y por la Sala Superior del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación en agosto de 2004



PRESENTACIÓN

- I. En virtud de las innovadoras transformaciones que vive cada día la sociedad mexicana, es natural que los juzgadores en su interrelación cotidiana se involucren en esta dinámica, como acontece en otros sectores, dando ocasión a la generación de ligas de interés que podrían afectar su libre conciencia y papel esencial en la impartición de justicia, por lo que resulta de gran utilidad que existan referentes que identifiquen los valores y principios relativos al ejercicio de la función jurisdiccional.
- II. Cada día la sociedad busca estar informada y el Estado ha venido fortaleciendo los canales de acceso a la información pública, condiciones que la hacen cuestionar o emitir juicios que pueden trascender en la conciencia libre del juzgador, en virtud de que sus actos judiciales son sometidos al escrutinio público a través de los instrumentos de impacto social, lo que puede ocasionar pérdida de confianza en los órganos de administración de justicia si éstos no actúan con independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.
- III. Es un derecho de los justiciables que la administración de justicia sea impartida por jueces con autoridad moral que garanticen una justicia accesible, pronta, completa, imparcial y previsible, basada en la letra o la interpretación jurídica de la ley y, a falta de ésta, en los principios generales del Derecho, sin que se privilegie cualquier otro interés.
- IV. El incremento de los litigios en los órganos de administración de justicia del Poder Judicial de la Federación evidencia la judicialización de los diferendos sociales y hace patente la confianza social depositada en los tribunales, así como la importancia de la actividad jurisdiccional, lo que obliga a actualizar los sistemas de trabajo y actitudes ante esas nuevas exigencias.
- V. Sabedores de la alta responsabilidad social que tienen los impartidores de justicia ante los justiciables y el Estado mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y la Sala Superior del Tribunal Electoral, en su carácter de instancias orgánicamente superiores, la primera y la tercera como sus depositarios, y el segundo como órgano con independencia técnica, de gestión y



para emitir sus resoluciones consideran conveniente establecer principios rectores de ética judicial dirigidos a los juzgadores que integran el Poder Judicial de la Federación para hacer patente en todo momento la garantía constitucional prevista en el artículo 17 de la Carta Magna, relativa a que toda persona tiene derecho a que se le administre una justicia pronta, completa e imparcial.

VI. Con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación se pretende contar con un nuevo elemento que coadyuve a garantizar que la jurisdicción sea realizada por personas en las que se sumen la confianza, la calidad técnica y la ética. Si bien la ética se traduce en un comportamiento humano que se caracteriza en ser unilateral, inherente a la conciencia del sujeto y sólo imperativo para él, resulta vital para la sana convivencia dentro de una colectividad, y particularmente importante en la función judicial por la trascendencia social que adquiere, pues en este quehacer debe imperar en el juzgador un sentido ético que equilibre el poder que el Estado deposita en su persona, para que al conocer de los procedimientos emita sus resoluciones conforme a la técnica jurídica y los principios éticos, procurando ser justo desde el Derecho. Este documento se formula con el propósito de ayudar a los juzgadores a resolver los conflictos éticos que con motivo de su trabajo se les presentan. Será exclusivamente la conciencia de cada uno de ellos, el intérprete y aplicador del Código, en tanto que la sociedad será quien califique los aspectos observables de su conducta.

VII. Nociones previas:

1. *Denominación.* Aunque la estructura de este documento no es propiamente un “cuerpo de normas dispuestas según un plan metódico y sistemático”, que es la acepción que comúnmente se le da a la palabra “código”, se emplea este vocablo por ser la denominación preponderante que se ha dado a documentos similares existentes en otros países de Iberoamérica. Además, desde el punto de vista gramatical, tal locución es correcta, pues dicho término también puede emplearse en sentido figurado para denominar a “un conjunto de principios y reglas sobre cualquier materia”.



2. *Destinatarios.* Los principios, reglas y virtudes judiciales que se contienen en este Código tienen como destinatarios a los titulares de los órganos del Poder Judicial de la Federación, así como a los demás integrantes de dichos órganos en la medida en que tales principios, reglas y virtudes judiciales resulten aplicables a la función que cada uno de ellos desempeña.
3. *Finalidad.* En el Código se recogen los principios, reglas y virtudes judiciales que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico, que pueda no sólo guiar la conducta de los juzgadores federales y sus auxiliares, sino facilitar la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan; consecuentemente, tales principios y reglas no son elaborados con la finalidad de complementar o reglamentar la legislación vigente en materia de cualquier tipo de responsabilidad jurídica de los miembros del propio Poder Judicial de la Federación.
4. *Estructura.* El Código se divide en cinco capítulos. En los cuatro primeros se definen los cuatro principios rectores fundamentales de la ética judicial (independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo). Después de cada principio se enuncian algunas reglas relacionadas con el mismo, que se estiman importantes. El listado de estas últimas no es, por tanto, de carácter taxativo, pues se estima que el Código de Ética debe ser un instrumento flexible, que constituya un punto de partida para la reflexión ética personal de cada juzgador y no un catálogo exhaustivo de deberes morales. En el capítulo quinto no se recoge propiamente un principio rector de la ética judicial, sino que bajo el rubro denominado “Excelencia” se propone una serie de virtudes judiciales, que en su conjunto conforman el perfil ideal de un buen juzgador.
5. *Contenido.* Los referidos cuatro principios que se desarrollan en sendos capítulos (independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo) y la excelencia judicial a que se refiere el último capítulo corresponden a los principios que, conforme al artículo 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rigen a la carrera judicial. Esta coincidencia es delibera-



da, pues lo que se pretende es recoger y desarrollar, en el aspecto ético, los principios que, por contenerse en la Ley Fundamental, son reconocidos y aceptados por los propios juzgadores y por la sociedad en general como directrices de la función jurisdiccional.

Los principios referidos se estructuran de manera coherente, tomando como hilo conductor la independencia judicial en sentido lato (entendida como la actitud que debe asumir el juzgador para ejercer la función jurisdiccional, sólo desde la perspectiva del Derecho).

Los tres primeros principios (independencia judicial en sentido estricto, imparcialidad y objetividad) son las tres manifestaciones de la independencia judicial en sentido lato: la primera se refiere a la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes del sistema social; la segunda, frente a influencias ajenas al Derecho provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad; y la tercera, frente a influencias extrañas al Derecho provenientes del propio juzgador. El cuarto principio (profesionalismo), se refiere al ejercicio responsable y serio de la función jurisdiccional. Finalmente, la excelencia se considera como un arquetipo al que deben aspirar los juzgadores mediante el cultivo de las virtudes judiciales que se definen en el Código.

Este Código de Ética proporciona una visión institucional de los valores y virtudes que rigen el sistema de impartición de justicia en México y ayudará a los servidores del Poder Judicial de la Federación a mejorar la efectividad de nuestra institución, al mismo tiempo que constituirá un referente objetivo para la valoración de la conducta personal de cada uno de quienes tenemos el honor de servir a nuestra patria en la judicatura.



PREÁMBULO

Hay anhelos que son universales, como la búsqueda sempiterna de una sociedad de hombres libres, que les garantice su desarrollo humanístico y los emancipe de temores. Una de las más bellas expresiones de ese afán generoso quedó brillantemente consagrado en la exposición de motivos de la Constitución Federal de 1824, la primera del México independiente, cuyos postulados han sido igualmente inspiradores del presente Código de Ética, en cuanto a que *“...sin justicia no hay libertad, y la base de la justicia no puede ser otra que el equilibrio entre los derechos de los demás con los nuestros”*; en el anhelo de *“...hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad; demarcar sus límites a las autoridades supremas de la nación, combinar éstas de modo que su unión produzca siempre el bien y haga imposible el mal; arreglar la marcha legislativa, poniéndola al abrigo de toda precipitación y extravío; (...) asegurar al Poder Judicial una independencia tal que jamás cause inquietudes a la inocencia ni menos preste seguridades al crimen...”*; y en la conciencia de que *“... el honor nacional está altamente comprometido en la conducta que observamos. Si nos desviamos de la senda constitucional; si no tenemos como el más sagrado de nuestros deberes mantener el orden y observar escrupulosamente las leyes que comprende el nuevo Código; si no concurrimos a salvar este depósito y lo ponemos a cubierto de los ataques de los malvados; mexicanos, seremos en adelante desgraciados, sin haber sido antes más dichosos”*.

Estos pensamientos bien pueden expresar la tarea de la ética de nuestro tiempo: la preocupación del hombre por el respeto y el reconocimiento a la dignidad de los otros. Hablar hoy de ética equivale a hablar de justicia, pues las relaciones armónicas entre las personas sólo pueden construirse cuando se respetan los derechos que a cada uno le corresponden.

La labor del juzgador no sólo requiere el conocimiento de la ciencia jurídica, porque hay espacios en los que su única directriz es su propia conciencia. Ésta requiere ser ilustrada a partir de patrones de conducta asumidos libremente que tiendan a hacer efectivos los valores, que si bien están ínsitos en el propio quehacer del juez y en el ordenamiento jurídico, es indispensable explicitar, pues debe tenerse presente que lo callado, aunque obvio, se olvida, se disimula o se desdeña.

El presente Código de Ética del Poder Judicial de la Federación pretende ser una espiga de tan profundos pensamientos, trayendo a la reflexión, a



la conciencia y a la práctica, los principios, reglas y virtudes inherentes a la función jurisdiccional que se encuentran compenetrados en el sentir de nuestra comunidad, que los juzgadores ilustres, desde antaño, han asumido como propios, y que definen los principios constitucionales de la carrera judicial cuyo punto nodal es la independencia del juzgador.

Este Código aspira al reconocimiento de que la ética judicial sea la senda por la que transiten cotidianamente los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación; que sea un documento no sólo informativo sino formativo, a tal punto que su práctica reiterada se convierta en la segunda naturaleza del juzgador, para que, a través de su vida, dé contenido, claridad y sistematización a tales postulados; porque el conocimiento de la ética no es innato, sino por el contrario, es adquirido; lo innato es tan sólo la disposición para adquirirlo.

La aparición de este Código no obedece a que los juzgadores desconozcan o sean ajenos a estos principios, sino a la necesidad de plasmar en un documento, de manera sistematizada, las directrices que constituyen un referente institucional para incentivar y facilitar la reflexión crítica de cada juzgador sobre su conducta.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y la Sala Superior del Tribunal Electoral han considerado necesaria la publicación del presente Código, como instrumento que fomentará la formación en el conocimiento ético por parte de aquellos que se encuentran investidos con la honrosa y trascendente responsabilidad de dirimir conflictos en el seno de la sociedad.



CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I INDEPENDENCIA

1. Es la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho provenientes del sistema social. Consiste en juzgar desde la perspectiva del Derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a aquél. Por tanto, el juzgador:

- 1.1. Rechaza cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su potestad, incluso las que pudieran provenir de servidores del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2. Preserva el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia.
- 1.3. Evita involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar su independencia.
- 1.4. Se abstiene de recomendar, insinuar o sugerir, con un fin ilegítimo, el sentido en que deban emitir los demás juzgadores cualquier determinación judicial que tenga efecto sobre la resolución de un asunto.

CAPÍTULO II IMPARCIALIDAD

2. Es la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad. Consiste en juzgar con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables. Por tanto, el juzgador:

- 2.1. Evita conceder ventajas o privilegios ilegales a cualquiera de las partes.



- 2.2. Rechaza cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.
- 2.3. Evita hacer o aceptar invitaciones en las que el propio juzgador considere que se verá comprometida su imparcialidad.
- 2.4. Se abstiene de citar a las partes o personas vinculadas con ellas fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.
- 2.5. Se abstiene de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

CAPÍTULO III OBJETIVIDAD

3. Es la actitud del juzgador frente a influencias extrañas al Derecho provenientes de sí mismo. Consiste en emitir sus fallos por las razones que el Derecho le suministra, y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o de sentir. Por tanto, el juzgador:

- 3.1. Al emitir una resolución, no busca reconocimiento alguno.
- 3.2. Al tomar sus decisiones en forma individual o colegiada, buscará siempre la realización del derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal.
- 3.3. Si es integrante de un órgano jurisdiccional colegiado, trata con respeto a sus pares, escucha con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialoga con razones y tolerancia.
- 3.4. Procura actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios.



CAPÍTULO IV PROFESIONALISMO

4. *Es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación. Por tanto, el juzgador:*
- 4.1. Se abstiene de cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad propia de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado.
 - 4.2. Actualiza permanentemente sus conocimientos jurídicos estudiando los precedentes y jurisprudencia, los textos legales, sus reformas y la doctrina relativa.
 - 4.3. Procura constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho.
 - 4.4. Estudia con acuciosidad los expedientes y proyectos en los que deba intervenir.
 - 4.5. Funda y motiva sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.
 - 4.6. Dedicar el tiempo necesario para el despacho expedito de los asuntos de su juzgado o tribunal.
 - 4.7. Asume responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.
 - 4.8. Acepta sus errores y aprende de ellos para mejorar su desempeño.
 - 4.9. Guarda celosamente el secreto profesional.
 - 4.10. Lleva a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.



- 4.11. Trata con respeto y consideración a sus subalternos.
- 4.12. Escucha con atención y respeto los alegatos verbales que le formulen las partes.
- 4.13. Trata con amabilidad y respeto a los justiciables.
- 4.14. Administra con diligencia, esmero y eficacia el órgano jurisdiccional a su cargo.
- 4.15. Cumple puntualmente con el deber de asistir a su tribunal o juzgado.
- 4.16. Sabe llevar el cumplimiento de su deber hasta el límite de sus posibilidades, y separarse de su cargo cuando su estado de salud u otros motivos personales no le permitan desempeñar eficientemente sus funciones.
- 4.17. Se abstiene de emitir opiniones sobre la conducta de sus pares.
- 4.18. Cumple con sus deberes de manera ejemplar para que los servidores públicos a su cargo lo hagan de la misma manera en los que les correspondan.
- 4.19. Busca con afán que sus acciones reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura.

CAPÍTULO V EXCELENCIA

5. El juzgador se perfecciona cada día para desarrollar las siguientes virtudes judiciales:

- 5.1. *Humanismo:* En cada momento de su quehacer está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de modo tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes.



- 5.2. *Justicia*: En cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, se esfuerza por dar a cada quien lo que le es debido.
- 5.3. *Prudencia*: En su trabajo jurisdiccional y en las relaciones con sus colaboradores, recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; consulta detenidamente las normas del caso, pondera las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido.
- 5.4. *Responsabilidad*: Asume plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que tome, procurando que sus subordinados hagan lo mismo.
- 5.5. *Fortaleza*: En situaciones adversas, resiste las influencias nocivas, soporta las molestias y se entrega con valentía para vencer las dificultades y cumplir con su función jurisdiccional.
- 5.6. *Patriotismo*: Tributa al Estado mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como juzgador federal del Estado mexicano, representa.
- 5.7. *Compromiso social*: Tiene presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y advierte que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.
- 5.8. *Lealtad*: Acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.
- 5.9. *Orden*: Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.
- 5.10. *Respeto*: Se abstiene de lesionar los derechos y dignidad de los demás.



- 5.11. *Decoro*: Cuida que su comportamiento habitual, tanto en su vida pública como privada, esté en concordancia con el cargo y función que desempeña.
- 5.12. *Laboriosidad*: Cumple diligentemente sus obligaciones de juzgador.
- 5.13. *Perseverancia*: Una vez tomada una decisión, lleva a cabo los actos necesarios para su cumplimiento, aunque surjan dificultades externas o internas.
- 5.14. *Humildad*: Es sabedor de sus insuficiencias, para poder superarlas, y también reconoce sus cualidades y capacidades, que aprovecha para emitir de la mejor manera posible sus resoluciones, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos.
- 5.15. *Sencillez*: Evita actitudes que denoten alarde de poder.
- 5.16. *Sobriedad*: Guarda el justo medio entre los extremos y evita actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.
- 5.17. *Honestidad*: Observa un comportamiento probo, recto y honrado.

ÍNDICE

Presentación	11
PRIMERA PARTE	17
El Consejo de la Judicatura Federal a diez años de su creación	21
Organigrama del Consejo de la Judicatura Federal	89
Perfiles de una institución	91
SEGUNDA PARTE	143
Memoria de un aniversario	147
Composición de la Judicatura Federal	259
APÉNDICE	287
Código de Ética del Poder Judicial de la Federación	295

GRUPO DE APOYO DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA DE LOS FESTEJOS
DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Maestro en Derecho Gonzalo Moctezuma
Barragán**, Secretario Ejecutivo del Pleno

C. P. Julio Rodríguez Monsalve, Secretario
Ejecutivo de Administración

Lic. Carlos López Cruz, Secretario Ejecutivo
de Vigilancia, Información y Evaluación

Lic. José Guillermo López Figueroa, Director
General de Comunicación Social

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

A DIEZ AÑOS DE SU CREACIÓN

Dirección de la obra:

J. Guillermo López Figueroa

Coordinación editorial y textos:

Fernando de la Luz Bello Morín

Ignacio Javier Martín Sánchez

Diseño gráfico:

Armando Maya Ruíz

Cobertura de los eventos y acopio de información:

Roberto Aguilar González

Gregorio Ortega Molina

Vicente Mendoza Rodríguez

Magally Cristina Rodríguez Rodríguez

Logística:

Pedro Navarro Martínez

Luz del Carmen Aceves Herrera

Soporte gráfico:

Alma Lilia Alcalá Flores

Fotografía:

Eliseo Espinosa Avilés

Ricardo Venegas Gómez

Corrección de estilo y revisión de textos:

Amiritzia Cecilia Toledano Montelongo

Ignacio Javier Martín Sánchez

**Diseño del logotipo aprobado para el
Décimo Aniversario del CJF y de la portada
del presente libro:**

Ricardo Venegas Gómez

Este libro se terminó de imprimir en julio de 2005 en los talleres de....., en México, DF.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Dirección General de Comunicación Social

ÓRGANOS AUXILIARES

Instituto Federal de Defensoría Pública

Magistrado César Esquinca Muñoa
Director General

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Licenciado Luis Manuel Méjan Carrer
Director General

Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Magistrado Óscar Vázquez Marín
Visitador General

Contraloría del Poder Judicial de la Federación

Licenciado Manuel Ishiwara Ugarte
Contralor General

Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial

Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta
Director General



www.cjf.gob.mx
54 90 80 00